

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“La tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer en el 3º juzgado de familia sub especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huánuco, 2021”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Tello Verde, Antony

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ

2024



# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho procesal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

# D

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título  
Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46551444

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en  
ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

# H

### DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ibañez Zavala, Nora Raquel	Doctor en derecho	22407850	0000-0001- 5601-4012
2	Vargas Romero, Santiago Eleazar	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	42778077	0000-0002- 9377-4595
3	Guardian Ramirez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003- 3663-4550

## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17:15 horas del día Veintiocho del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

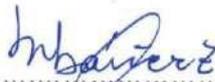
- |   |                             |
|---|-----------------------------|
| ➤ <b>DRA. NORA RAQUEL IBAÑEZ ZAVALA</b>       | <b>: PRESIDENTA</b>         |
| ➤ <b>MTRO. SANTIAGO ELEAZAR VARGAS ROMERO</b> | <b>: SECRETARIO</b>         |
| ➤ <b>ABOG. SATURNINO GUARDIAN RAMIREZ</b>     | <b>: VOCAL</b>              |
| ➤ <b>MTRA. ANAIS SANTIAGO CHAVEZ</b>          | <b>: JURADO ACCESITARIO</b> |
| ➤ <b>MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO</b>     | <b>: ASESOR</b>             |

Nombrados mediante la Resolución N° 326-2024-DFD-UDH de fecha 10 de Abril del 2024, para evaluar la Tesis titulada: **"LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUÁNUCO, 2021"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **ANTONY TELLO VERDE** para optar el Título Profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO ..... por UNANIMIDAD ..... con el calificativo cuantitativo de 14 ..... y cualitativo de SUFICIENTE .....

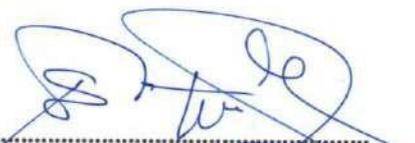
Siendo las 18:08 horas del día Veintiocho del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.



.....  
**Dra. Nora Raquel Ibañez Zavala**  
**DNI: 22407850**  
**CODIGO ORCID:0000-0001-5602-4012**  
**PRESIDENTA**



.....  
**Mtro. Santiago Eleazar Vargas Romero**  
**DNI:42778077**  
**CODIGO ORCID:0000-0002-9377-4595**  
**SECRETARIO**



.....  
**Abog. Saturnino Guardián Ramírez**  
**DNI: 22424098**  
**CODIGO ORCID:0000-0003-3663-4550**  
**VOCAL**



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ANTONY TELLO VERDE, de la investigación titulada “La tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer en el 3° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021”, con asesor JAMES JUNIOR LURITA MORENO, designado mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1856-2021-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 10 de octubre de 2024



**RICHARD J. SOLIS TOLEDO**  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



**FERNANDO F. SILVERIO BRAVO**  
D.N.I.: 40618286  
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

# 1. TELLO VERDE, Antony.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD

**23%**

INDICE DE SIMILITUD

**23%**

FUENTES DE INTERNET

**11%**

PUBLICACIONES

**10%**

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

**1**

**hdl.handle.net**

Fuente de Internet

**4%**

**2**

**www.yumpu.com**

Fuente de Internet

**3%**

**3**

**repositorio.udh.edu.pe**

Fuente de Internet

**3%**

**4**

**repositorio.upla.edu.pe**

Fuente de Internet

**2%**

**5**

**repositorio.unheval.edu.pe**

Fuente de Internet

**2%**



**RICHARD J. SOLIS TOLEDO**

D.N.I.: 47074047

cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



**FERNANDO F. SILVERIO BRAVO**

D.N.I.: 40618286

cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de investigación, en primer lugar, a Dios, por bendecirme y permitirme seguir avanzando. También dedico este trabajo a mis padres, pues gracias al apoyo incondicional que siempre me han brindado, me permiten alcanzar los objetivos que me propongo, sin su apoyo no lo habría conseguido.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios, por haberme permitido continuar con mis proyectos y metas trazadas, así como a mis familiares por ser un apoyo incondicional que necesité durante la carrera, a mis maestros por compartir sus enseñanzas y experiencias, y a mis amigos, quienes me brindaron siempre la suficiente motivación para no rendirme y desistir de mis sueños.

# ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO .....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT .....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPITULO I.....	13
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....	17
1.3. OBJETIVOS .....	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA .....	18
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	19
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
CAPITULO II.....	21
MARCO TEÓRICO .....	21
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	21
2.1.2. A NIVEL NACIONAL .....	23
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	26
2.2. BASES TEÓRICAS .....	27
2.2.1. DEFICIENCIAS DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFFECTIVA.....	27

2.2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....	40
2.2.3. FACTORES QUE INFLUYEN PARA QUE LA VÍCTIMA DESISTA DEL PROCESO .....	44
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	52
2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS .....	54
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	54
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	54
2.5. VARIABLES.....	54
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	54
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....	54
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	55
CAPITULO III.....	57
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	57
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	57
3.1.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	57
3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	58
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	58
3.2.1. POBLACIÓN .....	58
3.2.2. MUESTRA.....	59
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	59
3.3.1. TÉCNICAS .....	59
3.3.2. INSTRUMENTOS.....	59
3.4. TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	60
CAPITULO IV .....	61
RESULTADOS .....	61
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	61
4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (ENCUESTA) .....	61
4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE .....	74
4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL (PRUEBA DE HIPÓTESIS) .....	84
4.3. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES.....	88

CAPITULO V .....	100
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	100
5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS BASES TEÓRICAS.....	100
5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	101
5.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANÁLISIS DE EXPEDIENTES .....	103
CONCLUSIONES .....	104
RECOMENDACIONES.....	106
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107
ANEXOS .....	110

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la pregunta 1 .....	61
Tabla 2 Resultados de la pregunta 2 .....	63
Tabla 3 Resultados de la pregunta 3 .....	64
Tabla 4 Resultados de la pregunta 4 .....	65
Tabla 5 Resultados de la pregunta 5 .....	67
Tabla 6 Resultados de la pregunta 6 .....	68
Tabla 7 Resultados de la pregunta 7 .....	69
Tabla 8 Resultados de la pregunta 8 .....	70
Tabla 9 Resultados de la pregunta 9 .....	72
Tabla 10 Resultados de la pregunta 10 .....	73
Tabla 11 Resultados de la pregunta 11 .....	74
Tabla 12 Resultados de la pregunta 12 .....	76
Tabla 13 Resultados de la pregunta 13 .....	77
Tabla 14 Resultados de la pregunta 14 .....	78
Tabla 15 Resultados de la pregunta 15 .....	79
Tabla 16 Resultados de la pregunta 16 .....	80
Tabla 17 Resultados de la pregunta 17 .....	82
Tabla 18 Resultados de la pregunta 18 .....	83
Tabla 19 Cuadro de correlaciones de la hipótesis general.....	85
Tabla 20 Cuadro de correlaciones de la hipótesis 1.....	86
Tabla 21 Cuadro de correlaciones de la hipótesis 2.....	87
Tabla 22 Análisis de expedientes .....	88
Tabla 23 Análisis de expediente 1 .....	89
Tabla 24 Análisis de expediente 2 .....	90
Tabla 25 Análisis de expediente 3 .....	91
Tabla 26 Análisis de expediente 4 .....	92
Tabla 27 Análisis de expediente 5 .....	93
Tabla 28 Análisis de expediente 6 .....	94
Tabla 29 Análisis de expediente 7 .....	95
Tabla 30 Análisis de expediente 8 .....	96
Tabla 31 Análisis de expediente 9 .....	97
Tabla 32 Análisis de expediente 10 .....	98

## ÍNDICE DE FIGURAS

Gráfico 1 Preguntas de la pregunta 1 .....	62
Gráfico 2 Preguntas de la pregunta 2 .....	63
Gráfico 3 Preguntas de la pregunta 3 .....	64
Gráfico 4 Preguntas de la pregunta 4 .....	66
Gráfico 5 Preguntas de la pregunta 5 .....	67
Gráfico 6 Preguntas de la pregunta 6 .....	68
Gráfico 7 Preguntas de la pregunta 7 .....	69
Gráfico 8 Preguntas de la pregunta 8 .....	71
Gráfico 9 Preguntas de la pregunta 9 .....	72
Gráfico 10 Preguntas de la pregunta 10 .....	73
Gráfico 11 Preguntas de la pregunta 11 .....	75
Gráfico 12 Preguntas de la pregunta 12 .....	76
Gráfico 13 Preguntas de la pregunta 13 .....	77
Gráfico 14 Preguntas de la pregunta 14 .....	78
Gráfico 15 Preguntas de la pregunta 15 .....	79
Gráfico 16 Preguntas de la pregunta 16 .....	81
Gráfico 17 Preguntas de la pregunta 17 .....	82
Gráfico 18 Preguntas de la pregunta 18 .....	83

## RESUMEN

La investigación propuso como objetivo el analizar cómo las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen en cuanto a los casos de violencia en afectación de la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Huánuco en 2021. Respecto a la metodología, se realizó un estudio con enfoque cuantitativo, de tipo básica o teórica, de diseño transversal y nivel de tipo explicativo adicionalmente con un diseño no experimental. Por otro lado, la población incluyó 142 víctimas de violencia y 30 expedientes judiciales, de los cuales se seleccionaron intencionalmente 40 víctimas y 10 expedientes para la muestra. Se emplearon encuestas y análisis documental como técnicas, utilizando cuestionarios y matrices de análisis de casos como instrumentos. Los resultados mostraron que las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva afectan significativamente los casos de violencia, con un valor de 0 que es menor a 0.01 así como un coeficiente de correlación de Pearson de 0.868, indicando una relación altamente significativa. Se concluye que los factores distorsionantes en la conducta de la víctima y las deficiencias en el acceso a la justicia contribuyen a la demora e inadecuada emisión de medidas de protección y archivos fiscales por insuficiencia probatoria.

**Palabras claves:** Tutela jurisdiccional efectiva, desistimiento, violencia contra la mujer, medidas de protección, acceso a la justicia.

## ABSTRACT

The objective of the research was to analyze how the deficiencies of effective jurisdictional protection influence the cases of violence against women in the 3rd Subspecialized Family Court in Huánuco in 2021. Regarding the methodology, a study was conducted with a quantitative approach, basic or theoretical type, cross-sectional design and explanatory type level additionally with a non-experimental design. On the other hand, the population included 142 victims of violence and 30 judicial files, from which 40 victims and 10 files were intentionally selected for the sample. Surveys and documentary analysis were employed as techniques, using questionnaires and case analysis matrices as instruments. The results showed that deficiencies in effective judicial protection significantly affect cases of violence, with a value of 0 which is less than 0.01 as well as a Pearson correlation coefficient of 0.868, indicating a highly significant relationship. It is concluded that distorting factors in the victim's behavior and deficiencies in access to justice contribute to the delay and inadequate issuance of protective measures and prosecutorial files due to insufficient evidence.

**Keywords:** Effective judicial protection, withdrawal, violence against women, protection measures, access to justice.

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer representa una problemática social delicada, complejo y de gran envergadura que requiere una respuesta efectiva y oportuna por parte del sistema de justicia, siendo fundamental para ello la tutela jurisdiccional efectiva, ya que garantiza una medida de protección para las víctimas así como una sanción a los agresores; sin embargo, diversas deficiencias en este ámbito han sido identificadas, particularmente en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco

Estas deficiencias se manifiestan en la demora y la inadecuada emisión de medidas de protección, así como en archivos fiscales por insuficiencia probatoria, pues factores como la falta de autoestima, la dependencia económica y el desconocimiento de derechos por parte de las víctimas, junto con la complejidad de los trámites judiciales, dificultan la colaboración de las víctimas con las instituciones de justicia, asimismo, la atención deficiente en las denuncias, la dilación en las actuaciones y la inadecuada atención por parte de las instituciones de justicia contribuyen a una administración de justicia insuficiente.

A través de esta investigación, se buscará identificar las causas subyacentes y proponer recomendaciones para mejorar la tutela jurisdiccional efectiva, fortalecer la respuesta institucional y brindar un apoyo más adecuado a las víctimas de violencia.

En ese orden de ideas, se dispuso en el capítulo I de esta investigación describe como comienza esta problemática de manera internacional y luego se va especificando la presencia de este problema en nuestro país. En mérito a ello se formularon las preguntas, los objetivos, viabilidad y limitaciones.

En cuanto al capítulo II, referente al Marco Teórico, se plantea los antecedentes que contiene esta investigación, así como también sus métodos teóricos propios, las referidas preguntas inician con un análisis normativo, que nos va a permitir los supuestos y una correcta expresión de variables y sus indicadores.

En el III capítulo, se ha establecido la metodología, técnicas y los métodos que empleamos. Del mismo modo, el tipo y también el nivel de esta investigación, finalmente se estableció tanto la muestra como la población que se va a tomar.

En el IV capítulo, se establece por medio de cuadros y gráficos cuáles fueron los resultados que se obtuvieron. En el V capítulo, realizamos la discusión de resultados; por último, se realiza las conclusiones tanto como las recomendaciones, del mismo modo se integran las referencias bibliográficas en adición con los anexos empleados.

# CAPITULO I

## PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer a día de hoy es uno de los fenómenos que más afecta a todos los países del mundo, si bien este problema data desde la antigüedad, los intentos por frenarlo han sido casi nulas, ya que año tras año, los datos estadísticos solo nos muestran una triste realidad, el incremento de estas. En el contexto jurídico, las propuestas han sido diversas, todas ellas derivadas de los derechos elementales de las mujeres, pues el fin, es casi el mismo, el respeto de la dignidad de la mujer y la coexistencia pacífica en su hogar; no obstante, los resultados son los mismos, existe una alta tasa de violencia en agravio de la mujer, como podemos apreciar:

En todo el mundo, se estima que 736 millones de mujeres, casi una de cada tres, fueron víctimas de violencia física o sexual realizada por su pareja, de violencia sexual fuera de la pareja o de ambas, al menos una vez en su vida (el 30% de las mujeres de 15 años o más) (ONU, 2023).

En América Latina, se observa una problemática alarmante donde un porcentaje significativo de mujeres casadas o en convivencia declaran haber sufrido violencia sexual, física o psicológica por parte de sus cónyuges. Además, estos mismos estudios demuestran que entre el 17 % y el 53 % de estas mujeres han pasado por diferentes tipos de violencia, y alrededor de 1 de cada 4 mujeres en la región han sido víctimas de violencia perpetrada por sus cónyuges. (CEPAL, 2022).

En el ámbito nacional, la circunferencia que involucra el problema de la violencia contra la mujer sigue en aumento, ya que según datos del INEI (2022) solo en el año 2010 se presentaron 860 denuncias de violencia psicológica y para el año 2019 aumentó al 20% lo que significa que en el transcurso del tiempo el índice ha seguido aumentándose. De igual forma, la exministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Silvia Loli, en RPP sostuvo que las denuncias interpuestas por violencia contra la mujer aumentaron al

130% en el Perú durante los meses de cuarentena decretada en el 2020 y 2021.

En este contexto agresivo y violento que viven millones de mujeres es necesario que el Estado brinde una correcta tutela jurisdiccional efectiva, esto es, el derecho que posee cada persona de poder recurrir a los órganos jurisdiccionales para ejercer los derechos que le reconoce el Estado. Empero, es evidente que este derecho de tutela jurisdiccional efectiva no es tan efectivo como se dice, ya que la práctica fiscal ha demostrado que muchos de estos casos son archivados en la 1º etapa del proceso penal. Entonces la pregunta que surge es: ¿En qué medida se produce la transgresión a la tutela jurisdiccional efectiva en los casos referente a la violencia contra la mujer? En tal sentido, la investigación se centrará en el estudio de la tutela jurisdiccional efectiva, pero en el plano fiscal, esto es, si los fiscales brindan una tutela jurisdiccional efectiva cuando las mujeres se acercan a denunciar un hecho de violencia, esto es, actúan de una forma exhaustiva para determinar la responsabilidad penal del agresor o, simplemente, archivan el proceso por el simple hecho de que la víctima desista del proceso. Asimismo, la investigación pretende definir cuáles son los factores que tienen una influencia significativa en la víctima para que decida desistir de su denuncia.

Un dato alarmante es, que el 35% de las denuncias por violencia contra la mujer fueron archivados en investigación preliminar o sobreseídas en etapa de investigación preparatoria formalizada. He aquí, el problema central de la presente investigación, que radica en determinar por qué los procesos de violencia que sufre la mujer no llegan a la etapa final del proceso penal, vulnerándose indudablemente la tutela jurisdiccional efectiva. Por otro lado, en nuestro entorno local se ha evidenciado que muchos de estos procesos fueron archivados de plano por el fiscal en diligencias preliminares debido a que la propia víctima ha desistido de su denuncia; a este respecto, es de precisar que una vez que alguien interpone una denuncia y que el delito sea de acción pública esta continúa su trámite ajeno a la voluntad de la víctima. Sin embargo, hay procesos en los cuales la participación de la víctima es crucial para que continúen, pues de lo contrario, estos serán desestimados;

un claro ejemplo de ello son los casos de violencia, donde es indispensable que la víctima acuda al médico legista para evaluar la gravedad del daño (Cala, 2012, p. 86).

El código procesal penal, estipula que el archivo de la denuncia solo se debe dar cuando luego de realizar ciertos actos de investigación el fiscal encuentre que no puede acreditar la existencia del delito. Por otra parte, una vez formalizada la investigación, la víctima ya no puede desistir de su denuncia, y es que la acción persecutora o el ius puniendi le pertenece ahora al ministerio público y, quedará en las manos del fiscal y el juez su posterior sobreseimiento.

La falta de compromiso de la víctima en cooperar con la justicia es una causal que los casos de violencia contra la mujer no prosperen en un proceso penal; sin embargo, aquella dejadez de la víctima en realizar ciertos actos que requiere el representante del Ministerio Público para que el caso estribe en buen puerto no es una justificación para que el titular de la acción penal archive de plano el proceso, ya que de hacer ello estaría aumentando la probabilidad de que tal caso para una próxima denuncia ya no se trate de una violencia física o psicológica, sino de un delito de feminicidio (Bonino, 1999, p. 223).

En un porcentaje considerable de los incidentes de violencia contra la mujer, el agresor suele ser su pareja sentimental, ya que, en muchas ocasiones, la víctima decide retirar la denuncia debido a la lentitud y tardanza de las acciones del ministerio público; pues durante ese tiempo, es común que la víctima se reconcilie con su agresor, lo que a su vez impide que acuda al médico legista para obtener el informe correspondiente. (Lorente, 2010, p. 91).

En nuestro contexto local, nuestra región no ha sido ajena al azote de esta problemática, pues justamente a razón de un feminicidio que suscitó en el distrito de Puños perteneciente a la provincia de Huamalíes, la Defensoría del Pueblo, a partir de un estudio, se ha podido advertir que, hasta el mes de febrero de 2022, fueron registrados registraron 782 denuncias por violencia.

De estas, el 15.8% correspondieron a violencia sexual y el 47.8% a violencia física (Defensoría del Pueblo, 2022).

Asimismo, según un informe del Centro de Emergencia Mujer (CEM), en Huánuco, el 59,9% de las mujeres reportan ser víctimas de violencia. Este estudio indica que el 53,5% de estas mujeres experimenta violencia psicológica, el 31,7% violencia física, y el 5,3% abuso sexual (Diario Correo, 2022).

En ese sentido, de los datos observados, se puede abstraer que la problemática en cuanto a la violencia en afectación a la mujer es la que más afecta a los hogares de la sociedad Huanuqueña, la cual trae como consecuencia, que muchas de estas culminen en feminicidios a lo largo de todas las provincias de la región. En respuesta, la Corte Superior de Huánuco ha inaugurado más Juzgados de Familia, como se tiene a bien saber que:

La magistrada Rocío Fernández Yabar como Jueza del Tercer Juzgado de Familia, quien a partir de hoy este juzgado se puso en funcionamiento en la provincia de Huánuco. Mediante la Resolución Administrativa N° 147-2016-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea el 3° Juzgado de Familia de Huánuco, con competencia en toda la Provincia de Huánuco. (Diario Ahora, 2016 como se cita en Diario Ahora, 2022).

Finalmente, señalar que pese a la creación de Juzgados Permanentes y Transitorios de Familia, estas no han sido suficientes, ya que no es labor solo de los juzgados, siendo una labor conjunta con instituciones como el Ministerio Público y la PNP para brindar tutela jurisdiccional efectiva a la víctima; además que en muchos casos no se ofrecen medidas de protección que salvaguarden el bienestar de las víctimas o en todo caso, estas terminan siendo ineficientes; aunque en muchos casos también la misma víctima no denuncia o cuando lo hace se separa en una instancia específica del proceso, perjudicando así la adecuada administración de justicia y también las víctimas sufren de acceso a la justicia, muchas veces ello por la creencia del coste de estas o simplemente no ven por conveniente que se inicia un proceso en la cual existan muchas dilaciones. Por ende, se puede advertir la existencia de

muchas deficiencias en la aplicación tutela jurisdiccional efectiva, todas estas por cuestiones logísticas o ineficiencia de las mismas instituciones encargadas de salvaguardarlo. A continuación, se dilucidan los siguientes problemas:

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

PG. ¿Cómo las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PE1. ¿De qué manera los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021?

PE2. ¿De qué manera las deficiencias en el acceso a la justicia influyen en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Analizar cómo las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

OE1. Identificar de qué manera los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021

OE2. Identificar de qué manera las deficiencias en el acceso a la justicia influyen en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación queda justificada por los siguientes fundamentos:

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Se pretende con este tema de investigación, contribuir al estudio doctrinario y jurisprudencial en asuntos de violencia contra la mujer, dentro del nivel nacional e internacional; para poder orientar a las autoridades de cómo deben actuar frente a acciones de la víctima que demuestran que tiene la intención de desistir en la denuncia interpuesta por violencia para no transgredirse la tutela jurisdiccional efectiva.

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

De igual forma, el estudio de esta institución pretende poner un alto a la impunidad en procesos de violencia contra la mujer, ya sea por el desistimiento por parte de la víctima, así como la falta de orientación de las autoridades frente a estos supuestos atípicos. Por tanto, la investigación tiene como objetivo a que el desistir de la víctima no tenga influencia en el archivo o sobreseimiento del proceso de violencia contra la mujer y por lo cual el investigador brindará en el transcurso de la tesis ciertos aportes de índole jurídicos y sociales para frenar la impunidad. Asimismo, pretende reducir el índice de feminicidio que inicialmente

comenzó con una denuncia por violencia psicológica o física por medio de resultados fiables que brindará la tesis para que el Estado emita políticas criminales eficaces para combatir este flagelo social.

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

El estudio se ve justificado en la necesidad de elaborar instrumentos y metodologías que nos permitan abstraer las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de la víctima, así como aquellas que se encuentran en los propios expedientes, con la finalidad de describir cada una, con lo que se quiere realizar un aporte a los diversos instrumentos que ya existen en la metodología jurídica, pero siendo esta especial por la predominancia del tema.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Consideramos que en el desarrollo de la presente investigación se encontrará las siguientes limitaciones:

- Si bien el estudio de la violencia contra la mujer es un tema muy abarcado por la doctrina y jurisprudencia; sin embargo, el estudio procesal, esto es, del desistimiento de la víctima en estos casos es poco abordado tanto por la doctrina y jurisprudencia, en tanto, existe poca información sobre la materia la cual será un limitador en la investigación.
- Las normas sanitarias a causa del Covid-19 será un limitador, ya que dificultará la reunión con los encuestados para el desarrollo del cuestionario.
- Disponer de la totalidad de las carpetas fiscales sobre denuncias de violencia contra la mujer será dificultoso por su naturaleza restringida a personas que no son parte del proceso.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación de la tesis denominada “La tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021” resulta viable por los siguientes motivos: Se

contará con la participación de expertos en materia penal y procesal y sobre todo en investigación para la validación de los instrumentos que van a ser utilizados para la recolección de datos; asimismo, es viable porque se tienen los recursos humanos y financieros precisos para su ejecución.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

**Hernández Mardones** (2017) investigación denominada: **“Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”** tesis para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en la Universidad de Chile.

El estudio presentó como objetivo central el instituto de la retractación y desistimiento en las mujeres involucradas en procesos de violencia intrafamiliar. Asimismo, reitera que 2.5 de millones, aproximadamente, de mujeres son víctimas de alguna modalidad de violencia; sin embargo, de todas esas víctimas de violencia contra la mujer solo el 4% formula una denuncia o busca ayuda de alguien más. La investigación contrastó que la intervención del Estado ante este problema, debe enfrentarlo de forma efectiva por medio de una institucionalidad que recoja el problema desde su totalidad, no solo centrarse en el campo punitivo. Igualmente, implica que la víctima tenga una participación activa en el proceso penal para que esta no desista o se retracte de la denuncia, se pretende que la víctima no esté invisible en el proceso penal y no sea un instrumento solo para lograr fines punitivos, lográndose reforzar su interés en la participación del proceso, debido a que se sentiría comprendida, apoyada y escuchada por las autoridades respectivas.

**Conclusión:** El desistimiento de las mujeres perjudican los procesos judiciales, ya que, en cierta instancia, se niegan a continuar o simplemente se ausentan o en casos un poco más delicados, la mujer no denuncia estos actos de violencia, aludiendo el amor que tiene por su pareja.

**Espejo Pachón y Ortegón Acero** (2012) investigación denominada: **“El desistimiento de la denuncia, expresión de la violencia hacia la mujer al interior de la familia”** tesis realizada para optar por el título de trabajadora social en la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Las autoras tuvieron como objetivo general analizar las condiciones que influyen en las mujeres para desistir de sus denuncias en procesos de violencia intrafamiliar. La investigación tuvo un enfoque cualitativo; asimismo; se desarrolló en la localidad 11 Suba, barrio Gaitana, Comisaria de Familia Suba la Gaitana 2 – A. Estuvo comprendida por 72 casos donde se ha desistido de la violencia intrafamiliar desde el 2008 al 2011; de igual forma, se aplicó la entrevista semi estructurada a 4 mujeres que desistieron de su denuncia; encuesta de percepción aplicada a 20 mujeres. Luego de aplicar los instrumentos se llegó a los resultados de que las mujeres no tienen conocimiento de la Ley 1257 que protege a la mujer y que influye en el desistimiento de la denuncia porque no saben de las garantías que les ofrece el Estado cuando están en un proceso penal; sin embargo, otro factor es que las mujeres no cuentan con el tiempo necesario hasta que termine el proceso, por tanto, la lenta actuación del proceso es otra causal de desistimiento. Finalmente, la falta de compromiso y apoyo de las familias de las víctimas es otro factor que influye para que esta desiste de la denuncia interpuesta.

**Conclusión:** El desistimiento de la denuncia en las mujeres que forman parte de una relación, donde existan hijos es muy frecuente, esto debido a la dependencia o temor que desarrolla por su pareja (agresor), obviamente esto incluso ocasiona que las instituciones de justicia no tengan conocimiento de lo que acontece en sus hogares, lo cual culmina muchas veces con resultados lamentables.

**Villatoro Velásquez** (2019) investigación denominada: **“Empoderamiento de la mujer frente al desistimiento de las denuncias hechas por víctima de violencia en el Ministerio Público,**

**Suchitepéquez**” tesis realizada para optar por el grado de maestro en Psicología en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La investigación tuvo como prioridad la identificación de los elementos que influyen para que la víctima desiste de la denuncia en violencia doméstica. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, cuya población estuvo conformada por 20 mujeres que sufrieron violencia doméstica, pero que han desistido de su denuncia en el Ministerio Público, se aplicó como instrumento la entrevista semi estructurada abierta. Se obtuvo como resultado que el 80% de mujeres que sufren violencias domésticas desisten de sus denuncias siendo uno de los motivos la falta de empatía y amor propio de la mujer para seguir en el proceso. Otras de las causales son la vergüenza de denunciar el hecho porque consideran que la sociedad les estigmatiza, la falta de tiempo de las víctimas y la persuasión de las familias del agresor hacia la víctima para desistir de su denuncia.

**Conclusión:** Esta tesis aborda más allá de la crítica descriptiva del desistimiento de las denuncias por parte de la víctima, ya que propone empoderar a la víctima señalándole las bondades de las instituciones de justicia, proponiéndoles seguridad y protección tanto como en el desarrollo del proceso como después de esta.

### **2.1.2. A NIVEL NACIONAL**

**García Valdez (2020)** investigación denominada: **“Causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar en las Fiscalías Penales de Cajabamba, año 2019”** tesis realizada para optar por el título profesional de abogado en la Universidad Privada del Norte.

El trabajo de investigación tuvo como propósito identificar las razones para que los procesos en cuanto a las agresiones efectuadas en contra las mujeres o bien los miembros del conglomerado familiar se archiven dentro de las Fiscalías Penales de Cajabamba. Sobre su metodología fue de tipo mixto: empírica y básica, nivel descriptivo,

enfoque cualitativo, la población estuvo conformada por 55 casos donde se archivaron los procesos de violencia contra la mujer, las técnicas para la recolección de datos fueron la observación documental y la entrevista, los métodos aplicados fue el dogmático y hermenéutico. Se obtuvo como resultado que la primera tanto como segunda Fiscalía Provincial Penal de Cajabamba se han venido archivado 221 casos de denuncias ello se debe; en primer lugar, por el poco interés de la víctima en no cooperar para que la investigación continúe su trámite. Asimismo, mucho de las carencias que se muestra en la investigación por la poca cantidad de personal y recursos materiales en el Ministerio Público, especialmente, en el instituto de medicina legal y cámara Gesell.

**Conclusión:** Existen factores distorsionantes por parte de la víctima que no permiten que las investigaciones de los casos se lleven a cabo de manera adecuada, ya que las propias víctimas, se separan o interrumpen el desarrollo del proceso por cuestiones sentimentales con su agresor.

**Ortiz Tolentino** (2020) investigación denominada: **“Debida valoración en los informes psicológicos y su implicancia en casos de violencia psicológica en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019”** tesis realizada para optar por el título profesional de abogada en la Universidad Privada del Norte.

La presente tesis tuvo objetivo central en manifestar la influencia de la valoración de los informes psicológicos dentro de los casos de violencia psicológica; por lo que se basó en un enfoque cualitativo – descriptivo, por medio de la entrevista aplicada a psicólogos y fiscales de Lima Norte, con el objetivo de entender sus perspectivas respecto a este instituto y, asimismo, se estudió las carpetas con denuncias de violencia psicológica. En dicha investigación como resultado central se obtuvo que el archivamiento de denuncias en las fiscalías se debe por la carencia de evaluaciones psicológicas claras, verificables y defendibles, es decir, esta pericia se realiza de una forma incorrecta por el psicólogo lo que provoca que el caso se archive. Por tanto, se deduce que la

implementación correcta de la pericia psicológica contribuirá a la administración de justicia y eliminará todo obstáculo que existe respecto a la violencia contra la mujer.

**Conclusión:** En esta tesis advierten que los informes que emitidos por los psicólogos en ciertos casos de violencia psicológica en contra de la mujer no se realizan de modo adecuado, es decir que estas no son claras, contrastables y defendibles, provocándose de esta forma que el caso se archive, provocando que no se salvaguarde adecuadamente la seguridad de la víctima.

**Gonzáles Puma** (2018) en su investigación denominada: **“Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar”** tesis realizada para optar por el título profesional de abogado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.

El propósito principal de la investigación radicó en establecer la vigencia de ciertas y relevantes medidas de protección luego del archivo fiscal del proceso de violencia contra la mujer; para esto se realizó un estudio dogmático, de nivel descriptivo, con un diseño no experimental-transversal. Se utilizó como técnicas el análisis de contenido y el fichaje, cuyos instrumentos fueron las fichas de análisis de contenido, así como las fichas textuales, los métodos utilizados fueron el hermenéutico, exegético y argumentación jurídica. La presente investigación llegó al resultado de que las medidas de protección para la víctima, al margen del archivo del proceso, deben estar vigentes debido a que el peligro subsiste pese al archivo del proceso.

**Conclusión:** Este trabajo explora una alternativa de solución muy interesante para poder brindar una protección efectiva a la víctima de violencia, pues se propone que las medidas de protección se mantengan vigentes pese al archivo del caso en cuestión, esto con un fin preventivo y de cuidado para la víctima.

### 2.1.3. A NIVEL LOCAL

**Benigno Ramos, Díaz Cabia y Villar Durand (2020)** investigación titulada: **“Las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de las medidas de protección a la mujer en el Juzgado de Familia de Huánuco 2018-2019”** tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

El investigador planteó como objetivo general determinar las consecuencias de tipo jurídicas que origina el incumplir las medidas protectoras en favorecimiento de la mujer; para lo cual se basó en el método sociológico-jurídico, utilizando las técnicas de fichaje, encuesta, análisis documental y técnicas estadísticas. Se determinó en los resultados de la investigación que el 80% de los encuestados opinan que la persona agresora no da pleno cumplimiento con las medidas de protección ordenadas por un juez competente y que reincide en que se consuma diferentes tipos de violencia contra la mujer: física, psicológica, sexual e, incluso, acaba en feminicidio.

**Conclusión:** Las medidas de protección que emiten las instituciones que administran la justicia no son efectivas, toda vez que estas carecen de efectividad, es decir, que estas son ordenadas pertinentemente. Es decir que, que estas no se aplican debidamente, dando origen a la desprotección y vulneración de los derechos de las víctimas.

**Ponce Alegria, Yoni (2020), en su investigación titulada: “Eficacia de las Medidas de Protección en Casos de Violencia Familiar en el Tercer Juzgado De Familia de Huánuco, 2018”**

El propósito del estudio fue analizar las razones detrás de la falta de efectividad de las medidas para proteger a la víctima en determinados casos de violencia de tipo familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco durante el año 2018. Se empleó un enfoque descriptivo con métodos cuantitativos, utilizando una muestra de 12 expedientes y entrevistando a 7 trabajadores judiciales del mencionado juzgado. La

investigación se ha concentrado en la eficacia y efecto de las medidas de protección en casos de violencia familiar, abordando aspectos jurisprudenciales, antecedentes, derecho comparado y marco teórico. En este contexto, las medidas que protegen a la víctima, deben ser dictadas en favorecimiento de las víctimas durante el proceso judicial para prevenir futuros ataques, reflejando la política estatal peruana de combatir la violencia que afecta a las víctimas en el ámbito familiar.

**Conclusión:** En este trabajo el autor busca determinar la efectividad de las medidas de protección en cuanto a casos de violencia contra la mujer, pues si bien en los juzgados se resuelve y ordena las medidas de protección, estas por factores meramente exógenos terminan incumpléndose, y a su vez poniendo en peligro a las víctimas.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. DEFICIENCIAS DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA**

#### **2.2.1.1. DILACIONES INDEBIDAS**

Los retrasos injustificados en la tramitación de los procesos judiciales pueden vulnerar la tutela judicial efectiva, al prolongar excesivamente la resolución de los conflictos.

El artículo “Dilaciones indebidas y proceso penal” cita la Sentencia del Tribunal Constitucional 0549-2004-HC/TC, fundamento jurídico 3, que establece que el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas "se configura como una manifestación implícita tanto del derecho al debido proceso, como del derecho a la tutela judicial efectiva".

Además, cita el fundamento 7 de la STC 3776-2012-HC/TC, que establece que este derecho garantiza que el proceso judicial penal no se desarrolle en plazos injustificados e indebidamente extensos.

El artículo señala que una duración excesiva e injustificada del proceso penal "conllevaría no solo a que el imputado o acusado sea pasible de procesos arbitrariamente indeterminados y manifiestamente atentatorios de sus derechos —fundamentales—; sino también a que el restablecimiento del orden jurídico social, alterado con la comisión de un delito, pierda efectividad".

Asimismo, indica que retrasos irrazonables harían que "la concretización del derecho penal material (aplicando una pena), en definitiva, no pueda llegar a alcanzarse".

Por tanto, el artículo concluye que "el transcurso del tiempo inexorablemente tendrá una influencia directa tanto en la conformación misma del proceso penal, con la correspondiente realización efectiva de los derechos —fundamentales— del imputado y/o acusado, como en el desarrollo de aquel, hasta su culminación".

Cita a Claus Roxin, quien señaló que el proceso penal es constituido en el sismógrafo de la Constitución de un país. En ese sentido, el artículo advierte que dilaciones indebidas podrían hacer poner en cuestión la legitimidad misma del ius puniendi del Estado. Y, por consiguiente, acabar vaciando de contenido a los derechos y principios que lo fundamentan; en concreto, al derecho fundamental de la presunción de inocencia y a los principios de culpabilidad (por el hecho) y proporcionalidad de la pena.

Cita a Eduardo Couture, de quien toma la definición de proceso como el espacio donde se desarrollan relaciones jurídicas entre partes ante un tercero que resolverá el conflicto, respetando los derechos y garantías que les asisten.

Cita a Enrique Bacigalupo, quien fundamenta la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas en los efectos que generan sobre el principio de culpabilidad. Bacigalupo distingue circunstancias que reducen la reprochabilidad y otras que

compensan la culpabilidad, ubicando a las dilaciones indebidas en esta última categoría.

Cita a Elena Marín de Espinosa Ceballos, de quien toma el fundamento de que las dilaciones indebidas vulneran los principios de proporcionalidad, subsidiariedad, razonabilidad, provisionalidad, necesidad y excepcionalidad que debe tener como contenido un proceso constitucional.

#### **2.2.1.2. FALTA DE RECURSOS**

La insuficiencia de medios materiales y personales en el sistema judicial puede generar sobrecarga de trabajo y afectar la calidad y celeridad de los procesos.

#### **2.2.1.3. COMPLEJIDAD PROCESAL**

En ocasiones, las normas procesales pueden resultar excesivamente complejas o formalistas, dificultando el acceso efectivo a la justicia, especialmente para personas sin asesoramiento jurídico.

#### **2.2.1.4. COSTOS ELEVADOS**

Los costos asociados a los procesos judiciales, como honorarios de abogados y tasas judiciales, pueden limitar el acceso a la justicia para personas sin suficientes recursos económicos.

#### **2.2.1.5. FALTA DE INDEPENDENCIA JUDICIAL**

La influencia indebida de otros poderes sobre el Poder Judicial puede afectar la imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales.

#### **2.2.1.6. FALTA DE EJECUCIÓN EFECTIVA**

La falta de mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de las sentencias judiciales puede socavar la

efectividad de la tutela jurisdiccional. Giovanni F. Priori Posada: Este autor destaca que la tutela jurisdiccional efectiva implica no solo el acceso a un proceso, sino también la consecución de un fallo justificado, basado en la ley y con capacidad de implementación. Sin embargo, señala que en el Perú existen deficiencias como la falta de predictibilidad y coherencia de las decisiones judiciales, la duración excesiva de los procesos y la falta de mecanismos efectivos para la ejecución de sentencias (Priori, 2003).

#### **2.2.1.7. DESIGUALDAD EN EL ACCESO A LA JUSTICIA**

Ciertos grupos sociales, como minorías étnicas, personas con discapacidad o migrantes, pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a una tutela judicial efectiva.

#### **AUTORES HAN ABORDADO LAS DEFICIENCIAS DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.**

En el Perú, diversos autores han abordado las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva. A continuación, se presentan algunas de las principales críticas y aportes de doctrinarios relevantes:

1. Juan Monroy Gálvez: Este reconocido jurista peruano ha señalado que, a pesar de ser un derecho constitucionalmente consagrado, la tutela judicial efectiva en el Perú se ve afectada por problemas como la excesiva carga procesal, la falta de recursos humanos y materiales, y la corrupción en el sistema judicial. Además, critica la complejidad de los procedimientos y la falta de acceso a la justicia para sectores vulnerables (Monroy Gálvez, J. (2003). Introducción al proceso civil. Tomo I. Bogotá: Temis).
2. Giovanni F. Priori Posada: Este autor destaca que la tutela jurisdiccional efectiva implica no solamente el acceso a un proceso, sino también la consecución de un veredicto

fundamentado, respaldado legalmente y susceptible de ser ejecutado. Sin embargo, señala que en el Perú existen deficiencias como la falta de predictibilidad y coherencia de las decisiones judiciales, la duración excesiva de los procesos y la falta de mecanismos efectivos para la ejecución de sentencias (Priori Posada, G. F. (2003). La tutela cautelar: su configuración como derecho fundamental. Lima: ARA Editores).

3. César Landa Arroyo: Este constitucionalista peruano ha criticado la existencia de una justicia clasista en el Perú, donde los sectores más desfavorecidos tienen un acceso limitado a la tutela jurisdiccional efectiva debido a factores como los altos costos, la complejidad de los procedimientos y la falta de asesoría legal gratuita. Asimismo, ha señalado la necesidad de fortalecer la independencia del Poder Judicial y mejorar la formación de los operadores jurídicos (Landa Arroyo, C. (2012). Tutela jurisdiccional efectiva. Lima: Fondo Editorial de la PUCP).
4. Samuel Abad Yupanqui: Este ex magistrado del Tribunal Constitucional peruano ha destacado que la tutela jurisdiccional efectiva se ve afectada por problemas como la excesiva carga procesal, la falta de recursos logísticos y humanos, y la corrupción en el sistema de justicia. Asimismo, ha señalado la necesidad de una reforma integral del sistema judicial para garantizar una justicia oportuna y eficaz (Abad Yupanqui, S. (2008). Derecho Procesal Constitucional. Lima: Gaceta Jurídica).

Estos autores, entre otros, han contribuido al análisis crítico de las deficiencias en la tutela jurisdiccional efectiva en el Perú, destacando la necesidad de reformas estructurales y medidas concretas para garantizar el acceso a una justicia imparcial, oportuna y eficaz para todos los ciudadanos.

## **DEFICIENCIAS DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

### **1. Falta de un registro único de violencia**

La abundancia de procedimientos observada en la mayoría de los casos estudiados (16 tanto como de 19) está ligada de manera estrecha a la carencia de un único registro que posibilite disponer de un único origen de datos consolidados. Esta ausencia de un registro centralizado incrementa significativamente la posibilidad de enfrentarse a resoluciones que se contradicen entre las distintas entidades que son responsables de todas las denuncias presentadas por actos de violencia.

En los casos de violencia en agravio de las mujeres, resulta imperativo analizar y evaluar de forma integral todos los hechos denunciados, ya que es imposible limitar el análisis a hechos puntuales y aislados. El mejor ejemplo de esta necesidad lo encontramos en los procesos que se relacionan con la forma de nivel más alto de esta violencia: el feminicidio. Al topamos con un caso de feminicidio, aquellos que se encuentran a cargo de la investigación, evaluación, análisis, determinación de culpabilidad y aplicación de sanciones y reparaciones no pueden reducirse únicamente al accionar específico del asesinato de una mujer. El feminicidio, diferenciándose de otros modos de homicidios, viene a ser el resultado de un cúmulo de actos violentos que ha continuado intensificándose gradualmente hasta terminar con la muerte de una mujer, y siendo la causa principal, la violencia de género.

Es por ello, que en situaciones donde existan multiplicidad de denuncias de violencia entre dos partes, es crucial que estas sean consideradas y consolidadas en un único procedimiento. Esto posibilitaría que el juez o la jueza dispongan de la totalidad de elementos necesarios con el fin de evaluar correctamente el nivel

de peligro para la víctima y la certera magnitud de la severidad de los actos de violencia cometidos en su contra.

Por tanto, en casos donde haya un sinnúmero de denuncias de violencia entre dos personas, es crucial que estas sean consideradas y agrupadas en un único sector. Esto permitiría que el juez o bien la jueza disponga de la totalidad necesarios para evaluar adecuadamente el nivel de peligro para la víctima y a su vez, la verdadera gravedad de los actos de violencia realizados en su agravio.

## **2. Multiplicidad de medidas de protección**

La tramitación de denuncias por actos de violencia mediante múltiples procesos conlleva a una proliferación de medidas protectoras que sobrecargan el trabajo de la Policía Nacional del Perú, encargada de su cumplimiento. A ello se añade el brindar medidas de protección que podrían contradecirse entre sí.

Un caso evidente de esta situación se observa en el caso número 3, donde ante la acumulación de múltiples procesos entre las partes involucradas, se hace necesario revocar ciertas de las medidas de protección, así como cautelares anteriormente establecidas, confirmando únicamente las que, tras considerar todos los hechos denunciados, se estimen como las más apropiadas.

Dentro del caso número 4, se observa un cúmulo de denuncias cruzadas entre ambas partes implicadas, lo que resulta en imponer medidas de protección tanto para el denunciante como para la denunciada, además de la recomendación de tratamiento psicológico para quienes estén involucrados en el caso. Por otro lado, en el caso número 6, la secuencia comienza con una denuncia que ha sido presentada por la víctima en contra su cónyuge por índices de violencia hacia ella, extendiéndose posteriormente las medidas protectoras en favorecimiento de sus

hijos que son menores de edad. Luego, la denuncia presentada por la persona agresora en contra de su esposa se incorpora dentro del proceso inicial, resultando en la imposición de medidas de protección para ambas partes siendo considerada un caso de agresiones mutuas.

Dentro del caso número 15, nos enfrentamos a varias denuncias repartidas entre el Ministerio Público y el Poder Judicial, las que fueron finalmente fusionadas, pero se consideró que todos los incidentes relatados por las partes se catalogaron como agresiones mutuas.

Esta situación evidencia un grave problema en el análisis y enfoque de los casos de violencia contra la mujer, donde se tiende a equiparar y etiquetar como agresiones mutuas sin llevar a cabo un examen profundo desde la perspectiva de género, que permita identificar patrones socioculturales, motivaciones discriminatorias y contextos de subordinación y desigualdad en los que se ejercen estas agresiones.

### **3. Demora en la resolución de casos**

Asimismo, se observa en los casos examinados que se trata de procedimientos caracterizados por una sucesión de avances y retrocesos que se extienden a lo largo de varios años. Estos vaivenes en las resoluciones judiciales resultan sumamente agotadores para las partes afectadas, específicamente para aquellas que se encuentran dentro de una situación de mayor vulnerabilidad y desventaja, como suele ser con la situación de las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, a lo largo de todos los años que abarcan estos procedimientos, las denunciantes tienen enfrentamiento con la incertidumbre debido a los numerosos cambios que van ocurriendo, tal como se describe en los casos examinados. En estas situaciones, es importante reparar en el nivel de ansiedad y

afectación en la salud mental que puede generar esta constante incertidumbre, así como su relación con posibles reacciones violentas de las víctimas, que después son etiquetadas como casos de agresiones mutuas.

Además, cualquier respuesta por parte de las mujeres víctimas de violencia que se aparte de la idea de la víctima ideal, quien supuestamente no debe de reaccionar, sino más bien esperar pasivamente a que alguien más la proteja, resulta contraproducente. Etiquetar los casos como agresiones mutuas, sin llevar a cabo cierto análisis a partir de la perspectiva de género, puede conllevar a pasar por alto que la violencia pudo haber sido motivada por prejuicios discriminatorios hacia las mujeres.

En cierta manera, en base a un estudio realizado por Hamberger y Guse, citado por Santana, las mujeres recurren al uso de la violencia como una forma de hacerse con el control de la situación inmediata o para expresar sus emociones, en cambio, los hombres usan la violencia para producir miedo en la mujer con el objetivo instrumental de tener mayor control sobre ella durante la relación. Esto implica que es crucial tener en cuenta que la violencia que va en contra las mujeres, en la mayor parte de los casos, tiene un componente de género que siempre debe ser considerado y examinado en detalle.

Igualmente, es fundamental investigar los móviles de las mujeres para tener un comportamiento violento, ya que estas pueden variar desde actos de legítima defensa, así como de intentos de demostrar que poseen cierto poder de reacción. En ambos casos, subrayamos la importancia de evaluar el contexto en el que ocurrió la violencia desde una perspectiva de género, que pueda dar con la identificación de patrones socioculturales en los motivos o móviles para el accionar de cierta manera.

#### **4. Mayores costos para las víctimas**

Aunque la normativa tipifica que, en cuanto a casos de violencia en afectación a las mujeres, se determina la gratuidad, los gastos aparte derivados de la acumulación de procesos representan una afectación en la víctima tanto en su aspecto emocional como económico.

Estos costos aparte se ven materializados en el gasto de transporte para asistir a las audiencias y citas que se tienen con los abogados, visitas al juez, revisión de expedientes, exámenes médicos de tipo forenses que son relevantemente requeridos, horas de labor perdidas en el proceso de los trámites y el desgaste emocional de gestionar múltiples procesos simultáneamente. Estos costos reducen las oportunidades de las que son víctimas, de participar en otras actividades, especialmente considerando que son las protagonistas responsables de las tareas de cuidado y labor en los hogares. De esto se entiende que, al haber un tiempo limitado debido al trabajo que es remunerado, también no remunerado y el monitoreo de los procesos, dispondrán de escasas oportunidades para poder estudiar e incluso para poder tomar un descanso, lo que conlleva a la afectación no solo del desarrollo profesional, sino también la promoción del bienestar general.

#### **5. Uso abusivo del derecho de acción**

En relación a los incidentes de violencia, es crucial distinguir entre las dos fases reguladas por la Ley N° 30364: la etapa de protección y la etapa de sanción, y las acciones que deben tomarse en cada una. En la etapa de protección, es prioritario contar con el Registro Único de Víctimas (RUVA) y un sistema de interoperabilidad que permita identificar de inmediato la existencia de denuncias previas y medidas de protección vigentes. Este nuevo incidente será útil para que el juez especializado adopte acciones

más protectoras y para que la policía cumpla de manera más efectiva con las medidas ordenadas.

En la etapa de sanción, un registro único permitirá al juez o jueza, aplicando un tipo de enfoque de género, así como una debida diligencia, el poder entender el ciclo de violencia dentro del cual estuvo inmersa la víctima. Se recalca que la violencia intrafamiliar, en particular, tiende a ser frecuente y no aislada, con agresiones que se convierten más constantes y de grado mayor con el tiempo, llegando en casos extremos al feminicidio. Aunque la sanción se aplique por cada incidente denunciado específicamente, es importante no perder de vista el contexto más amplio de violencia en el que se enmarca cada caso.

Por último, es importante resaltar que en el marco legal peruano no permite el abuso pleno del derecho. Por consiguiente, la utilización indebida del derecho de acción sobrepasa los parámetros limitativos de su protección y, en consecuencia, vulnera la garantía de acceso a la justicia efectiva para aquellos que se encuentran en un contexto de desigualdad, así como de subordinación a razón de violencia frecuente sufrida. De esta manera, se devalúa el propósito fundamental del Estado, que es proteger a la persona tanto como a su dignidad.

## **8. Afectación de la tutela jurisdiccional efectiva**

### **8.1. Inadecuada emisión de medidas de protección**

Del análisis efectuado de los expedientes que han sido revisados, se menciona que las medidas de protección que son emitidas en los procesos de violencia familiar, mayormente, no obedecen a ningún tipo de criterio objetivo ni análisis del caso en concreto. Se emiten medidas genéricas, inejecutables y sin considerar el tratamiento psicológico necesario tanto para la víctima como para el agresor.

Existen incluso casos de medidas de protección que son contradictorias o perniciosas para la situación y contexto de la víctima, como la siguiente: La prohibición expresa del indicado demandado de contenerse de maltratar psicológicamente, como de obra a las agraviadas, dictada en el expediente 00712-2011. Esta medida, paradójicamente, viene prohibiendo la no agresión, lo que se entiende como, legitimando la agresión al prohibirle al demandado no maltratar a la víctima.

Situaciones como esta evidencian que los jueces magistrados de familia emiten medidas de protección estandarizadas en serie, sin tener en cuenta el caso específico ni la redacción correcta de las mismas. Se concluye que la emisión de medidas inadecuadas no hace mención a un problema de tipo legal, sino a la desidia con la que los operadores de justicia van a asumir estos casos determinados.

En lugar de brindar protección, estas medidas desprotegen a las víctimas, en afectación de tanto sus derechos fundamentales como la integridad física, sexual y psicológica, así como el principio de la tutela jurisdiccional efectiva.

## **8.2. Demora en la emisión de medidas de protección**

Tomando en consideración que el fin de las medidas protectoras es el impedir que el ciclo constante de la violencia se vuelva a dar, dando garantía del pleno ejercicio, así como el respeto de los derechos y libertades de las personas en posición de víctimas, estas tienen que ser emitidas de manera inmediata. El demorar en su emisión vendría a vulnerar el derecho fundamental a la tutela jurisdiccional efectiva, a razón de que, por dicha dilación, en ciertos casos, las medidas pueden resultar inejecutables o innecesarias debido al agravamiento de la situación de violencia.

Desde noviembre de 2015, el aspecto situacional en los Juzgados de Familia cambió y se empezaron a emitir las medidas

de protección dentro del plazo establecido. Sin embargo, como bien se menciona en el texto, es probable que dicho problema de la demora al emitir medidas de protección pueda presentarse nuevamente a razón del incremento de procesos de violencia familiar dentro de los últimos años.

Este aumento significativo en la carga procesal podría saturar nuevamente a los juzgados especializados, dificultando que se mantenga la celeridad lograda a partir de noviembre de 2015 en el dictado de las medidas de protección. Por lo tanto, si bien hubo una mejoría temporal, el riesgo de que se repita la demora persiste debido al creciente número de denuncias por violencia familiar que ingresan al sistema de justicia.

Es importante que se tomen medidas sostenibles para dotar de más recursos humanos y tecnológicos a estas instancias, a fin de que puedan hacer frente al incremento en la demanda de manera eficiente, velando por una tutela jurisdiccional verdaderamente efectiva para las víctimas de violencia mediante la emisión oportuna de medidas de protección.

### **8.3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria**

En las fiscalías penales, algunos procesos derivados en materia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar se están archivando por diversas razones, como:

- Lesiones que no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal.
- Falta de peritos especializados para determinar daño psíquico.
- Víctimas que no concurren a evaluaciones médicas y/o psicológicas.
- Pericias psicológicas que no arrojan afectación en las víctimas.

Estos archivos fiscales por insuficiencia probatoria representan otra grave deficiencia en el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas de violencia de género. Si bien las medidas de protección buscan prevenir nuevos hechos de violencia en la etapa inicial, el proceso penal es clave para investigar, sancionar y reparar los delitos ya cometidos. Al archivarse estos casos, se revictimiza a las mujeres afectadas y se perpetúa la impunidad y tolerancia hacia la violencia machista.

El texto aborda diversas deficiencias estructurales que obstaculizan la tutela jurisdiccional efectiva para las víctimas de violencia contra la mujer, entre ellas: la falta de un registro único de violencia, la multiplicidad de procesos y medidas de protección contradictorias, la demora en la resolución de casos, los costos adicionales que enfrentan las víctimas, el uso abusivo del derecho de acción, la emisión de medidas de protección inadecuadas por parte de los operadores de justicia, las demoras en su emisión, y finalmente los archivos fiscales por insuficiencia probatoria que impiden una investigación y sanción efectiva de los delitos cometidos.

Todas estas deficiencias representan obstáculos considerables en el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, vulnerando su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y dejándolas en una situación de mayor riesgo, desprotección e impunidad frente a la violencia de género. Se requieren reformas integrales en el sistema de justicia para abordar estas falencias y brindar una verdadera protección a las víctimas.

## **2.2.2. VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Si bien hubo cambios significativos en la última década; sin embargo, la violencia contra la mujer es uno de los problemas más devastadora y conflictiva en nuestros tiempos. Violencia que es de antaño y universal que puede sufrir cualquier mujer sin importar en que

esquina del mundo se encuentre, sigue constreñida en nuestra sociedad a pesar de los constantes esfuerzos del Estado peruano para erradicar tal violencia contra la mujer y avanzar en temas de igualdad. (Carrillo, 2011, p. 21)

La ONU (1994) por medio de su Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer entiende por Violencia contra la mujer de la siguiente forma: Toda conducta de violencia arraigado en el género teniendo como resultado real o posible un daño físico, psicológico, o sexual, añadidas las amenazas, la privación de la libertad o la coacción, tanto en la vida pública como la privada.

Dicho pronunciamiento significó un hito de gran relevancia en la lucha contra la violencia basadas en tres razones: en primer lugar, señala que la violencia contra las mujeres está en el marco de los derechos fundamentales y, por ende, dentro de un marco social. De igual forma, extiende el concepto de violencia entendiéndola no solo como un daño físico, sino que agrega otros tipos de violencia, como la psicológica y sexual. Por último, no solo considera como violencia a una afectación real o lesión consumada, sino agrega a las posibles amenazas. (Bosch, Ferrer, Navarro, & Ferreiro, 2010, p. 83)

En resumen, la violencia contra la mujer puede ser entendida como aquel daño físico, psicológico y psicológico que se puede producir en todo ámbito de la sociedad: familia, trabajo, escuela, etc. Se puede evidenciar que incluso la violencia está en donde no debería estar, esto es, en la familia, ejercida mayormente por la pareja. Significa, además, una de las modalidades de violencia más frecuente y cotidiana en nuestra realidad. Las cifras respaldan tal afirmación, dice Gálligo (2009, p. 15) que el 70 % de las mujeres que sufren algún tipo de violencia son a mano de sus propias parejas o exparejas.

Pese a las dificultades para determinar el número exacto de casos de maltrato para determinar su alcance real, ya que existen un buen número de mujeres que no reconocen como tal la violencia que sufren

o, identificándolas no denuncian el hecho; sin embargo, existen organismos internacionales que arrojan datos válidos y confiables que demuestran esta lamentable situación que padece la mujer a nivel mundial, tal es el caso de la OMS sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica sobre las mujeres. (Alberdi & Matás, 2002, p. 45)

### **2.2.2.1. EL CICLO DE LA VIOLENCIA**

Uno de los mejores aportes teóricos que ha sido de gran utilidad para tratar de explicar cómo, desde tiempos remotos, se mantiene el dominio sobre la mujer en una relación sentimental. En este contexto, Leonore (1980) sostiene que las mujeres quedan atrapadas en el ciclo del maltrato debido a que los episodios de violencia siguen un patrón distintivo, caracterizado por su naturaleza cíclica y estructurado en tres fases. En el primer momento, estaríamos ante una forma de construcción o acumulación de tensión que aludirían a pequeñas escenas de forma aislada, empero provocados y a la vez justificado por el agresor responsabilizando a la mujer sobre su conducta de este maltratador. Dicha tensión acumulada daría como consecuencia a la segunda etapa de agresión, en donde el agresor descarga de manera agresiva la tensión acumulada (física, psicológica o sexual). Para dar paso, a la tercera fase que sería la reconciliación o llamada también luna de miel, en donde el maltratador mostraría su aparente arrepentimiento realizando actos de enmienda. Además de que este ciclo de violencia contra la mujer sea imprevisible tiene un pronóstico negativo. En otras palabras, con el pasar del tiempo las escenas de violencia son cada vez más intensos y frecuentes, incluso ya no se repite la fase de reconciliación lo que significa que con el tiempo solo termina en la fase de descarga de tensión, esto es, en la agresión física, psicológica o sexual; por ello, se ha llegado a creer que más que un ciclo de violencia se trata de un espiral o una escala de violencia,

ya que la violencia varía con el tiempo. (Gálligo Estévez, 2009, p. 28)

#### **2.2.2.2. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Entender el problema de la violencia contra la mujer, sobre todo, en relaciones sentimentales implica además conocer las consecuencias que derivan de la violencia. Por tanto, para llegar a entender el objetivo del presente trabajo de investigación, esto es, de conocer los factores que influyen para que las mujeres víctimas de violencia física o psicológica abandone o desista del proceso penal es importante para ello conocer cómo se origina y se mantiene la violencia contra la mujer y, sobre todo, el impacto que tiene tal violencia en la vida de las mujeres.

En tal sentido, la OMS (2002) en su informe Mundial sobre la Violencia y Salud, considera que las consecuencias derivadas de la violencia ejercida hacia la mujer es la afectación a la salud de estas de tipo físicas, psicológicas y conductuales, sexuales y reproductivas, y fatales, incluso se evidencia el suicidio de las víctimas.

La dura realidad de maltrato hacia la mujer va a afectar en ellas de manera integral, influyendo no solo en su ámbito de su salud, sino además en otras esferas importante como en su vida laboral, económica y social (Corsi, 2001, p. 72). Dichas consecuencias perjudiciales estarán condicionadas por el grado de intensidad de la violencia, de tal manera que el impacto o consecuencia será mayor si más dura es la violencia.

Es importante recalcar que las experiencias sufridas de la violencia se acumulan en base al impacto, resistiendo esta experiencia pese a que haya cesado el maltrato o violencia. Por ello, es de vital importancia recordar que las mujeres realizan sus vidas expuestas a una tensión y estrés constante, aisladas de

varios estímulos externos. Dicha privación de contactos también es negativa para el desarrollo integral de la mujer porque lo aísla de la sociedad. (Labrador, Paz Rincón, De Luis, & Fernández Velásco, 2007, p. 94)

Se concluye que, la violencia contra la mujer se convierte en la causa o factor fundamental de reducción drástico de la calidad de vidas de aquellas, lesión y muerte para las mujeres, empero se agrega a ello contundentes efectos secundarios para la familia de la víctima, ya que las hijas e hijos son los perjudicados en gran medida como calidad de testigos o víctimas directas de tal agresión (Labrador, Paz Rincón, De Luis, & Fernández Velásco, 2007, p. 96).

Respecto a las consecuencias conductuales o psicológicas en perjuicio de la mujer, se puede señalar que, actualmente, son de conocimiento aceptado los trastornos de ansiedad, por ejemplo, compulsiones, obsesiones y fobias al agresor, o estrés postraumático, generando un estado de depresión en la rutina de vida de la víctima, fatiga y sueño constante, adicciones a sustancias no saludables, pérdida del apetito sexual, trastornos alimenticios, entre otros.

Por tanto, es de suma importancia que el Estado peruano erradique o, en todo caso, reduzca el índice de violencia que sufre día a día miles de millones de mujeres peruanas que en la mayoría de casos se trata de parejas sentimentales, para ello debe aplicar una política criminal idónea para alcanzar dicho objetivo para que de una vez por todas las mujeres puedan vivir con dignidad.

### **2.2.3. FACTORES QUE INFLUYEN PARA QUE LA VÍCTIMA DESISTA DEL PROCESO**

En las últimas décadas se han realizado diversos cambios, reformas y ejecutándose medidas destinadas a facilitar la comprensión de la violencia que sufre millones de mujeres en el Perú desde sus

diversas modalidades, entre ellos el aspecto judicial. Sin embargo, a pesar de aquel esfuerzo por nuestro Estado peruano, en diversas oportunidades, el más grande obstáculo en el enjuiciamiento de los agresores es el desistimiento de la propia mujer, es decir, de la víctima de violencia física o psicológica en seguir de pie respecto del proceso penal en contra de su agresor. (Ford & Regoli, 1992, p. 52)

Para ser mayor objetivo en la afirmación anterior, según la información brindada por el CGPJ correspondiente al año 2010, de los casos de violencia contra la mujer, un 12% de las víctimas de tal delito deciden dar por culminada el proceso que denunció por desistimiento propio de la víctima.

Sin duda alguna, los episodios de estrés que deben cargar las mujeres víctimas de violencia física o psicológica que han decidido llevar a cabo un proceso penal en contra de sus agresores son de naturaleza diferente que las que tienen que enfrentar víctimas de otra condición diferente a la mujer.

Antes de iniciar con detallar los factores que intervienen en la mujer para que desista del proceso penal es necesario analizar, en primer lugar, las fuentes de estrés, ya que dichas fuentes de estrés son las que están relacionadas indudablemente con los factores que influyen en la decisión de dejar atrás el proceso penal por la víctima. (Erez & Belknap, 1998, p. 251)

Las mujeres-víctimas que deciden iniciar un proceso penal pueden verse, directa o indirectamente, involucrados u obligadas a realizar su testimonio sobre determinados detalles personales sobre la relación que conllevaba con su pareja. En este contexto, los países con legislaciones penales muy avanzadas disponen que la mujer dentro de un proceso penal no debe estar involucrada en situaciones amenazantes, coactivas o estigmatizadoras.

Como ya se indicó al inicio de la investigación, este es el objetivo primordial de aquel: conocer los factores que influyen para que las

mujeres desistan del proceso de violencia física o psicológica una vez iniciado por ella misma. Para efectos de analizar dicho objetivo, se explicará detalladamente la existencia de aquellos factores influyentes en la víctima para que desista de su denuncia.

### **2.2.3.1. FACTORES PSICOSOCIALES DEL ABANDONO DEL PROCESO JUDICIAL**

Las mujeres que fueron víctimas de violencia y que estuvieron dentro de un proceso judicial pueden, desagradablemente, perder el total apoyo de su propia familia y de su círculo cercano ante la dificultad de explicarles su decisión de denunciar a su pareja agresor. Raras veces, una parte de la familia de la víctima puede decidirse alejar del agresor. Asimismo, sumado a lo anterior puede existir el poco interés de apoyo material e económico a la víctima. La existencia de hijos entre víctima y agresor puede complicar mucho más la situación. Además, sin lugar a dudas, es pertinente considerar la realidad cultural en la que vive la víctima ya que está influenciada por ello.

Diferentes investigaciones han corroborado que la mayor parte de las mujeres que han sufrido violencia por parte de su pareja guardan silencio de ello y no deciden denunciar el hecho o deciden desistir del proceso judicial cuando los sacrificios de cooperar con la justicia, ya sean psicológicos o sociales, además del miedo a que exista represalia en su contra o a sus seres queridos como a sus hijas son más altos que los beneficios a obtener de proceso judicial. (Erez & Belknap, 1998, p. 253)

#### **➤ Variables demográficas**

La mayoría de la información recolectadas que refieren a estas variables tienen que ver no tanto a la renuncia a continuar con el proceso judicial, sino de cómo estas variables demográficas influyen en la víctima de iniciar el proceso judicial. Hare (2006, p. 634) investigó que el grado educativo, el número de hijos o hijas en

la familia o la cultura no tenían impacto significativo; en cambio, la edad sí era significativo: las mujeres mayores de 30 años eran más predispuestas a iniciar una denuncia. Tanto es así, que las mujeres que denuncian violencia a causa de su pareja sitúan entre 21 a 40 años de edad.

En el estudio de Hare se corroboró, además, que las mujeres casadas al momento de producirse las agresiones en su contra estuvieron menos predispuestas a iniciar un proceso judicial contra su pareja que las mujeres no casadas. Asimismo, las mujeres que habitan en lugares de menor de 50.000 habitantes estaban más predispuestas a iniciar un proceso judicial.

Otras autoras como Goodman et al corroboraron episodios diferentes, por ejemplo, mujeres que tenían hijos con los agresores y las que no lo tenían, había más posibilidad que las que denunciaran fueran las víctimas que no tienen ningún hijo con su agresor, ya que no existía un vínculo externo. Dicha investigación de las autoras, también adujeron que las mujeres que eran parejas de los agresores y que convivían con estos, tenían menos probabilidad de iniciar un proceso judicial que las mujeres que decidieron terminar su relación con su agresor. (Goodman, Bennett, & Dutton, 1999, p. 429)

Si bien el estudio realizado por Hare (2006) concluye que la etnia de las mujeres, víctimas de violencia, no era un factor que influía en iniciar un proceso; sin embargo, diferentes investigaciones concluyen que la variable de ser inmigrante es una fuente de estrés, ya que no tienen los recursos necesarios, incluso por el desconocimiento del idioma de aquel lugar. Todas estas circunstancias pueden influir en que las mujeres inmigrantes tengan menores probabilidades de iniciar y continuar con el proceso penal. (Goodman, Bennett, & Dutton, 1999, p. 432)

➤ **Emociones relacionadas con el inicio y mantener el proceso judicial**

Bennett et al corroboraron en las entrevistas prácticas a las mujeres que habían sido víctimas de violencia por su pareja y que habían decidido iniciar un proceso judicial percibieron cuatro emociones en las víctimas: miedo, confusión, conflicto y frustración sobre el encierro de sus parejas agresores.

La confusión de la víctima está íntimamente conectada con la complejidad del sistema judicial y las dificultades de arrestar a su agresor en las primeras horas de la denuncia que ha interpuesto, ello transmite a las víctimas un sentimiento de peligro real e inminente, prácticamente, no existe una confianza hacia el sistema judicial. Tras la agresión que sufrió la víctima genera en ella un estado de shock, el miedo por su seguridad y de sus hijos, las horas sin comer o dormir. Todo ello imposibilita, aun cuando todos los autores judiciales del proceso participen en el hecho (fiscales, policías, jueces, entre otros).

La frustración de la víctima está estrechamente vinculada con las expectativas de ellas acerca del sistema judicial. Las mujeres, casi siempre, alegan la lentitud de sistema o la falta de atención adecuada en temas tan delicados como es la violencia. Todos estos aspectos respecto al sistema judicial lo trataré a continuación.

**2.2.3.2. LAS MUJERES ANTE EL SISTEMA JUDICIAL: QUÉ ESPERAN DE ÉL Y QUÉ ENCUENTRAN**

Uno de los factores de vital importancia en el desistimiento de la denuncia por la víctima es, sin lugar a dudas, el propio sistema judicial.

➤ **¿Qué esperan las mujeres del sistema judicial?**

La investigación ya citada por Hare en Estados Unidos, Indiana, el 40% de las mujeres que denunciaron y decidieron

continuar con el proceso judicial deseaban que sus agresores fueran castigados por sus conductas. Un 29% de las mujeres deseaban que sus agresores fueran disuadidos por el sistema judicial, esto es, a cambiar su conducta. Sin embargo, este objetivo es demasiado conflictivo, debido a que una vez que se decide iniciar el proceso penal es posible que la mujer aduzca que el agresor ya ha sido disuadido y quiera desistir de su denuncia en dicho proceso judicial. Otras mujeres, en cambio, afirmaban que sus agresores fueran encerrados en centros penitenciarios para que estas puedan continuar su vida con total tranquilidad y sin miedo alguno a una represalia por parte del agresor.

Asimismo, otros estudios también indican que numerosas víctimas de violencia doméstica optan por no proseguir con el proceso judicial, ya que creen que al hacerlo intentan reducir el rigor del procedimiento legal contra su pareja; además, sostienen que el delito cometido por sus agresores no justifica la severidad de la pena que podrían recibir, especialmente si ello implica una posible condena carcelaria. (Hoyle & Sanders, 2000, p. 21).

En aquel estudio de Hoyle y Sanders se evidenció que esta era la razón fundamental para que la víctima abandona el proceso judicial; por tanto, no esperaban como resultado que sus parejas agresoras fueran a un centro penitenciario, sino que tenían como intención es que sus agresores, simplemente, les dejarán en paz.

➤ **¿Qué encuentran las mujeres en el sistema judicial?**

Un aspecto trascendental, desde mi punto de vista, es conocer los motivos o factores de desistimiento o abandono de las víctimas a continuar con los procesos penales contra los agresores es la propia opinión de la mujer acerca del sistema judicial en su totalidad (fiscales, policías, jueces, abogados, entre otros). Sin embargo, es irónico que la opinión de las mujeres sobre la temática no ha sido requerida en diversas ocasiones.

Tradicionalmente y de forma errónea, el estudio de la relación entre las víctimas de violencia y el desistimiento en la denuncia se ha basado en gran medida en la percepción de profesionales que las atienden, ya sean abogados, fiscales, abogados o policías (Erez & Belknap, 1998, p. 255). Sin embargo, en las últimas décadas se realizaron algunas investigaciones en las que se estudia la visión o percepción de las mujeres sobre el sistema judicial, tratando de determinar a la vez cómo se relaciona en su decisión de no continuar con el proceso en contra de sus agresores.

- **Policía.** Es más probable que las víctimas de violencia llamasen a la policía cuando eran casos de agresiones físicas o psicológicas cuando el agente es una persona diferente a su pareja, si el caso se tratara de que el agresor fuera su expareja era poca la probabilidad de que la víctima llamase a la policía. El problema de las comisarías cuando una mujer va a denunciar contra su agresor, es la poca gentileza y empática hacia la víctima, esta última lo entiende que las autoridades no están interesadas en tomar en serio su caso. Además, se debe que cuando una víctima se comunica por cualquier medio de comunicación, la llegada de los policías en diversas ocasiones es extemporánea o, en peor de los casos, nunca llegan al lugar de los hechos. Asimismo, algunas víctimas de violencia aducen que la versión que ellas brindaban a la policía, estos últimos no creían sus versiones, otras afirman que las autoridades policiales tratan de convencerlas para que abandone el proceso para que este se guarde la molestia de hacer sus funciones. Por tanto, el trato que brindan los policías a las víctimas será contundente para que esta prosiga con el proceso o lo abandone por la poca seriedad que prestan a su caso.
- **Agentes judiciales.** La cercanía de la víctima con la policía, directa o indirectamente, implica el contacto con otros actores o instancias judiciales que tiene que proseguir para que su

denuncia avance. Para ello, es menester citar el estudio de Erez y Belknap (1998, p. 259) en la cual se evidenció que la mitad de las mujeres afirman que la fiscalía las había animado a proseguir con su denuncia, mientras que otras, declararon que se les había incentivado a desistir de su pretensión porque no arriba a buen puerto. Si bien, en el estudio se determinó que la gran mayoría de las víctimas habían cooperado con la fiscalía, en entregar información solicitada por este para la investigación, pero también es cierto que el fiscal había formulado preguntas que indicaban signos de desconfianza hacia su denuncia y su versión de los hechos o que trataban de minimizar la afectación de la agresión. Empero, la percepción del comportamiento del Ministerio Público es mejor aceptada por las mujeres a diferencia de los restos de los agentes que intervienen en el proceso judicial. De igual forma, la mayoría de los casos que las víctimas deciden desistir de su pretensión se debe a la lentitud del sistema judicial, las cuales han llegado al sistema judicial solicitando una tutela jurisdiccional efectiva tanto para ella como para sus hijos agraviados. Es menester tener en cuenta, que las víctimas que recurren a sus órganos jurisdiccionales es para que reciba una justicia rápida y eficaz, ya que nadie, en su sano juicio, recurre a un medio de solución de conflicto que perturbe su tiempo y tranquilidad, sino todo lo contrario, que le brinde una justicia cuanto antes. La investigación de Gillis (2006, p. 1156) percibe que el tiempo entre el contacto de la víctima con la policía y la hora del juicio oral suponía un lapso de espera donde los servidores de los juzgados brindaban muy poca información a las mujeres y la poca empatía que mostraban estas a las víctimas.

### **2.2.3.3. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Los estudios corroboran que las mujeres suelen buscar las medidas de protección después de ser víctima de una agresión física o psicológica. El estudio de las medidas de protección sobre si es la solución o no a las agresiones que sufren las mujeres, es una situación que no está claro todavía. Desde un punto disuasorio e imaginativo, las sanciones penales por trasgredir las medidas de protección pueden disminuir el índice de que el maltratador continúe la agresión por el miedo a enfrentarse con sanciones más severas. Sin embargo, los agresores con antecedentes penales seguirán continuando maltratando a su pareja, poco importa si se ha dictado medidas de protección a favor de la víctima. La ineficacia de las medidas de protección también se convertiría en un factor más para que la víctima desista del proceso judicial, debido a que el agresor se las ingeniaría para que pueda acercarse a la víctima y puede generar que esta desista, ya sea por la coacción, amenaza, perdón, entre otros motivos. Por tanto, para no perturbar los fines normales de un proceso penal y para que la víctima no cese o no pierda el interés en el proceso judicial, la autoridad competente en supervisar las medidas de protección debe monitorear que, efectivamente, el agresor está cumpliendo con las medidas estipuladas.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA.** Es aquel derecho que le reconoce un Estado de Derecho y Democrático a toda persona de recurrir a sus órganos jurisdiccionales con el objetivo de ejercer o defender sus derechos que han sido afectados por cierta conducta humana.

**RELACIÓN SENTIMENTAL ENTRE VÍCTIMA Y AGRESOR.** Es un vínculo sentimental de índole romántico que une a dos personas. En la cual existe un contexto de violencia en sus diferentes modalidades que generalmente el hombre es el agresor y la víctima la mujer.

**LENTA Y DEFECTUOSA INVESTIGACIÓN PENAL.** Son aquellas diligencias que realiza el titular de la acción penal para recolectar elementos de convicción con el objeto de formalizar la investigación preparatoria o realizar el sobreseimiento del proceso; sin embargo, lo realiza de una forma extemporánea, inoportuna, ineficaz e ineficiente que perturba los fines del proceso.

**INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Es aquella omisión del agresor en no cumplir cabalmente todas las reglas de conducta que le estableció el juez competente. Aquel incumplimiento tiene como intención, por parte del agresor, acercarse a la víctima para lesionar su integridad física o psicológica.

**VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.** Es aquella conducta que está tipificada en leyes penales, contraviniendo el ordenamiento jurídico ejercida por el agresor en contra de una mujer causándole lesiones físicas o psicológicas.

**PERICIA PSICOLÓGICA.** Es aquella evaluación que lo práctica un psicólogo especializado a una víctima de violencia psicológica que puede ser ordenada por un juez, fiscal o por la defensa de algunas de las partes cuyo objetivo es evidenciar el daño psicológico que ha sufrido la víctima.

**PERICIA MÉDICO - LEGAL.** Aquella actividad de la ciencia médica practicada por un médico legal cuya finalidad es determinar los días de asistencia o descanso según prescripción facultativo, la cual servirá al fiscal para determinar si hubo o no lesión física.

**FACTORES EN EL DESISTIMIENTO DE LA VÍCTIMA.** Por factores se entiende a aquellos elementos o circunstancias que contribuyen a producir un determinado resultado. Por tanto, son aquellas circunstancias de índole social y jurídica que contribuyen para que la víctima de un delito desista de su denuncia.

## **2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG.** Las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen significativamente en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE1.** Los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen de manera negativa en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021

**HE2.** Las deficiencias en el acceso a la justicia influyen de manera negativa en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Tutela jurisdiccional efectiva

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Violencia contra la mujer

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores
<b>Variable independiente</b> Tutela jurisdiccional efectiva	Es aquel derecho que le reconoce un Estado de Derecho y Democrático a toda persona de recurrir a sus órganos jurisdiccionales con el objetivo de ejercer o defender sus derechos que han sido afectados por cierta conducta humana.	<b>Factores distorsionantes en la conducta de la víctima</b>	Falta de autoestima
	<b>Deficiencia operacional</b> La presente variable se medirá a partir de dimensiones referidas a las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva		Dependencia económica Largo periodo de convivencia Gran cantidad de número de hijos Desconocimiento de sus derechos y centros que brinden asistente para víctimas de violencia familiar. Trámites complicados
<b>Variable dependiente</b> Violencia contra la mujer.	Es aquella conducta que está tipificada en leyes penales, contraviniendo el ordenamiento jurídico ejercida por el agresor en contra de una mujer causándole lesiones físicas o psicológicas. <b>Definición operacional</b>	<b>Deficiencias en el acceso a la justicia</b>	Atención deficiente en las denuncias Dilación en las actuaciones por las instituciones de justicia Inobservancia del principio de inmediatez y oportunidad
		<b>Inadecuada emisión de medidas de protección</b>	Atención adecuada por parte de las instituciones de justicia No se emiten medidas de protección Medidas de protección perniciosas Desidia de los operadores de justicia

<p>Para medir la presente variable se tendrá a bien considerar dimensiones tales como la inadecuada emisión de medidas de protección, demora en la emisión de medidas de protección y los archivos fiscales por insuficiencia probatoria</p>	<p><b>Demora en la emisión de medidas de protección</b></p>	Denuncia del hecho
		Actuación del Ministerio Público
		Emisión de las medidas de protección
	<p><b>Archivos fiscales por insuficiencia probatoria</b></p>	Lesiones que no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal.
		Pericias psicológicas que no arrojan afectación en las víctimas.

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El objetivo del presente estudio es abordar el tema de la tutela jurisdiccional efectiva en casos de violencia contra la mujer y la búsqueda de soluciones prácticas para mejorar la protección de las mujeres víctimas de violencia y la aplicación de la ley sobre medidas de seguridad. La tesis buscará exponer a la comunidad jurídica los efectos de la relación sentimental entre víctima y agresor, la investigación penal lenta y deficiente y la falta de protección para que el caso se archive o sobresea.

##### 3.1.1. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

En la actual se utilizará un guía cuantitativo, lo que permitirá la cuantificación de los datos obtenidos a través de los instrumentos utilizados. Además, se busca validar la correlación entre las variables para extrapolar los resultados de la muestra a la población en general. (Monje Álvarez, 2011, p. 22).

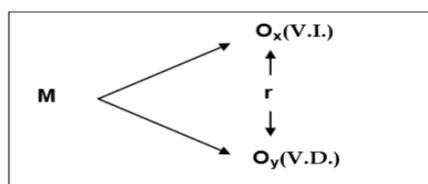
##### 3.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta la clasificación que hace Sampieri et al (2014, p. 95), el nivel con el que será abordado la presente tesis es **EXPLICATIVO**, ya que se tiene como idea central explicar cuáles son los factores que influyen para que se trasgreda garantizar una protección jurídica efectiva en casos de violencia contra las mujeres. De igual forma, debido a que se tiene como objetivo explicar por qué la relación sentimental entre víctima y agresor, la lenta y deficiente investigación y la ineficacia de las medidas de protección se relacionan con el desistimiento de la denuncia.

### 3.1.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño que se va a utilizar en la investigación será el **NO EXPERIMENTAL** ya que el tesista no manipulará en ningún momento las variables, simplemente, la estudiará en base a la observación del fenómeno que ya se ha suscitado en la sociedad (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014, p. 152). Asimismo, la tesis presentará un diseño **transversal correlacional** porque el investigador estudiará las variables en un momento único, en tanto pretenda medir la incidencia o relación entre las variables en estudio.

Detallamos con el siguiente gráfico:



Donde:

- **M**: muestra
- **Ox**: variable Independiente
- **Oy**: variable Dependiente
- **r**: relación entre las variables

## 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 3.2.1. POBLACIÓN

En la presente investigación la población estará conformada por los siguientes sujetos y objetos de investigación:

Elementos intervinientes	Descripción	Cantidad
Sujetos de estudio	Mujeres víctimas de violencia física o psicológica	142
	Total	<b>142</b>
Objetos de estudio	Casos de violencia contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar	30
	Total	<b>30</b>

### 3.2.2. MUESTRA

La muestra será obtenida por el método no probabilístico lo que significa que el investigador será el que decidirá que sujetos de la población pertenecerán a la muestra. La muestra estará conformada por los siguientes sujetos de investigación:

<b>Elementos intervinientes</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Sujetos de estudio</b>	<i>Mujeres víctimas de violencia física o psicológica</i>	40
	<i>Total</i>	<b>40</b>
<b>Objetos de estudio</b>	<i>Casos de violencia contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</i>	10
	<i>Total</i>	<b>10</b>

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 3.3.1. TÉCNICAS

Las técnicas para la recolección de datos que se utilizará en la investigación serán los siguientes:

- a) **Encuesta:** Cuya técnica se aplicará para recolectar la información que se obtuvo de los encuestados, esto es, de las mujeres víctimas de violencia física o psicológica. Siendo de gran utilidad para percibir las opiniones de estos sobre la institución que se está investigando.
- b) **Análisis documental:** Con esta técnica se pudo analizar documentos, a raíz de fuentes primarias (actas de las audiencias y expedientes respectivos) y fuentes secundarias como la revisión de doctrina jurídica, el cual se consignó en el marco teórico y conceptual.

#### 3.3.2. INSTRUMENTOS

El investigador para recolectar los datos de información utilizará los siguientes instrumentos de investigación:

- a) **Cuestionario:** El cuestionario será desarrollado por los propios tesisistas y contendrá nueve preguntas sobre las variables independientes y dependientes.
- b) **Análisis de expedientes:** Tamayo (2007), El instrumento se define como una asistencia o un conjunto de elementos que el investigador elabora con el propósito de recopilar datos, posibilitando de esta manera la evaluación de los mismos. El instrumento utilizado en este estudio será un cuestionario elaborado con preguntas cerradas, además de la matriz de análisis documental.

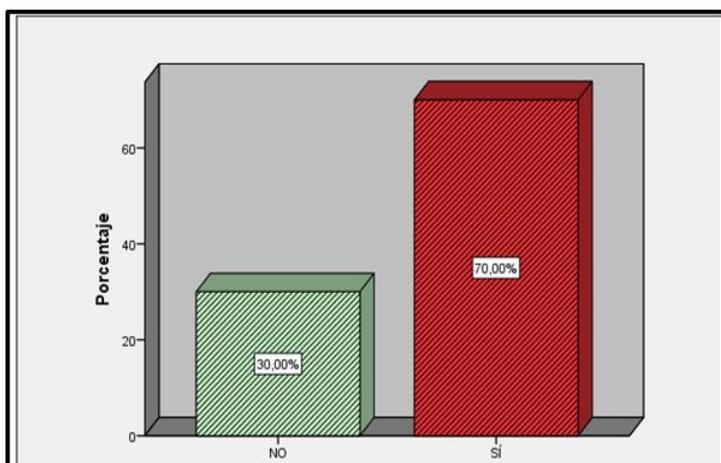
### 3.4. TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Con la finalidad de organizar, sintetizar y facilitar una mayor comprensión de los datos obtenidos al momento de aplicar los instrumentos se hará uso de ciertas técnicas en la fase de procesamiento de análisis de la información.

**Tabula:**

N° de pregunta		Frecuencia		Porcentaje		Porcentaje válido		Porcentaje acumulado	
Válido	NO	N°	N°	N%	N%				
	SÍ	N°	N°	N%	N%	100,0			
Total		40	100,0	100,0	100,0				

**Gráfico:**



## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

La información recolectada se procesó mediante cuadros y gráficos, a partir de los cuestionarios realizados a las mujeres víctimas de violencia física o psicológica, estableciendo en los cuadros las frecuencias y los porcentajes.

**Encuesta realizada a las mujeres que fueron víctimas de violencia física o psicológica:**

#### 4.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE (ENCUESTA)

**Variable independiente:** *Deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva.*

**Dimensión 1:** *Factores distorsionantes en la conducta de la víctima*

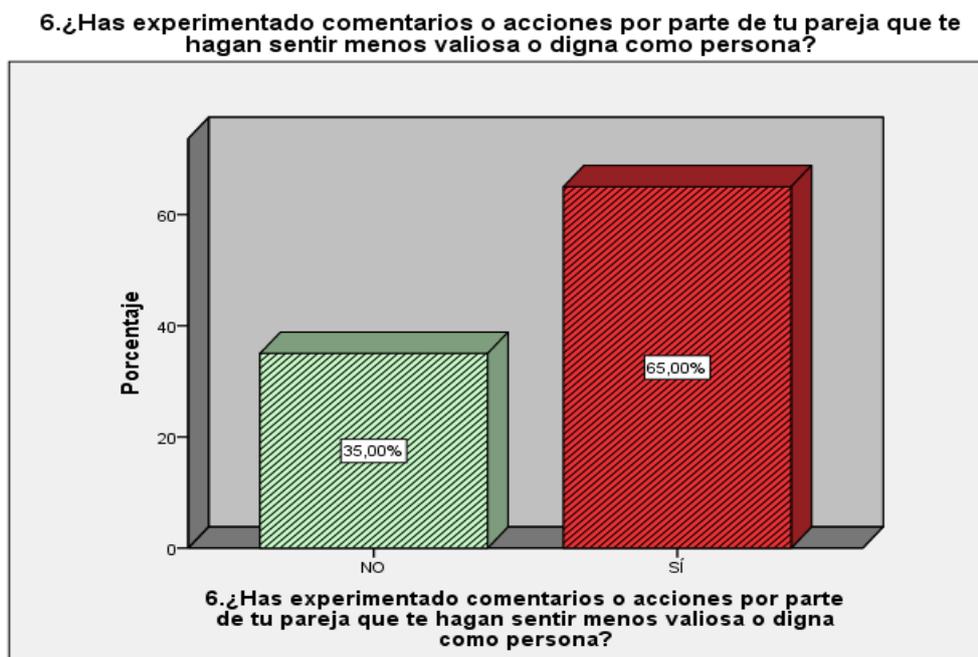
**Tabla 1**

*Resultados de la pregunta 1*

1. ¿Has experimentado comentarios o acciones por parte de tu pareja que te hagan sentir menos valiosa o digna como persona?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	14	35,0	35,0	35,0
	SÍ	26	65,0	65,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

## Gráfico 1

Preguntas de la pregunta 1



### Análisis e interpretación

En el gráfico y tabla se muestra que 26 encuestadas (65%) señalan que SÍ han experimentado comentarios o acciones por parte de su pareja que les hacen sentir menos valiosas o dignas como personas. Por otro lado, 14 encuestadas (35%) indican que NO han vivido esta situación.

Estos datos revelan que un porcentaje significativo de víctimas sufren de violencia psicológica y menoscabo de su autoestima por sus atacantes. Esta es una clase de violencia emocional y desvalorización constante puede tener un impacto profundo en la víctima, dificultando su capacidad para salir de la situación de violencia y buscar ayuda. Abordar este aspecto es crucial para empoderar a las víctimas y fortalecer su bienestar emocional.

**Tabla 2**

*Resultados de la pregunta 2*

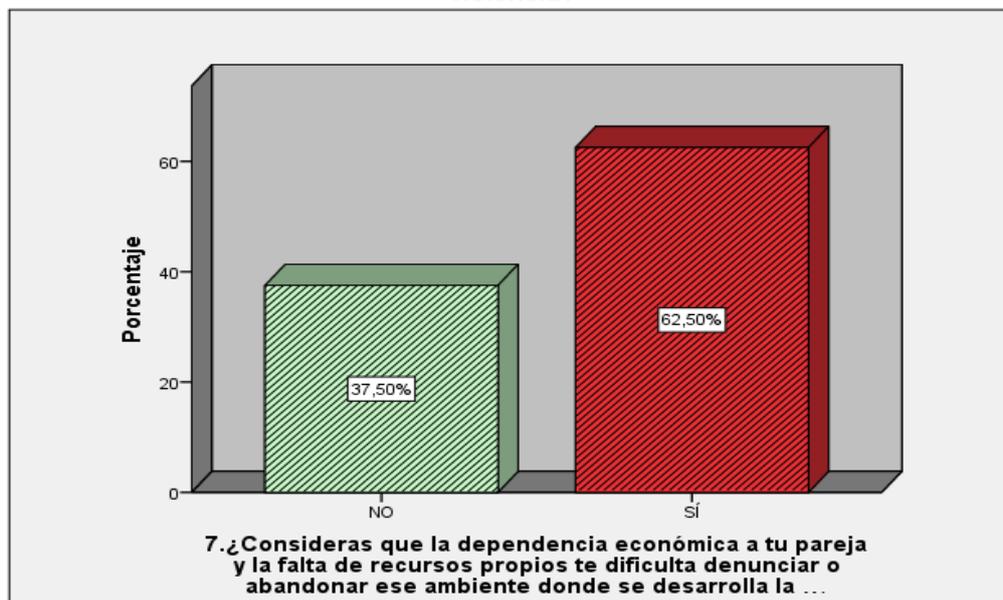
2. **¿Consideras que la dependencia económica a tu pareja y la falta de recursos propios te dificulta denunciar o abandonar ese ambiente donde se desarrolla la violencia?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	15	37,5	37,5	37,5
	SÍ	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 2**

*Preguntas de la pregunta 2*

**7. ¿Consideras que la dependencia económica a tu pareja y la falta de recursos propios te dificulta denunciar o abandonar ese ambiente donde se desarrolla la violencia?**



### **Análisis e interpretación**

En la tabla y gráfico se observa que 25 encuestadas (62,5%) consideran que SÍ, la dependencia económica a su pareja y la falta de recursos propios les dificultan denunciar o abandonar el ambiente donde se desarrolla la violencia. Por otro lado, 15 encuestadas (37,5%) indican que NO se ven afectadas por este factor.

La dependencia económica emerge como un factor determinante que perpetúa el ciclo de violencia, ya que una proporción considerable de víctimas se ven limitadas para tomar acciones debido a la falta de recursos propios. Esta situación las coloca en una posición de mayor vulnerabilidad y dificulta su capacidad para escapar de la violencia. Abordar este aspecto, brindando oportunidades de empoderamiento económico, es crucial para empoderar a las víctimas y facilitarles el acceso a una vida sin violencia.

**Tabla 3**

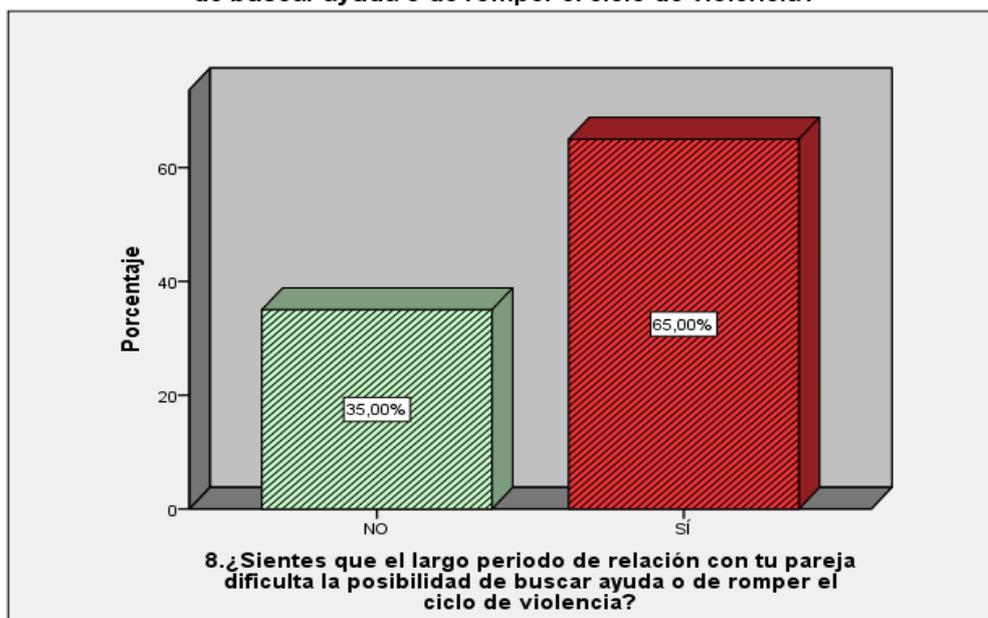
*Resultados de la pregunta 3*

3. ¿Sientes que el largo periodo de relación con tu pareja dificulta la posibilidad de buscar ayuda o irse del ciclo de violencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	14	35,0	35,0	35,0
	SÍ	26	65,0	65,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 3**

*Preguntas de la pregunta 3*

**8. ¿Sientes que el largo periodo de relación con tu pareja dificulta la posibilidad de buscar ayuda o de romper el ciclo de violencia?**



## Análisis e interpretación

En la tabla y gráfico se muestra que 26 encuestadas (65%) señalan que SÍ sienten que el largo periodo de relación con su pareja dificulta la posibilidad de buscar ayuda o de romper el ciclo de violencia. Por otro lado, 14 encuestadas (35%) indican que NO perciben esta dificultad.

Estos datos evidencian que, para una proporción considerable de víctimas, el hecho de tener una relación de larga data con su agresor actúa como un factor que obstaculiza la búsqueda de ayuda y la ruptura del ciclo de violencia. Esto puede deberse a diversos factores emocionales, como el apego, la esperanza de cambio, o el miedo a enfrentar una nueva etapa de vida. Abordar esta barrera emocional y brindar el apoyo necesario para fortalecer la determinación de las víctimas es fundamental.

**Tabla 4**

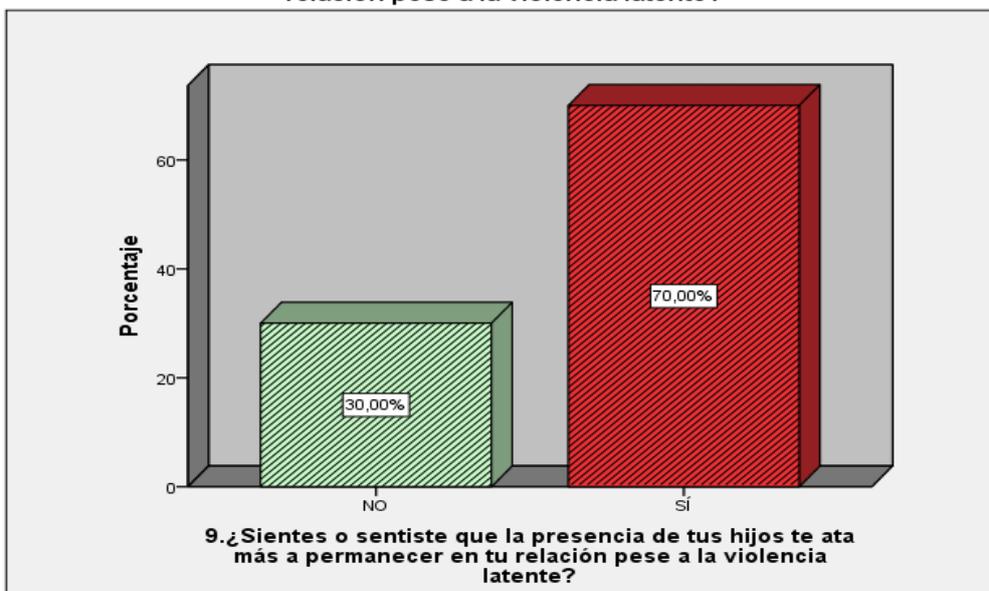
*Resultados de la pregunta 4*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	30,0	30,0	30,0
	SÍ	28	70,0	70,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

#### Gráfico 4

Preguntas de la pregunta 4

9. ¿Sientes o sentiste que la presencia de tus hijos te ata más a permanecer en tu relación pese a la violencia latente?



#### Análisis e interpretación

En la tabla y gráfico se observa que 28 encuestadas (70%) señalan que SÍ sienten o sintieron que la presencia de sus hijos les ata más a permanecer en su relación pese a la violencia latente. Por otro lado, 12 encuestadas (30%) indican que NO se han visto influenciadas por este factor.

Estos resultados revelan que la presencia de hijos es un factor significativo que dificulta la decisión de abandonar una relación violenta para una mayoría de víctimas. El deseo de mantener a la familia unida y evitar el impacto en los niños puede actuar como un poderoso motivador para soportar la violencia. Abordar esta situación, brindando apoyo y opciones seguras para las víctimas y sus hijos, es crucial para superar este obstáculo y proteger a todos los miembros de la familia.

**Tabla 5**

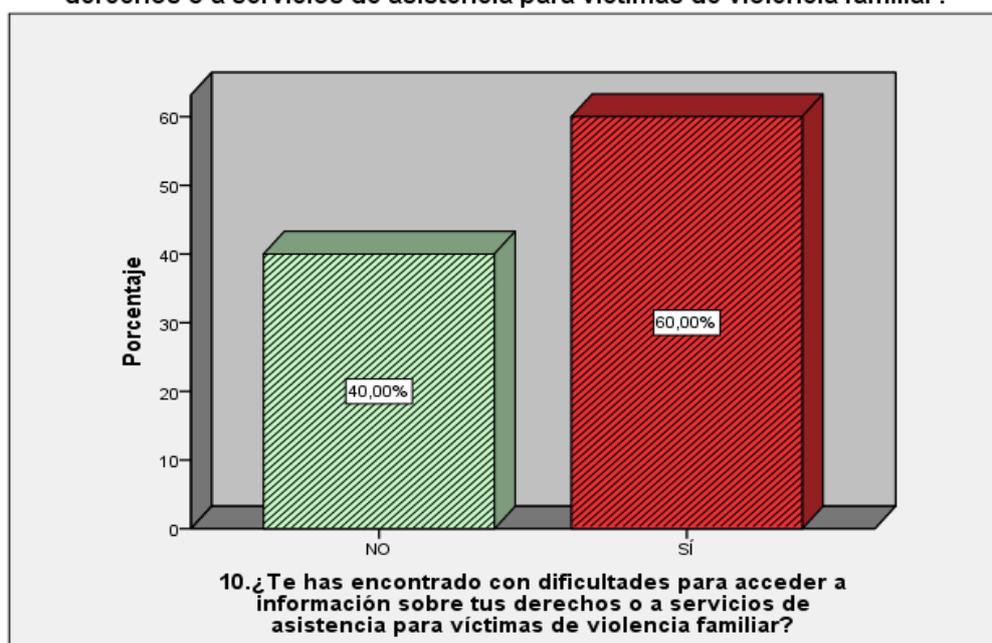
*Resultados de la pregunta 5*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	16	40,0	40,0	40,0
	SÍ	24	60,0	60,0	100,0
Total		40	100,0	100,0	

**Gráfico 5**

*Preguntas de la pregunta 5*

10. ¿Te has encontrado con dificultades para acceder a información sobre tus derechos o a servicios de asistencia para víctimas de violencia familiar?



### **Análisis e interpretación**

En la tabla y el gráfico se muestra que 24 encuestadas (60%) indican que SÍ han enfrentado dificultades para acceder a información sobre sus derechos o a servicios de asistencia para víctimas de violencia familiar. Por otro lado, 16 encuestadas (40%) señalan que NO han experimentado estas dificultades.

Estos datos reflejan que un porcentaje considerable de víctimas se enfrenta a obstáculos para acceder a información y servicios de apoyo

fundamentales. Esta situación representa una barrera significativa que puede impedir que las víctimas conozcan y ejerzan plenamente sus derechos, así como recibir la asistencia necesaria. Garantizar un acceso efectivo a esta información y servicios es crucial para empoderar a las víctimas y facilitar su proceso de salida de la situación de violencia.

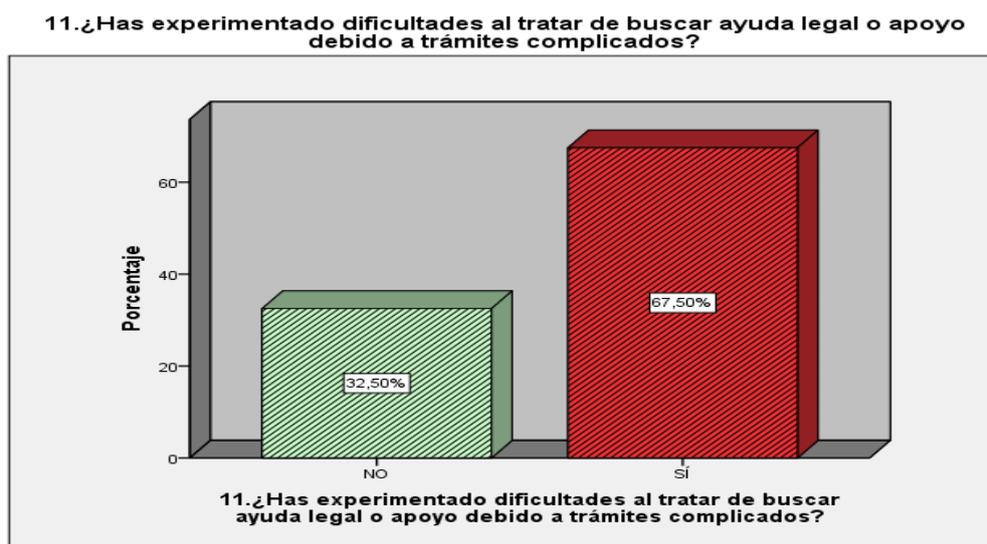
**Tabla 6**

*Resultados de la pregunta 6*

6. ¿Has experimentado dificultades al tratar de buscar ayuda legal o apoyo debido a trámites complicados?					
Válido		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	NO	13	32,5	32,5	32,5
	SÍ	27	67,5	67,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 6**

*Preguntas de la pregunta 6*



### **Análisis e interpretación**

En la tabla y el gráfico se observa que 27 encuestadas (67,5%) señalan que SÍ han experimentado dificultades al tratar de buscar ayuda legal o apoyo debido a trámites complicados. Por otro lado, 13 encuestadas (32,5%) indican que NO han enfrentado estas dificultades.

Estos resultados evidencian que una proporción significativa de víctimas se topan con barreras burocráticas y trámites engorrosos al intentar acceder a la ayuda legal y el apoyo necesario. Esta situación puede desalentar y desmotivar a las víctimas en su búsqueda de justicia y protección, perpetuando su situación de vulnerabilidad. Es esencial simplificar y agilizar estos procedimientos para asegurar que se pueda acceder de manera efectiva y puntual a los servicios de asistencia legal y de protección.

### **Dimensión 2: Deficiencias en el acceso a la justicia**

**Tabla 7**

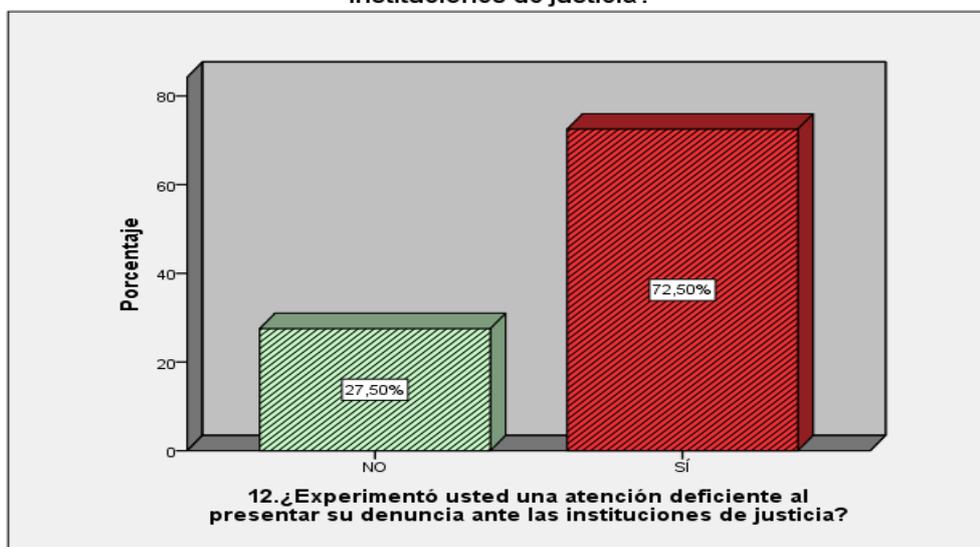
*Resultados de la pregunta 7*

<b>7. ¿Experimentó usted una atención deficiente al presentar su denuncia ante las instituciones de justicia?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	11	27,5	27,5	27,5
	SÍ	29	72,5	72,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 7**

*Preguntas de la pregunta 7*

**12. ¿Experimentó usted una atención deficiente al presentar su denuncia ante las instituciones de justicia?**



## Análisis e interpretación

En la tabla y el gráfico se observa que 29 encuestadas, equivalente al 72,5%, señalan que SÍ experimentaron una atención deficiente al presentar su denuncia ante las instituciones de justicia, mientras que 11 encuestadas, correspondiente al 27,5%, indican que NO experimentaron esta deficiencia.

El análisis de estos datos revela una preocupante falta de eficacia en el sistema de justicia en el manejo de denuncias por violencia contra la mujer. La mayoría de las encuestadas reportan haber experimentado una atención deficiente al presentar sus denuncias, lo que resalta una clara brecha en la protección y apoyo a las víctimas. Estos hallazgos subrayan la necesidad urgente de mejorar los protocolos institucionales para garantizar una respuesta efectiva y compasiva a las denuncias.

**Tabla 8**

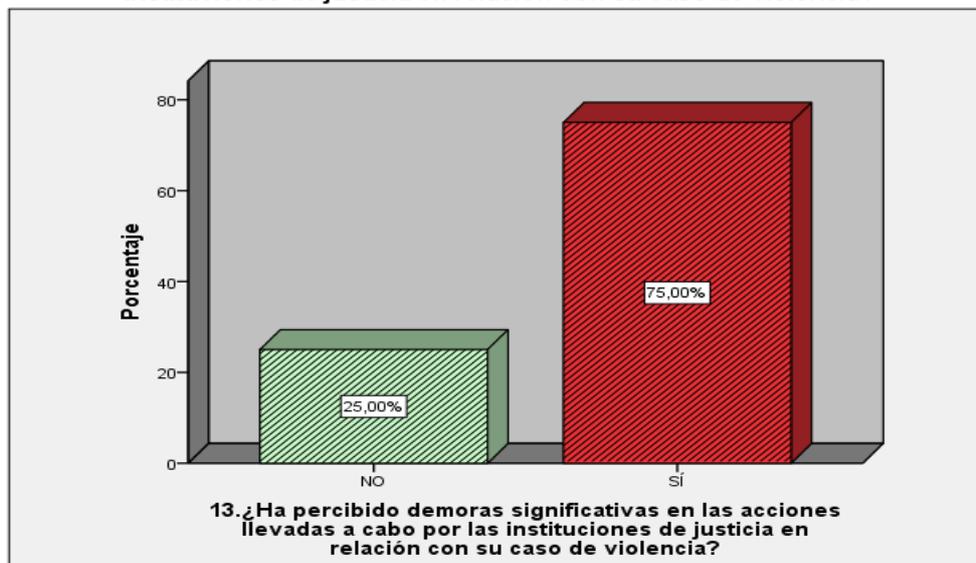
*Resultados de la pregunta 8*

8. ¿Ha percibido demoras significativas en las acciones llevadas a cabo por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	10	25,0	25,0	25,0
	SÍ	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

## Gráfico 8

Preguntas de la pregunta 8

13. ¿Ha percibido demoras significativas en las acciones llevadas a cabo por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia?



### Análisis e interpretación

De acuerdo con los datos, 30 de las encuestadas, es decir el 75%, Sí han percibido demoras significativas en las acciones llevadas a cabo por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia. Por otra parte, 10 encuestadas, equivalente al 25%, NO han percibido tales demoras.

El análisis de estos datos sugiere una preocupante falta de eficacia en el sistema de justicia en el manejo de casos de violencia contra la mujer. La mayoría de las encuestadas han experimentado demoras significativas en las acciones realizadas por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia. Este hallazgo destaca la necesidad urgente de mejorar la prontitud y eficiencia de las respuestas institucionales para garantizar una atención oportuna y efectiva a las víctimas de violencia de género.

**Tabla 9**

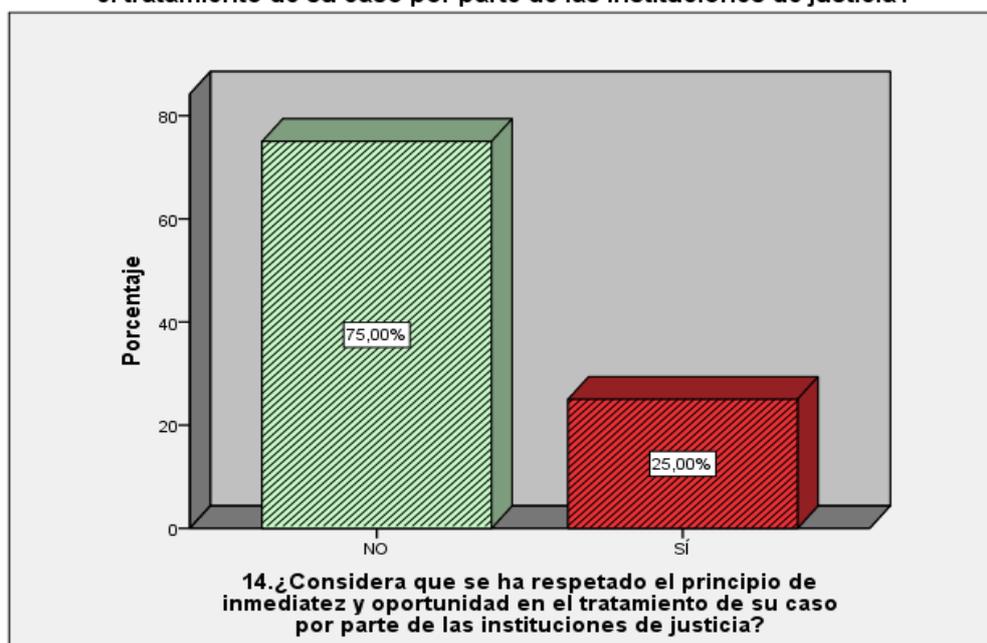
*Resultados de la pregunta 9*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	30	75,0	75,0	75,0
	SÍ	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 9**

*Preguntas de la pregunta 9*

**14. ¿Considera que se ha respetado el principio de inmediatez y oportunidad en el tratamiento de su caso por parte de las instituciones de justicia?**



### **Análisis e interpretación**

Se aprecia que 30 encuestadas, correspondiente al 75%, consideran que NO se ha respetado el principio de inmediatez y oportunidad en el tratamiento de su caso por parte de las instituciones de justicia. Mientras que 10 encuestadas, el 25%, opinan que SÍ se respetó este principio.

El análisis de los datos indica una preocupante falta de cumplimiento del principio de inmediatez y oportunidad en el tratamiento de los casos por parte de las instituciones de justicia. La mayoría de las encuestadas consideran que este principio no ha sido respetado, lo que sugiere una demora y falta de prontitud en las acciones institucionales. Este hallazgo resalta la necesidad de mejorar la velocidad y eficacia de las respuestas institucionales para garantizar un tratamiento oportuno y eficiente de los casos de violencia contra la mujer.

**Tabla 10**

*Resultados de la pregunta 10*

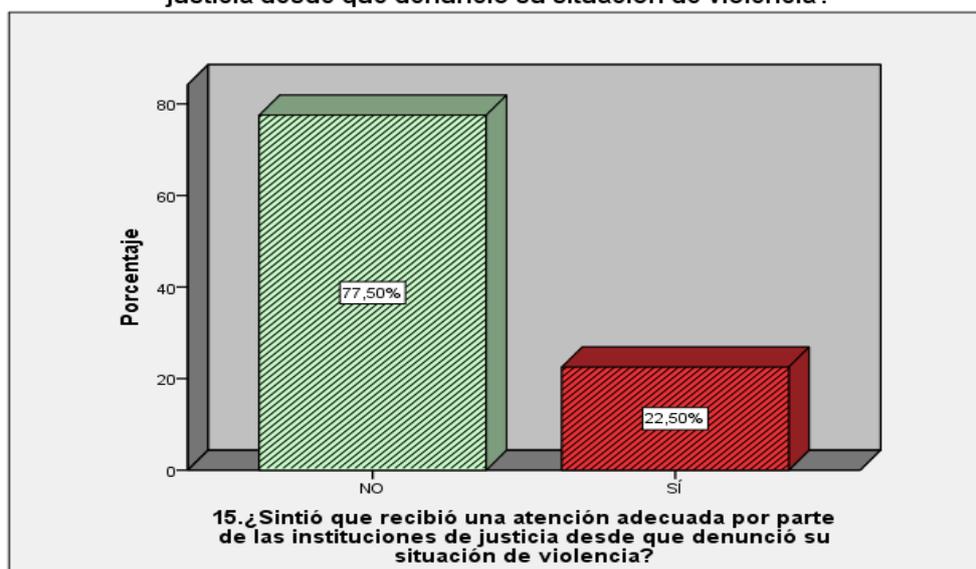
10. ¿Sintió que recibió una atención adecuada por parte de las instituciones de justicia desde que denunció su situación de violencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	31	77,5	77,5	77,5
	SÍ	9	22,5	22,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 10**

*Preguntas de la pregunta 10*

15. ¿Sintió que recibió una atención adecuada por parte de las instituciones de justicia desde que denunció su situación de violencia?



## Análisis e interpretación

Los datos muestran que 31 encuestadas, es decir el 77,5%, sintieron que NO recibieron una atención adecuada por parte de las instituciones de justicia desde que denunciaron su situación de violencia. En contraste, 9 encuestadas, equivalente al 22,5%, SÍ sintieron que recibieron una atención adecuada.

El análisis de los datos revela una preocupante falta de satisfacción por parte de la mayoría de las encuestadas en relación con la atención proporcionada por las instituciones de justicia después de denunciar su situación de violencia. Este hallazgo resalta la necesidad de mejorar la calidad y efectividad de los servicios institucionales para garantizar un apoyo adecuado a las víctimas de violencia contra la mujer.

### 4.1.2. RESULTADOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

#### *D1. Demora en la emisión de medidas de protección*

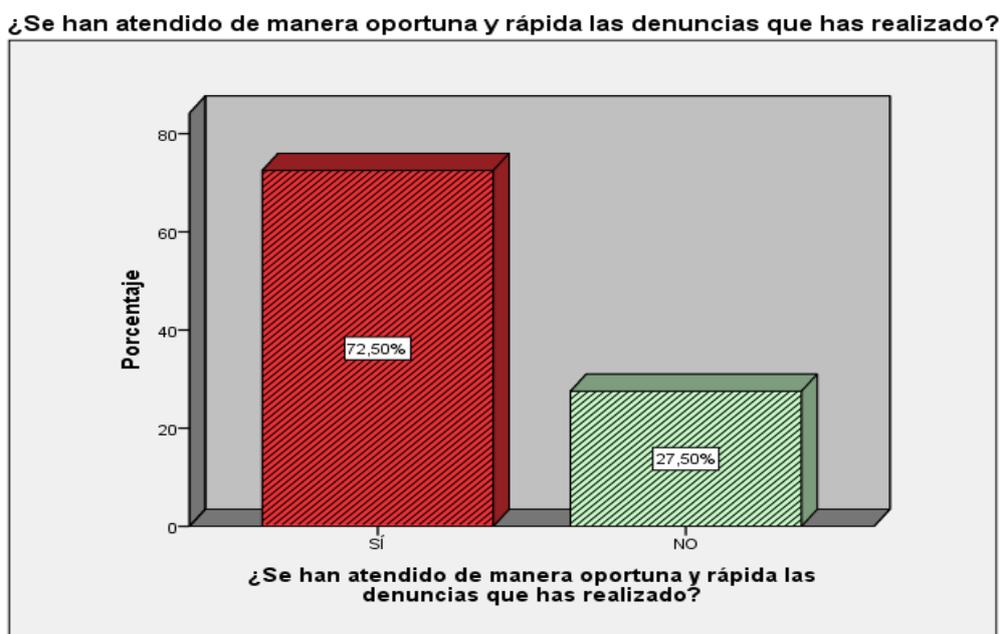
**Tabla 11**

*Resultados de la pregunta 11*

11. ¿Se han atendido de manera oportuna y rápida las denuncias que has realizado?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	29	72,5	72,5	72,5
	NO	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

## Gráfico 11

Preguntas de la pregunta 11



### Análisis e interpretación

Los datos muestran que 29 encuestadas, es decir el 72,5%, sintieron que SÍ se han atendido de manera oportuna y rápida las denuncias que han realizado. En contraste, 11 encuestadas, equivalente al 27,5%, NO sintieron que han recibido atención de manera oportuna y rápida las denuncias que han realizado.

El análisis de los datos revela que, en general, existe una buena disposición por parte de las instituciones para abordar las denuncias de manera eficiente y rápida. Sin embargo, es crucial prestar atención al 27,5% de las encuestadas que no sintieron que sus denuncias fueron tratadas de manera oportuna y rápida. Esta minoría insatisfecha señala posibles áreas de mejora en los procesos de atención a las víctimas de violencia.

**Tabla 12**

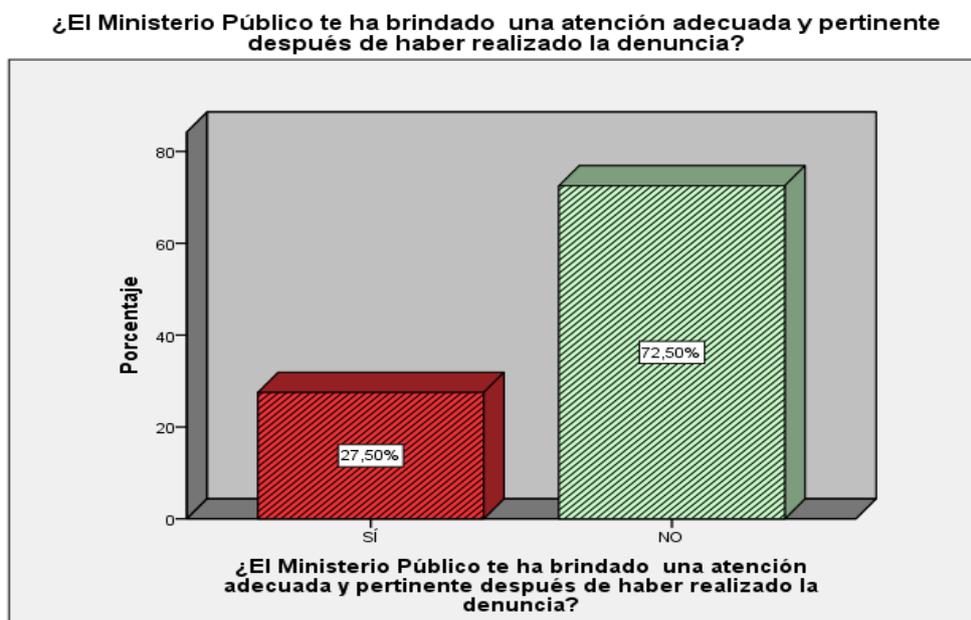
*Resultados de la pregunta 12*

12. **¿El Ministerio Público te ha brindado una atención adecuada y pertinente después de haber realizado la denuncia?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SÍ	11	27,5	27,5	27,5
NO	29	72,5	72,5	100,0
Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 12**

*Preguntas de la pregunta 12*



### **Análisis e interpretación**

Los datos muestran que 29 encuestadas, es decir el 72,5%, sintieron que NO recibieron del Ministerio Público una atención adecuada y pertinente después de haber realizado la denuncia. En contraste, 11 encuestadas, equivalente al 27,5%, SÍ sintieron que recibieron una atención adecuada y pertinente.

El análisis de los datos indica un fallo significativo en la respuesta institucional a las víctimas de violencia, lo que sugiere una falta de

eficacia en los servicios proporcionados por esta entidad. La percepción negativa de la mayoría de las encuestadas sugiere posibles deficiencias en la forma en que el Ministerio Público maneja los casos de violencia y apoya a las víctimas.

**Tabla 13**

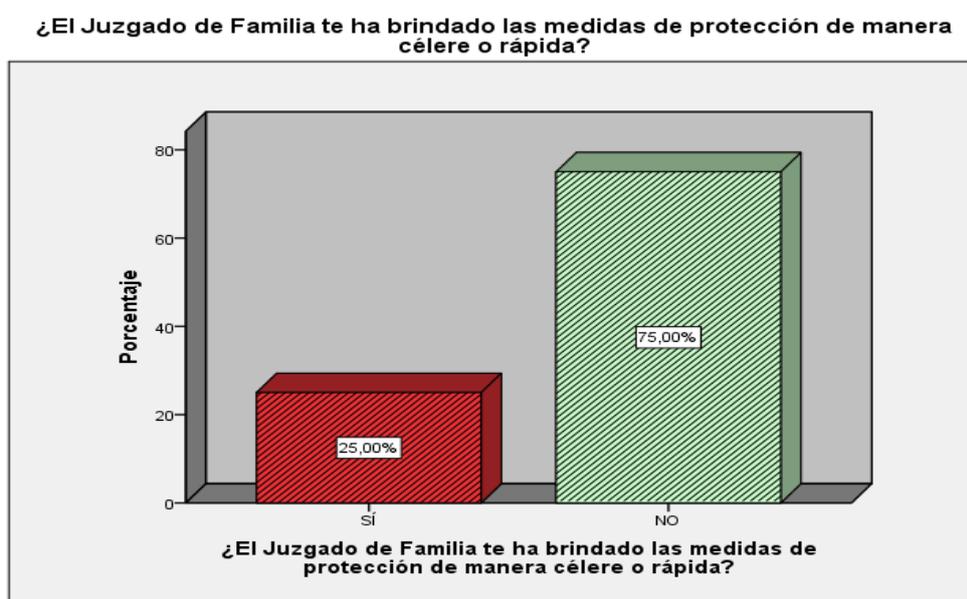
*Resultados de la pregunta 13*

**13. ¿El Juzgado de Familia te ha brindado las medidas de protección de manera célere o rápida?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	10	25,0	25,0	25,0
	NO	30	75,0	75,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 13**

*Preguntas de la pregunta 13*



**Análisis e interpretación**

Los datos muestran que 30 encuestadas, es decir el 75,0%, sintieron que NO recibieron del Juzgado de Familia las medidas de protección de manera célere o rápida. En contraste, 10 encuestadas,

equivalente al 25,0%, Sí sintieron que recibieron las medidas de protección de manera célere o rápida.

El análisis de los datos revela una cifra es preocupante y sugiere que existe una demora considerable en la respuesta del sistema judicial para proporcionar protección a las víctimas de violencia familiar. Sin embargo, la minoría satisfecha resalta la necesidad de una mejora generalizada en la velocidad de respuesta del sistema judicial en casos de violencia familiar.

## ***D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección***

**Tabla 14**

*Resultados de la pregunta 14*

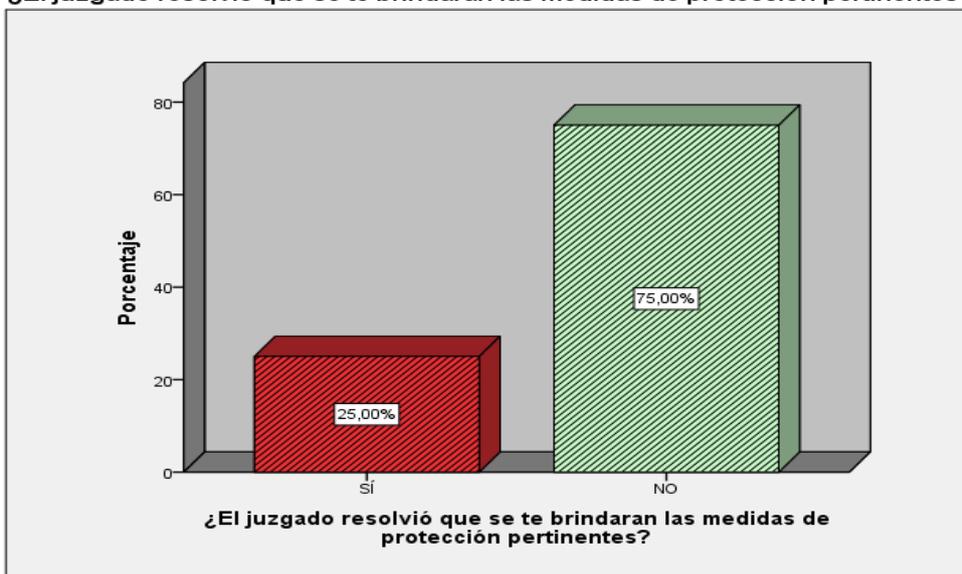
**14. ¿El juzgado resolvió que se te brindaran las medidas de protección pertinentes?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Sí	10	25,0	25,0	25,0
NO	30	75,0	75,0	100,0
Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 14**

*Preguntas de la pregunta 14*

**¿El juzgado resolvió que se te brindaran las medidas de protección pertinentes?**



## Análisis e interpretación

Los datos muestran que 30 encuestadas, es decir el 75,0%, sintieron que NO recibieron del juzgado medidas de protección pertinentes. En contraste, 10 encuestadas, equivalente al 25,0%, Sí sintieron que recibieron del juzgado medidas de protección pertinentes. El análisis de los datos revela existe una falta de adecuación entre las medidas implementadas por el juzgado y las necesidades reales de las víctimas de violencia familiar. Por otro lado, aunque en menor medida, hay casos en los que el juzgado ha tomado medidas adecuadas y relevantes para proteger a las víctimas. Sin embargo, la minoría satisfecha resalta la necesidad de una mejora generalizada en la calidad y pertinencia de las medidas de protección proporcionadas por el sistema judicial en casos de violencia familiar.

**Tabla 15**

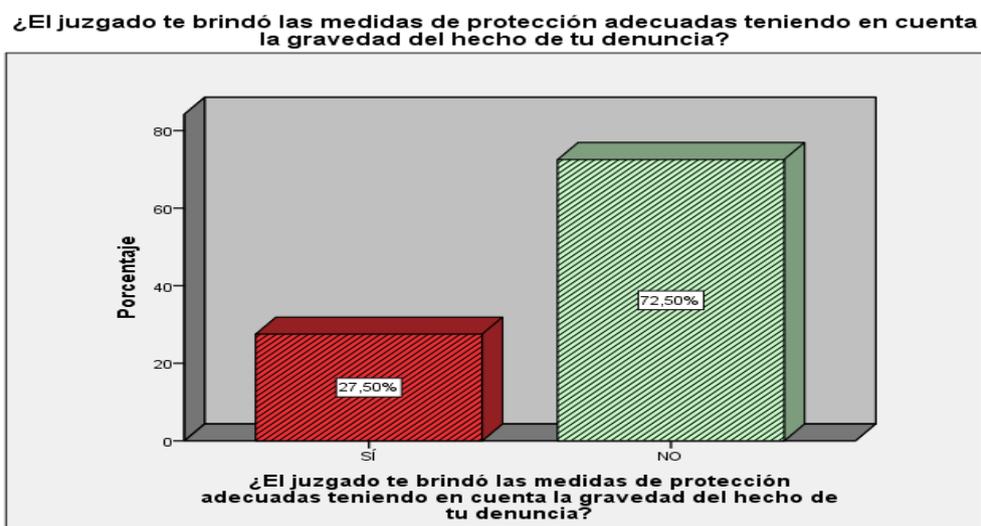
*Resultados de la pregunta 15*

**15. ¿El juzgado te brindó las medidas de protección adecuadas teniendo en cuenta la gravedad del hecho de tu denuncia?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	11	27,5	27,5	27,5
	NO	29	72,5	72,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 15**

*Preguntas de la pregunta 15*



## Análisis e interpretación

Los datos muestran que 29 encuestadas, es decir el 72,5%, sintieron que NO recibieron una atención del juzgado de las medidas de protección bien hechas teniendo en cuenta la gravedad del hecho de la denuncia. En contraste, 11 encuestadas, equivalente al 27,5%, SÍ sintieron que recibieron una atención adecuada.

El análisis de los datos revela que en su mayoría de las encuestadas sintieron que no recibieron una atención adecuada en este sentido sugiere una falla significativa en el sistema judicial para abordar adecuadamente la gravedad de los casos de violencia. Por otro lado, en minoría que sí sintió que recibió una atención adecuada destaca que, aunque en menor medida, existen casos en los que el juzgado ha tomado en consideración la seriedad de las denuncias al implementar medidas de protección.

**Tabla 16**

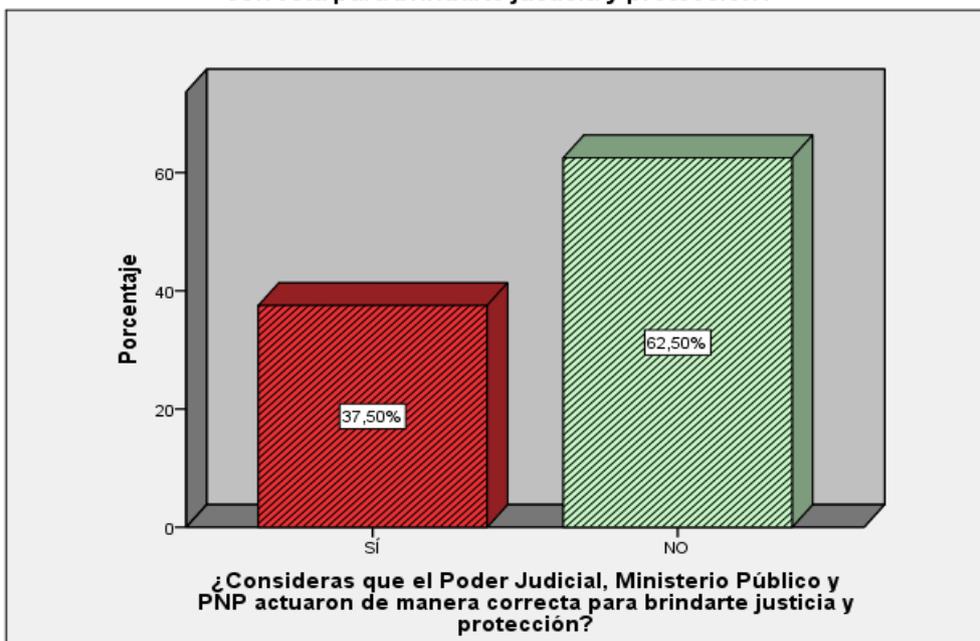
*Resultados de la pregunta 16*

<b>16. ¿Consideras que el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP actuaron de manera correcta para brindarte justicia y protección?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	15	37,5	37,5	37,5
	NO	25	62,5	62,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

## Gráfico 16

Preguntas de la pregunta 16

¿Consideras que el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP actuaron de manera correcta para brindarte justicia y protección?



### Análisis e interpretación

Los datos muestran que 25 encuestadas, es decir el 62,5%, sintieron que NO recibieron una actuación adecuada por parte de las instituciones de justicia de manera correcta para brindarle justicia y protección. En contraste, 15 encuestadas, equivalente al 37,5%, SÍ sintieron que recibieron una actuación adecuada.

El análisis de los datos revela una preocupación importante sobre la efectividad del sistema judicial en abordar casos de violencia y proteger a las víctimas. Por otro lado, que sí sintió que recibió una actuación adecuada sugiere que, aunque en menor medida, existen casos en los que las instituciones de justicia han actuado de manera efectiva para brindar justicia y protección a las víctimas.

### D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria

Tabla 17

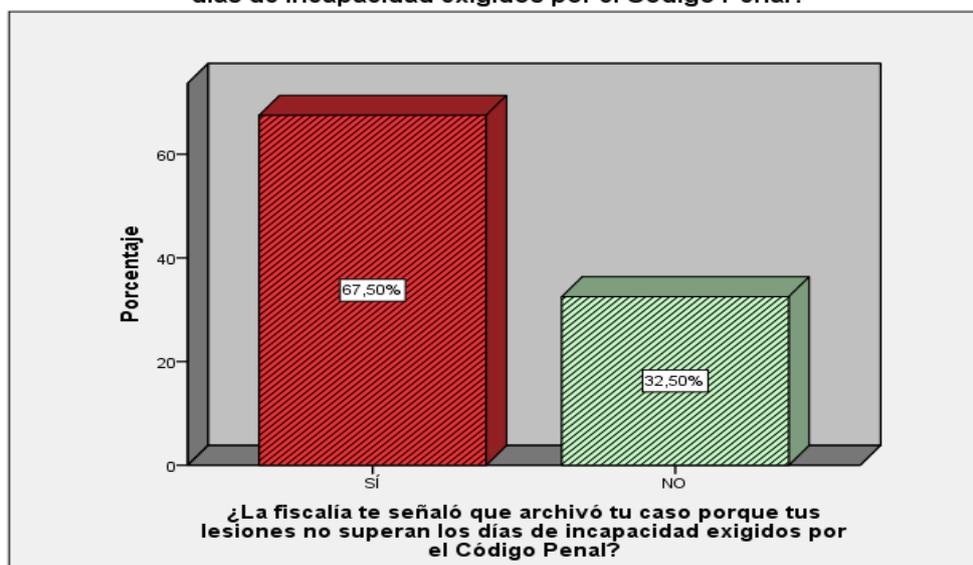
Resultados de la pregunta 17

17. ¿La fiscalía te señaló que archivó tu caso porque tus lesiones no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	27	67,5	67,5	67,5
	NO	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Gráfico 17

Preguntas de la pregunta 17

¿La fiscalía te señaló que archivó tu caso porque tus lesiones no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal?



#### Análisis e interpretación

Los datos muestran que 27 encuestadas, es decir el 67,5%, sintieron que NO recibieron por parte de la fiscalía que señale que archivó tu caso porque tus lesiones no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal. En contraste, 13 encuestadas, equivalente al 32,5%, SÍ sintieron que señalaron su archivamiento.

El análisis de los datos revela en su mayoría que no recibieron una explicación por parte de la fiscalía sobre el archivamiento de sus casos debido a la duración de las lesiones sugiere una falta de transparencia y claridad en el proceso. Por otro lado, que sí sintió que se les explicó el archivamiento de sus casos destaca que, aunque en menor medida, existen casos en los que la fiscalía ha comunicado efectivamente sus decisiones a las víctimas.

**Tabla 18**

*Resultados de la pregunta 18*

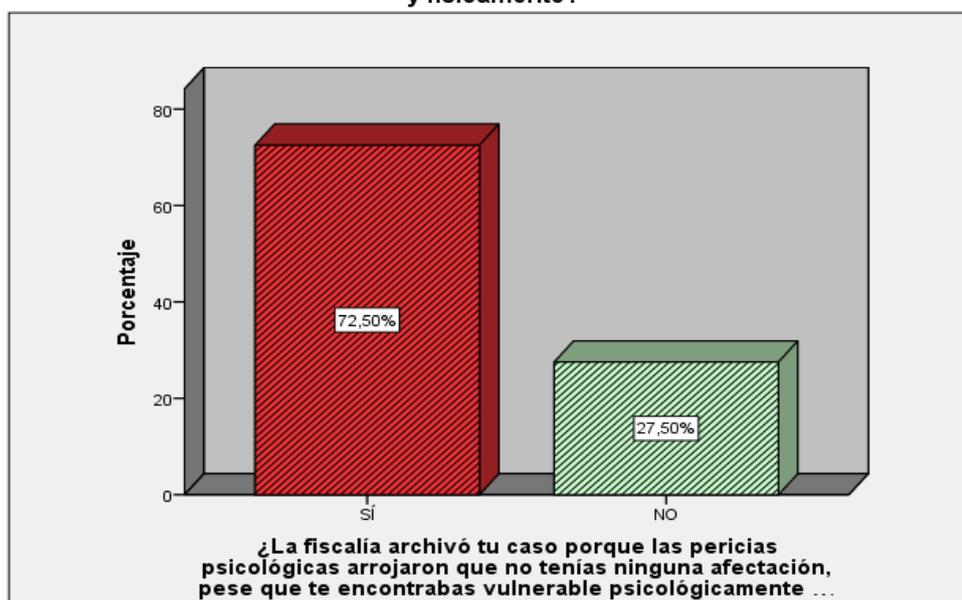
**18. ¿La fiscalía archivó tu caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológica y físicamente?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SÍ	29	72,5	72,5	72,5
	NO	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

**Gráfico 18**

*Preguntas de la pregunta 18*

**¿La fiscalía archivó tu caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológicamente y físicamente?**



### Análisis e interpretación

Los datos muestran que 11 encuestadas, es decir el 27,5%, sintieron que NO archivaron su caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológica y físicamente. En contraste, 29 encuestadas, equivalente al 72,5%, SÍ sintieron que archivaron su caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológica y físicamente.

El análisis de los datos revela el hecho de que el gran número de los encuestados sintieran que sus casos fueron archivados debido a que las pericias psicológicas no indicaban ninguna afectación, a pesar de que se encontraban en una situación vulnerable tanto psicológica como físicamente, sugiere una falta de consideración adecuada de las necesidades y circunstancias de las víctimas por parte de las autoridades judiciales. Por otro lado, que sintió que sus casos no fueron archivados por este motivo destaca que, aunque en menor medida, hay casos en los que las pericias psicológicas no fueron establecidas en la decisión de archivar los casos.

#### **4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL (PRUEBA DE HIPÓTESIS)**

##### **Hipótesis general**

**Hi** Las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva **influyen** significativamente en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco

**H<sub>0</sub>** Las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva **no influyen** significativamente en los casos de **violencia** contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco

**Tabla 19***Cuadro de correlaciones de la hipótesis general*

<b>Correlaciones</b>				
			Deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva	Delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
Correlación de Pearson	Deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva	Coeficiente de correlación	1,000	,868
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Coeficiente de correlación	,868	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

### **Análisis e Interpretación**

El análisis revela un coeficiente de correlación de Pearson de 0.868, indicando una fuerte correlación positiva entre las variables estudiadas. El nivel de significancia es 0.000, menor a 0.01, lo que confirma que la relación es altamente significativa; por lo tanto, se acepta la hipótesis afirmativa general (H1), concluyendo que las deficiencias en la tutela jurisdiccional efectiva influyen significativamente en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, y se rechaza la hipótesis nula. Por lo tanto, teniendo a bien considerar la existencia de estas deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva y su significancia en los casos de violencia contra la mujer perjudica en la emisión célere y pertinente de las medidas de protección o que los casos culminen en un archivo, que muchas veces más que proporcional, termina en impunidad y peligro para las víctimas.

## Hipótesis Específica 1

**H<sub>1</sub>** Los factores distorsionantes en la conducta de la víctima **influyen** de manera **negativa** en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021

**H<sub>0</sub>** Los factores **distorsionantes** en la conducta de la víctima **no influyen** de manera positiva en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021

**Tabla 20**

*Cuadro de correlaciones de la hipótesis 1*

		Correlaciones	
		Factores distorsionantes en la conducta de la víctima	Delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
Correlación de Pearson	Dimensión 1: Factores distorsionantes en la conducta de la víctima	Coficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,908*
		N	40
Variable D: Delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar		Coficiente de correlación	,908*
		Sig. (bilateral)	,000
		N	47

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

## Interpretación

El análisis muestra un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0,908, indicando una correlación muy fuerte entre las variables estudiadas. Además, el nivel de significancia es de 0,000, que es menor a 0,01, reforzando la existencia de una relación altamente significativa; en ese sentido, los resultados respaldan la hipótesis afirmativa (HE1), sugiriendo que los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen significativamente en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, durante el año 2021; bajo esta perspectiva los factores distorsionantes en la conducta de la víctima tienen una influencia significativa pero negativa, quien muchas

veces por la relación y dependencia en su pareja resulten que los casos denunciados no lleguen a buen puerto, es decir que no se juzguen debidamente, perjudicando y retrasando el trabajo del Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú,

### Hipótesis Específica 2

**H<sub>2</sub>** Las deficiencias en el acceso a la justicia influyen de manera negativa en los **casos** de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.

**H<sub>0</sub>** Las deficiencias en el acceso a la justicia influyen de manera positiva en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.

**Tabla 21**

*Cuadro de correlaciones de la hipótesis 2*

		Correlaciones		
			Deficiencias en el acceso a la justicia	Delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar
Correlación de Pearson	D2. Deficiencias en el acceso a la justicia	Coeficiente de correlación	1,000	,643
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	40	40
Variable D: Delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Variable D: Delito de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Coeficiente de correlación	,643	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	40	40

### Interpretación

El análisis muestra un coeficiente de correlación de Pearson (r) de 0,643, indicando una correlación sustancialmente elevada entre las variables. La significancia de 0,002, menor al umbral de 0,01, confirma que la relación es altamente significativa; por lo tanto, respalda la hipótesis afirmativa (HE2): las deficiencias en el acceso a la justicia influyen significativamente en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco en 2021. En

consecuencia, la influencia de la primera dimensión sobre la variable dependiente resulta una influencia negativa, toda vez que las deficiencias del acceso a la justicia desembocan en la demora de la emisión de las medidas de protección, emisión de las medidas de protección, pero poco pertinentes y por consiguiente el archivo fiscal de estos casos.

### 4.3. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

**Tabla 22**

*Análisis de expedientes*

Nº	Nº Expediente	Agresor	Víctima	Materia
1	EXPEDIENTE: 01354-2022-0- 1201-JR-FT-03	Alvarado Baltazar, Rosa Maria y Llanos Alvarado, Yeny Rebeca	Serrano Gonzales, Albert Claysen	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
2	EXPEDIENTE: 01364-2022-0- 1201-JR-FT-03	De La Cruz Chauca, Estaski Virraj	Chauca Lavado, Luz Matilde	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
3	EXPEDIENTE: 01370-2022-0- 1201-JR-FT-03	Suarez Illatopa, Jacqueline Peregrina	Suarez Castro, Angela Ivonne	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
4	EXPEDIENTE: 01404-2022-0- 1201-JR-FT-03	Suarez Illatopa, Nelson Franklin y Suarez Illatopa, Andres David	Aguilar Giles, Jose Rodrigo	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
5	EXPEDIENTE: 01634-2022-0- 1201-JR-FT-03	Goñe Diaz, Cesar Zenon	Diaz Cabrera, Ana	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
6	EXPEDIENTE: 01639-2022-0- 1201-JR-FT-03	Ponce Tarazona Susan Jenifer	Ponce Tarazona Natalie Kelly	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
7	EXPEDIENTE: 01719-2022-0- 1201-JR-FT-03	Aira Marrujo, Marleni	T Z, LL; T Z, KK; Carhua Hermitaño, Josefa y V C, JJ	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
8	EXPEDIENTE: 01774-2022-0- 1201-JR-FT-03.	Saavedra Silva Tessy Thalia	Espinoza Fermin Melsi.	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
9	EXPEDIENTE: 01801-2022-0- 1201-JR-FT-03	Lavado Sudario Joselinda Magaly	Albornoz Cruz Helminludin	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
10	EXPEDIENTE: 01868-2022-0- 1201-JR-FT-03	Mariano Godoy, Edilson	Villar Mendez, Jackelin	Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

**Tabla 23**

*Análisis de expediente 1*

<b>N° DE EXPDIENTE 01354-2022-0-1201-JR-FT-03</b>	
Tipo de violencia	<i>VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</i>
<b>D1. Demora en la emisión de las medidas de protección</b>	
<b>Fecha y motivo de la denuncia del hecho</b>	<i>La denuncia del hecho se realizó el 29 de marzo de 2022 a las 13:00 horas y el motivo de la denuncia fue por Actos de Violencia en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, específicamente por Violencia Psicológica, según lo establecido en la Ley 30364.</i>
<b>Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales</b>	<i>La Fiscalía tomó conocimiento del hecho denunciado el 29 de marzo de 2022 a las 13:00 horas, momento en el que se iniciaron las actuaciones procesales relacionadas con la denuncia de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar por violencia psicológica.</i>
<b>Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)</b>	<i>En este caso se emitió el día 12 de abril de 2022, donde se dispuso que no procedía el otorgamiento de medidas de protección a favor de Albert Claysen Serrano Gonzales por los presuntos actos de violencia psicológica denunciados.</i>
<b>D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección</b>	
<b>Emisión de medidas de protección (Fundamente el porqué)</b>	<i>En este caso, se emitió la resolución de no emisión de medidas de protección a favor de Albert Claysen Serrano Gonzales por los presuntos actos de violencia psicológica denunciados contra Yeny Rebeca Llanos Alvarado y Rosa María Alvarado Baltazar debido a que, tras evaluar la situación y las pruebas presentadas, se determinó que no correspondía dictar medidas de protección a favor de Albert Claysen Serrano Gonzales. Además, se consideró que el caso no estaba directamente relacionado con la Ley N° 30364, por lo que se remitió el expediente a la fiscalía penal correspondiente para que determinara el tipo de proceso en el que se encontraban los sujetos procesales.</i>
<b>D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria</b>	
<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	<i>El caso fue archivado porque, luego de un análisis exhaustivo de los actuados y del expediente en su conjunto, el juzgado determinó que no existía un riesgo inminente para el recurrente frente a las presuntas agresoras o los hechos denunciados. Se concluyó que las agresiones presuntamente sufridas por las denunciadas respondían a una reacción producto de una discusión relacionada con la separación de los cónyuges y el retiro del hogar conyugal, más que a un acto de discriminación por vulnerabilidad o abuso de posición de garante, como establece la Ley N° 30364. Por lo tanto, al no cumplir con los criterios necesarios para otorgar medidas de protección en el marco de la ley especial de violencia familiar, se decidió archivar el caso y remitirlo a la fiscalía penal correspondiente para su evaluación.</i>

## Tabla 24

### Análisis de expediente 2

---

#### N° DE EXPDIENTE 01364-2022-0-1201-JR-FT-03

---

Tipo de violencia	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
-------------------	---

---

#### **D1. Demora en la emisión de las medidas de protección**

---

<b>Fecha y motivo de la denuncia del hecho</b>	La denuncia de los hechos ocurrió el 11 de abril de 2022. El motivo de la denuncia fue la presunta agresión psicológica de la que fue víctima Luz Matilde Chauca Lavado por parte de su hijo Estaski Virraj de la Cruz Chauca.
--	--

---

<b>Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales</b>	La Fiscalía tomó conocimiento del hecho denunciado el 11 de abril de 2022. En ese momento, se desarrollaron las actuaciones procesales correspondientes a partir de una llamada telefónica de la Base de Serenazgo de Huánuco alertando sobre presuntos hechos de violencia familiar en el domicilio de Luz Matilde Chauca Lavado
--	---

---

<b>Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)</b>	En este caso se emitió el día 12 de abril de 2022, donde se dispuso que no procedía el otorgamiento de medidas de protección a favor de Albert Claysen Serrano Gonzales por los presuntos actos de violencia psicológica denunciados.
--	---

---

#### **D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección**

---

<b>Emisión de medidas de protección</b> <b>(Fundamente el porqué)</b>	En el caso específico, se decidió no emitir medidas de protección a favor de la denunciante. Esta decisión se basó en la evaluación de la relación familiar entre la denunciante y el denunciado, donde no se identificaron circunstancias que justificaran la adopción de medidas de protección en ese momento específico.
--	---

La falta de elementos que demostraran un riesgo inminente o una situación de peligro para la denunciante fue determinante para la no emisión de medidas de protección. Además, se consideró importante exhortar a la denunciada a mejorar su trato con su madre y resolver conflictos de manera civilizada, sin recurrir a la violencia.

---

#### **D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria**

---

<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	El caso fue archivado debido a que, tras evaluar las circunstancias y los elementos presentados durante el proceso, no se encontraron fundamentos suficientes para formalizar una investigación preparatoria o para continuar con el caso. En este sentido, se determinó que los hechos denunciados no constituían un delito o no eran justificables penalmente, lo que llevó a la
---	--

---

---

conclusión de que no procedía la formalización y continuación de la investigación.

---

## Tabla 25

Análisis de expediente 3

---

### N° DE EXPDIENTE 01370-2022-0-1201-JR-FT-03

---

Tipo de violencia	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
-------------------	---

---

#### **D1. Demora en la emisión de las medidas de protección**

---

<b>Fecha y motivo de la denuncia del hecho</b>	La denuncia del hecho ocurrió el 02/12/2020 y el motivo de la denuncia fue por actos de violencia familiar en la modalidad de agresión psicológica, con la denunciante Angela Ivonne SUAREZ CASTRO (39), denunciado Jacqueline Peregrina SUAREZ ILLATOPIA (54) y la agraviada Flavia Liana RAMOS SUAREZ.
--	--

---

<b>Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales</b>	La Fiscalía tomó conocimiento del hecho denunciado el 02/12/2020, fecha en la que se iniciaron las actuaciones procesales correspondientes a la denuncia por actos de violencia familiar en la modalidad de agresión psicológica.
--	---

---

<b>Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)</b>	La resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas se realizó el 18 de mayo del año 2022, donde se emitió el Auto de Medida de Protección N° 1129-2022.
--	---

---

#### **D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección**

---

**Emisión de medidas de protección**

**(Fundamente el porqué)**

Las medidas de protección fueron emitidas en este caso debido a la denuncia de violencia psicológica presentada por la progenitora de la menor agraviada contra su tía. Según la valoración de riesgo realizada, se determinó que la menor se encontraba en una situación de riesgo leve. Además, se consideró que la violencia psicológica denunciada afectaba el bienestar físico y socioemocional de la menor, siendo necesario garantizar su protección conforme a la Ley N° 30364, la cual busca prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Por tanto, se dictaron las medidas de protección para asegurar el bienestar de la menor agraviada.

---

#### **D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria**

---

El caso fue archivado debido a que, tras evaluar los elementos presentados y las circunstancias del conflicto familiar, se determinó que no existían pruebas contundentes que respaldaran la denuncia de violencia psicológica contra la tía de la menor. Se argumentó que no se evidenciaba que la denunciada

---

<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	hubiera insultado o humillado a la menor, y que no se contaba con un reconocimiento médico legal que demostrara algún daño psicológico a consecuencia de los hechos denunciados. Además, se mencionó que la madre de la menor había expuesto a la niña a presenciar conflictos familiares al solicitarle que grabara la situación con su celular, lo que generaba dudas sobre la veracidad de la denuncia de violencia psicológica. Por lo tanto, al no contar con elementos suficientes que respaldaran la denuncia y al considerar que las medidas de protección no estaban debidamente justificadas, se procedió al archivo del caso
---	---

**Tabla 26**

*Análisis de expediente 4*

<b>N° DE EXPDIENTE 01404-2022-0-1201-JR-FT-03</b>	
<i>Tipo de violencia</i>	<i>VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</i>

***D1. Demora en la emisión de las medidas de protección***

<b><i>Fecha y motivo de la denuncia del hecho</i></b>	<i>La denuncia fue presentada el 12 de abril del 2022 y el motivo de la misma fue por presuntos hechos de violencia psicológica en agravio de la ciudadana Nuria Vanessa GILES SUAREZ (33) y su menor hijo de iniciales J.R.A.G. (11) por parte de los ciudadanos Andres David SUAREZ ILLATOPIA (52) y Nelson Franklin SUAREZ ILLATOPIA (58), quienes son tíos de los denunciados.</i>
<b><i>Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales</i></b>	<i>La Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales el día 12 de abril del 2022.</i>
<b><i>Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)</i></b>	<i>La resolución de la emisión o no emisión de las medidas de protección en este caso se emitió el día 12 de junio del 2022.</i>

***D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección***

<b><i>Emisión de medidas de protección (Fundamente el por qué)</i></b>	<i>En este caso, se emiten medidas de protección debido a la urgencia y necesidad de proteger a la víctima de violencia, así como al peligro en la demora de tomar acciones. Además, se considera el riesgo en el que se encuentra la víctima y se priorizan medidas que eviten el contacto con la persona denunciada, como el patrullaje constante del domicilio de la víctima y, en casos necesarios, el retiro de la persona denunciada del hogar.</i>
--	---

***D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria***

	<i>El caso se archivó debido a que, tras evaluar la denuncia y los hechos presentados, el juez determinó que no procedía</i>
--	--

<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	el otorgamiento de medidas de protección a favor de la denunciante y su hijo por los presuntos actos de violencia. En el análisis del caso, se consideró que no se precisaba de qué modo habría sido agredido el menor, no se apreciaba que se encontrara en riesgo respecto de los denunciados, y no existía justificación para dictar medidas de protección en ese momento.
---	---

**Tabla 27**

Análisis de expediente 5

<b>N° DE EXPEDIENTE 01634-2022-0-1201-JR-FT-03</b>	
<i>Tipo de violencia</i>	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
<b>D1. Demora en la emisión de las medidas de protección</b>	
<b>Fecha y motivo de la denuncia del hecho</b>	La denuncia del hecho se realizó el día 27 de abril de 2022 a las 18:30 horas. El motivo de la denuncia fue por presuntos actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, específicamente por violencia psicológica, cometidos por el sobrino de la denunciante, Cesar Zenón GOÑE DIAZ (40).
<b>Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales</b>	La Fiscalía tomó conocimiento del hecho denunciado el día 28 de abril de 2022 a las 08:30 horas.
<b>Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)</b>	La resolución sobre la emisión o no emisión de medidas de protección a favor de Ana DIAZ CABRERA por los presuntos actos de violencia psicológica imputados a Cesar Zenón GOÑE DIAZ fue emitida el día 3 de mayo de 2022. En dicha resolución, se determinó que "NO HA LUGAR el otorgamiento de medidas de protección" a favor de la denunciante.
<b>D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección</b>	
<b>Emisión de medidas de protección (Fundamente el por qué)</b>	La decisión de no emitir medidas de protección a favor de Ana DIAZ CABRERA (65) por los presuntos actos de violencia psicológica imputados a Cesar Zenón GOÑE DIAZ se fundamentó en que no se evidenció que la agresión sufrida por la denunciante estuviera relacionada con discriminación por su condición de mujer o que la misma se encontrara en una situación de dependencia o vulnerabilidad respecto del denunciado
<b>D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria</b>	
<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	El caso fue archivado debido a que, tras un análisis detallado de los actuados y considerando que la presunta agraviada no presentaba indicadores de afectación emocional compatible con maltrato psicológico, y que no

---

se demostró que, como resultado del delito, la víctima sufriera algún tipo de repercusión psicológica, cognitiva o conductual que podría considerarse como daño psíquico a una mujer debido a su género o a miembros de la familia en las circunstancias descritas en el Código Penal.

---

## Tabla 28

Análisis de expediente 6

---

### N° DE EXPEDIENTE 01639-2022-0-1201-JR-FT-03

---

Tipo de violencia VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

---

#### ***D1. Demora en la emisión de las medidas de protección***

---

**Fecha y motivo de la denuncia del hecho** *La denuncia del hecho se realizó el día 03 de mayo de 2022 y el motivo de la denuncia fue por presunta agresión psicológica en el contexto de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar.*

---

**Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales** *La Fiscalía tomó conocimiento del hecho denunciado el mismo día de la denuncia, es decir, el 03 de mayo de 2022. A partir de esa fecha, la Fiscalía inició sus actuaciones procesales en relación con la denuncia por agresión psicológica presentada por Natalie Kelly Ponce Tarazona.*

---

**Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)** *La resolución sobre la emisión o no emisión de medidas de protección a favor de Natalie Kelly Ponce Tarazona por los presuntos actos de violencia física y psicológica imputados a Susan Jenifer Ponce Tarazona fue emitida el día 11 de mayo de 2022. En dicha resolución, se determinó que no procedía el otorgamiento de medidas de protección en este caso y se procedió al archivo definitivo del expediente judicial.*

---

#### ***D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección***

---

**Emisión de medidas de protección (Fundamente el por qué)** *En el caso de Natalie Kelly Ponce Tarazona, la emisión de medidas de protección fue denegada debido a que, tras evaluar los hechos denunciados de violencia física y psicológica, el juzgado determinó que no se cumplían los requisitos necesarios para otorgar dichas medidas. Se consideró que no existía evidencia suficiente para respaldar la solicitud de medidas de protección a favor de la denunciante, ya que no se había recabado la pericia psicológica ordenada respecto a los actos de violencia psicológica denunciados. Además, ninguna de las partes del proceso formuló recurso impugnatorio de apelación contra la resolución que denegaba las medidas de protección.*

---

#### ***D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria***

---

---

<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	<i>El caso fue archivado debido a que, luego de un análisis exhaustivo de los elementos probatorios y considerando la falta de evidencia que respaldara la existencia de afectación psicológica en la presunta víctima, Natalie Kelly Ponce Tarazona, no se encontraron indicios suficientes para sostener la acusación de maltrato psicológico. En este sentido, no se pudo demostrar que los hechos denunciados hubieran causado un daño psicológico que calificara como violencia familiar según lo establecido en el Código Penal.</i>
---	--

---

## Tabla 29

Análisis de expediente 7

---

### N° DE EXPEDIENTE 01801-2022-0-1201-JR-FT-03

---

<i>Tipo de violencia</i>	<i>VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR</i>
--------------------------	--

---

#### **D1. Demora en la emisión de las medidas de protección**

---

<b>Fecha y motivo de la denuncia del hecho</b>	<i>La denuncia del hecho ocurrió el 26 de abril de 2022 a las 11:30 aproximadamente. El motivo de la denuncia fue por actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia física y psicológica, seguida contra la ex pareja Joselinda Magaly Lavado Sudario.</i>
--	---

---

<b>Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales</b>	<i>La Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado el 23 de mayo de 2022, fecha en la cual emite la Disposición Fiscal N° 01. A partir de esta fecha, la Fiscalía inicia sus actuaciones procesales en relación con el caso de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</i>
--	---

---

<b>Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)</b>	<i>La resolución de la emisión o no emisión de las medidas de prueba se emitió el 23 de mayo de 2022, mediante la Disposición Fiscal N° 01, donde se dispuso que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra de Joselinda Magaly Lavado Sudario por el delito de agresión en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar (agresión psicológica).</i>
--	---

---

#### **D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección**

---

<b>Emisión de medidas de protección (Fundamente el por qué)</b>	<i>Las medidas de protección fueron emitidas en el contexto del Decreto Legislativo N° 1470, el cual establece disposiciones para asegurar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19.</i>
---	--

*Estas medidas de protección fueron dictadas por el juez de familia en el acto, prescindiendo de la audiencia y con la información disponible, conforme al artículo 4º, inc. 4.3. del Decreto Legislativo N° 1470. Se tuvo en cuenta la urgencia*

---

y la necesidad de protección, así como el peligro que implica cualquier retraso, priorizando aquellas medidas que impidan el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima y la salida de la persona denunciada del hogar.

### **D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria**

**Fundamente el por qué se archivó el caso** El caso fue archivado debido a que, luego de analizar los actuados y considerar la información disponible, la Fiscalía determinó que no procedía formalizar y continuar con la investigación preparatoria contra Joselinda Magaly Lavado Sudario por el delito de agresión en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar (agresión psicológica). La decisión de archivar el caso se basó en que el fiscal consideró que el hecho denunciado no constituía delito, no era justiciable penalmente o se presentaban causas de extinción previstas en la ley, de acuerdo con el artículo 334º del código procesal penal.

### **Tabla 30**

Análisis de expediente 8

#### **N° DE EXPEDIENTE 01639-2022-0-1201-JR-FT-03**

Tipo de violencia VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

### **D1. Demora en la emisión de las medidas de protección**

**Fecha y motivo de la denuncia del hecho** La denuncia fue presentada el 20 de mayo de 2019 por Sherly Magaly Cipriano Vilca. El motivo de la denuncia fue por actos de violencia familiar en la modalidad de agresión física y psicológica.

**Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales** La Fiscalía tomó conocimiento del hecho denunciado el 26 de mayo de 2022, cuando Sherly Magaly Cipriano Vilca se presentó a la Comisaría PNP Familia Huánuco para denunciar haber sido víctima de violencia física y psicológica por parte de su hermano Ronal Cipriano Vilca.

**Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)** La resolución de la emisión o no emisión de las medidas de protección a favor de Sherly Magaly Cipriano Vilca fue emitida el 31 de mayo de 2022, a través del Auto Final N° 1673-2022. En dicha resolución, el juzgado decidió no otorgar medidas de protección a Sherly Magaly Cipriano Vilca por los presuntos actos de violencia física y psicológica denunciados contra Ronal Cipriano Vilca.

### **D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección**

**Emisión de medidas de protección (Fundamente el por qué)** En el caso presentado, el Juzgado resolvió no emitir medidas de protección a favor de Sherly Magaly Cipriano Vilca por los presuntos actos de violencia física y psicológica denunciados contra Ronal Cipriano Vilca. Esta

decisión se basó en que ninguna de las partes procesales formuló recurso impugnatorio o apelación contra la resolución dentro del plazo legal establecido en el artículo 22° del T.U.O. de la Ley N° 30364 [T1]. Además, se menciona que no se cumplió con notificar válidamente a las partes del proceso, por lo que se requiere notificar con el Auto Final N° 1673-2022 a las partes antes de emitir la resolución correspondiente.

### **D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria**

#### **Fundamente el por qué se archivó el caso**

El caso fue archivado debido a que el juzgado resolvió declarar "NO HA LUGAR el otorgamiento de medidas de protección a favor de Sherly Magaly Cipriano Vilca por los presuntos actos de violencia física y psicológica denunciados contra Ronal Cipriano Vilca". Esta decisión se basó en que ninguna de las partes procesales formuló recurso impugnatorio o apelación contra la resolución dentro del plazo legal establecido en la normativa correspondiente. Además, se consideró que las agresiones denunciadas no estaban relacionadas con la Ley N° 30364, que protege contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, sino que se trataba de conflictos familiares sin resolver que no correspondían a dicho marco legal. Por lo tanto, al no haber lugar a medidas de protección y al no haber impugnaciones contra la resolución, se procedió a archivar definitivamente el caso.

### **Tabla 31**

Análisis de expediente 9

#### **N° DE EXPEDIENTE 01801-2022-0-1201-JR-FT-03**

Tipo de violencia VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

#### **D1. Demora en la emisión de las medidas de protección**

**Fecha y motivo de la denuncia del hecho** La denuncia del hecho se realizó el día 14 de agosto del 2022 y el motivo de la denuncia fue por presuntos actos de Violencia Familiar en la modalidad de Violencia Psicológica, en agravio de Hery Richard DEXTRE CARHUAPOMA (30).

**Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales** La Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales el día 17 de noviembre del 2022.

**Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)** La resolución de la emisión o no emisión de las medidas de protección a favor del recurrente Hery Richard Dextre Carhuapoma fue el día 19 de agosto del 2022.

#### **D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección**

<b>Emisión de medidas de protección</b>  <b>(Fundamente el por qué)</b>	Las medidas de protección a favor del recurrente Herny Richard Dextre Carhuapoma no fueron emitidas debido a que, tras evaluar los presuntos actos de violencia psicológica denunciados contra Leyvi Mabel Clavijo Timana, el juzgado determinó que no procedía el otorgamiento de dichas medidas. Esta decisión se basó en la falta de elementos que sustentaran la necesidad de las medidas de protección en ese caso específico, como se establece en la Resolución N° 01 del 19 de agosto de 2022.
---	--

### **D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria**

<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	El caso fue archivado debido a que, luego de analizar los actuados y considerar los hechos denunciados por Herny Richard Dextre Carhuapoma contra Leyvi Mabel Clavijo Timana, el juzgado no identificó un riesgo tutelado por la Ley N° 30364 en el que se encontrara el denunciante. Se determinó que las agresiones denunciadas no correspondían al tipo de delito contemplado en la Ley N° 30364, sino que estaban relacionadas con otro tipo de delito o falta que recibía tutela en la justicia ordinaria, ya sea civil, penal u otra. Por lo tanto, no se consideró necesario dictar medidas de protección a favor del recurrente en este caso específico, y se remitieron los actuados a la fiscalía penal correspondiente para que determinara el tipo de proceso al que correspondían.
---	---

### **Tabla 32**

Análisis de expediente 10

<b>N° DE EXPEDIENTE 02784-2022-0-1201-JR-FT-03</b>	
Tipo de violencia	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

### **D1. Demora en la emisión de las medidas de protección**

<b>Fecha y motivo de la denuncia del hecho</b>	La denuncia del hecho se realizó el 02 de agosto de 2022 y el motivo de la denuncia fue por actos de violencia física y psicológica en agravio de María Eloísa Núñez Robles, según el Certificado Médico Legal N° 011621-VFL.
<b>Fecha en que la Fiscalía toma conocimiento del hecho denunciado y comienza con sus actuaciones procesales</b>	La Fiscalía tomó conocimiento del hecho denunciado y comenzó con sus actuaciones procesales el 02 de agosto de 2022.
<b>Resolución de la emisión o no emisión de las medidas de pruebas (Fecha)</b>	La resolución de la emisión o no emisión de las medidas de protección en este caso se emitió el 02 de agosto de 2022, donde se decidió no otorgar medidas de protección a favor de María Eloísa Núñez Robles por los presuntos actos de violencia física y psicológica denunciados contra Raúl Iván Núñez Robles.

---

**D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección**

---

<b>Emisión de medidas de protección</b> <b>(Fundamente el por qué)</b>	<i>En este caso específico, se decidió no emitir medidas de protección a favor de María Eloísa Núñez Robles por los presuntos actos de violencia física y psicológica denunciados contra Raúl Iván Núñez Robles debido a que, según la resolución judicial, las agresiones denunciadas no reunían los presupuestos determinados por la Ley 30364. Por lo tanto, se determinó que los derechos de los denunciantes debían ser tutelados en otros procesos ordinarios y no en este procedimiento especial.</i>
---	--

---

**D3. Archivos fiscales por insuficiencia probatoria**

---

<b>Fundamente el por qué se archivó el caso</b>	<i>El caso se archivó debido a que, tras analizar los actuados y valorar la situación, el juzgado determinó que las agresiones denunciadas no cumplían con los requisitos establecidos por la Ley 30364. Se concluyó que no existía una situación de riesgo que justificara el otorgamiento de medidas de protección a favor de María Eloísa Núñez Robles y su hijo, según lo establecido en la normativa correspondiente. Por lo tanto, se decidió que los derechos de los denunciantes debían ser protegidos a través de otros procesos ordinarios y no a través de este procedimiento especial.</i>
---	--

---

## CAPITULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LAS BASES TEÓRICAS

Habiéndose logrado obtener los resultados y realizado su posterior análisis se determinó que las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen significativamente en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, señalándose que esta influencia resulta negativa, perjudicando la correcta administración de la justicia y por consecuente, la desprotección de la víctima.

Siendo así, los resultados **coinciden** con lo señalado líneas arriba por **Landa (2012)** de la siguiente manera:

Los sectores más desfavorecidos tienen un acceso limitado a la tutela jurisdiccional efectiva debido a factores como los altos costos, la complejidad de los procedimientos y la falta de asesoría legal gratuita. Asimismo, ha señalado la necesidad de fortalecer la independencia del Poder Judicial y mejorar la formación de los operadores jurídicos. (p. 26).

Por otro lado, los mismos resultados obtenidos en la *Tabla 15*, en el cual las víctimas manifiestan, que, si bien su caso se llegó a conocer, esta misma no se resolvió de manera adecuada o coherente, de acuerdo al hecho y en muchos de estos sin brindarles siquiera medidas de protección, **coincidiendo** estas con lo señalado por el constitucionalista **Priori (2003)** quien sintetiza su percepción en que la tutela jurisdiccional efectiva no solo implica el acceso a un proceso judicial, sino también la obtención de una resolución motivada, fundamentada en derecho y con posibilidad de ejecución; ello debido a que en el Perú existen deficiencias como la falta de predictibilidad y coherencia en las decisiones judiciales, la excesiva duración de los procesos y la ausencia de mecanismos efectivos para la ejecución de sentencias.

De la misma forma con respecto, al primer objetivo específico en el cual se trata sobre los factores distorsionantes en la conducta de la víctima, en los resultados obtenidos tanto en la tabla 1, tabla 2, tabla 3, tabla 4, tabla 5 y tabla 6 se puede apreciar que estas influyen negativamente en el delito de violencia contra la mujer, ya que problemas tales como la dependencia económica, la autoestima de la víctima, número de hijos y dificultades económicas impiden que la víctima incluso no denuncie el hecho de violencia; estos datos obtenidos **coinciden** con **Benett Goodman (1999)**, el cual señala que los obstáculos a la cooperación de la víctima con el enjuiciamiento penal de sus abusadores: El papel de los apoyos sociales. Violencia y Víctimas, quien señaló que la confusión de la víctima está íntimamente conectada con la complejidad del sistema judicial y las dificultades de arrestar a su agresor en las primeras horas de la denuncia que ha interpuesto, ello transmite a las víctimas un sentimiento de peligro real e inminente, prácticamente, no existe una confianza hacia el sistema judicial.

Estas mismas también **coinciden** con **Erez & Belknap (1998)** quien nos indica que la mayor parte de las mujeres que han sufrido violencia por parte de su cónyuge guardan silencio de ello y no deciden denunciar el hecho o deciden desistir del proceso judicial cuando los sacrificios de cooperar con la justicia, ya sean psicológicos o sociales, además del miedo a que exista represalia en su contra o a sus seres queridos como a sus hijas son más altos que los beneficios a obtener de proceso judicial.

## **5.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Teniendo a bien considerar que los resultados han arrojado la influencia significativa y negativa de la variable independiente en la variable dependiente de esta investigación, se puede contrastar que los resultados que se obtuvo líneas arriba, en la tabla 2 coincide con **Villatoro (2019)**, quien establece que el 80% de mujeres que sufren violencias domésticas desisten de sus denuncias siendo uno de los motivos la falta de empatía y amor propio de la mujer para seguir en el proceso, siendo un factor importante la falta de apoyo por parte de sus familiares y la persuasión de la familia del agresor hacia la

víctima para desistir de su denuncia; ya que muchas veces los problemas emocionales impide que la víctima busque ayuda en familiares o estos simplemente evitan involucrarse.

Además, los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, en la tabla 18 se dilucida que los casos de violencia mayormente son archivados por los resultados de las entrevistas psicológicas; estas mismas **coinciden** con lo mencionado por **Ortiz Tolentino (2020)**, quien establece que el archivamiento de denuncias en las fiscalías se debe por la falta de evaluaciones psicológicas claras, contrastables y defendibles, es decir, esta pericia se realiza de una forma incorrecta por el psicólogo lo que provoca que el caso se archive.

También, en las *tabla 14, tabla 15 y tabla 16* se puede observar que las medidas de protección muchas veces no son las pertinentes o idóneas o pero aún no se les dicta ni las propias medidas de protección, los cuales coinciden por lo estudiado por **Yoni (2020)**, quien señala que las medidas de protección deben ser dictadas a favor de las víctimas durante el proceso judicial para prevenir futuros ataques, reflejando la política estatal peruana de combatir la violencia que afecta a las víctimas en el ámbito familiar.

Asimismo, de los resultados obtenidos en lo referente a las deficiencias del acceso a la justicia, los cuales se detallan en la tabla 6, tabla 7, tabla 8, tabla 9 y tabla 10, se observa que existen deficiencias económicas no solo en la víctima, sino en las propias instituciones que brindan, tanto el Poder Judicial, Ministerio Público Y PNP no cuentan con recursos logísticos suficientes para afrontar de manera adecuada estos casos, que por su naturaleza resultan complicados; en ese sentido lo mencionado **coincide** por lo investigado por **García (2020)** Quien encontró que en la primera y segunda Fiscalía Provincial Penal de Cajabamba se han archivado 221 casos de denuncias es debido a varias razones. En primer lugar, la falta de interés por parte de la víctima en colaborar para que la investigación siga su curso. Además, se han identificado deficiencias en la investigación debido a la escasez de recursos humanos y material logístico en el Ministerio Público, especialmente en el instituto de medicina legal y la cámara Gesell.

### **5.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS ANÁLISIS DE EXPEDIENTES**

De manera breve y concisa, se puede advertir las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, las mismas que mayormente confluyen en la resolución pertinente de estos casos, ya que si bien la PNP y el Ministerio Público realizan con cumplir en dar conocimiento del hecho de violencia denunciado, el Poder Judicial, comete un error al tomarse un lapso mayor o promedio a los 15 días para resolver muchas veces que la víctima no merece medidas de protección, lo cual bajo cualquier perspectiva es inaceptable, lo cual se puede apreciar en los resultados de la encuesta, como así se denota en la *tabla 16* de los resultados de la encuesta, donde también las víctimas manifiestan su desconfianza en la labor de estas instituciones como se señala en la *tabla 7*, motivo por el cual deciden no denunciar, ya que consideran que es una pérdida de tiempo y recursos conforme la *tabla 8*, *tabla 9* y *tabla 10*.

Por otro lado, se aprecia un defecto en el Ministerio Público que archiva los casos de manera casi sistemática, la cual podría hallar su causa en la excesiva carga procesal, en los expedientes los archivos se dan a partir de los resultados de las entrevistas psicológicas, las cuales han sido tema de discusión de muchos estudiosos, en esta investigación también se puede apreciar lo mismo, pese a que luego la víctima sufre daños más graves conduciéndose al delito de feminicidio, la cual está en constante incremento, teniendo su génesis en caso de violencia física y psicológica.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

En el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco existen deficiencias en la tutela jurisdiccional efectiva, las cuales influyen significativamente y de manera negativa en los delitos de violencia contra la mujer, debido a que los factores distorsionantes en la conducta de la víctima y las deficiencias del acceso en la justicia confluyen negativamente en la demora de la emisión de las medidas de protección, inadecuada emisión de las medidas de protección y archivos fiscales por insuficiencia probatoria.

### **Segunda**

Los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen de manera negativa en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, ello toda vez que factores tales como falta de autoestima de la víctima, dependencia económica, largo periodo de convivencia, desconocimiento de sus derechos por parte de la víctima y centros que brinden asistente para víctimas de violencia familiar, gran cantidad de número de hijos y la existencia de trámites complicados perjudican y resultan contraproducentes para la labor del Ministerio Público, que a causa de ello archiva los casos, y del Poder Judicial, que no emite pertinentemente las garantías de seguridad.

### **Tercera**

Las deficiencias en el acceso a la justicia influyen de manera negativa en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco; ello debido a que la tención deficiente en las denuncias, dilación en las actuaciones por las instituciones de justicia, inobservancia del principio de inmediatez y oportunidad y atención inadecuada por parte de las instituciones de justicia, perjudican la correcta atención de la víctima, esto es que se

administre correctamente la justicia y se le brinde las garantías de seguridad adecuadas.

De manera general, esta indagación arriba a la conclusión de que las deficiencias de la jurisdiccional efectiva se dan a causa de la conducta de la propia víctima, quien como se observó no colabora con las instituciones de justicia, aunque también esta se entiende a factores meramente complejos como los lazos emocionales y de dependencia desarrollados con su agresor (pareja). Por otro lado, estas deficiencias se denotan en las propias deficiencias que tiene la víctima para acceder a la justicia, la cual encuentra su justificación en el limitado presupuesto y escasez de recursos que padecen el Poder Judicial, Ministerio Público y Policía nacional del Perú, ello incluso quitando la confianza de la sociedad civil, en especial las víctimas de violencia quienes reclaman justicia. En ese sentido, teniendo en cuenta ambas causas del fenómeno, se sintetiza que estas en conjunto avocan en las deficiencias advertidas en esta investigación.

## RECOMENDACIONES

### **Primera:** *Sobre el fortalecimiento de la Tutela Jurisdiccional Efectiva*

Recomendar al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú a mejorar la capacitación y formación continua de jueces, fiscales y policías en el manejo de casos de violencia contra la mujer, implementando protocolos estandarizados y mejorando los procesos de recepción y atención de denuncias para asegurar la emisión oportuna y adecuada de medidas de protección; además incrementar los recursos y personal especializado para reducir la demora en la administración de justicia.

### **Segunda:** *Apoyo Integral a las Víctimas de Violencia*

Recomendar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Sociedad Civil establecer y fortalecer centros de apoyo integral para las víctimas de violencia familiar que ofrezcan servicios de asesoría legal, psicológica y social, para que estos centros faciliten el acceso a información sobre derechos y recursos disponibles, así como programas de empoderamiento económico para reducir la dependencia financiera de las víctimas, siendo también indispensable el apoyo de la sociedad civil, el cual debe colaborar activamente en la difusión de información y apoyo comunitario para crear una red de seguridad y soporte para las víctimas.

### **Tercera:** *Mejora en el Acceso a la Justicia*

Recomendar al Ministerio de Justicia y Ministerio de Economía y Finanzas aumentar el presupuesto y recursos destinados al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional del Perú para mejorar la infraestructura y eficiencia del sistema de justicia, incluyéndose la modernización tecnológica, la reducción de trámites burocráticos y la implementación de medidas que garanticen el principio de inmediatez y oportunidad en la atención de las denuncias, siendo vital fomentar la confianza de la sociedad civil en el sistema de justicia a través de campañas de sensibilización y transparencia en los procesos judiciales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alberdi, I., & Matás, N. (2002). La violencia doméstica: Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. *Fundación la Caixa*, 45.
- Bonino, L. (1999). "Las microviolencias y sus efectos". *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, 224.
- Bosch, E., Ferrer, V., Navarro, C., & Ferreiro, V. (2010). Intervención con perspectiva de Género en mujeres víctimas de violencia machista. *Consejo General de Colegios Oficiales de Psicología*.
- Cala, M. J. (2012). *¿Por qué algunas mujeres abandonan el procedimiento judicial por violencia de género? En M. J. Cala (dir.) La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género*. Sevilla: Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía.
- Cantera, L. (1999). *Te pego porque te quiero. La violencia en la pareja*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- Carrillo, M. J. (2011). *La renuncia a continuar en el procedimiento judicial en mujeres víctimas de violencia de género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza*. Andalucía: Tecnographic, S.L.
- Corsi, J. (2001). *La violencia hacia las mujeres como problema social: Formación de profesionales*. Fundación Mujeres.
- Erez, E., & Belknap, J. (1998). *En sus propias palabras: mujeres maltratadas. Evaluación de las respuestas del sistema de procesamiento penal. Violencia y víctima*.
- Ford, D., & Regoli, M. J. (1992). *El impacto preventivo de las políticas para enjuiciar a los abusadores de esposas*. Westport: Greenwood.
- Gálligo Estévez, F. (2009). *SOS... Mi chico me pega pero yo le quiero*. Madrid: Paidós.
- Gillis, J., Diamond, S., Jebeley, P., Orekhovsky, V., Ostovich, E., & Cols. (2006). Obstáculos sistémicos para maltratados Participación de la

mujer en el sistema judicial: ¿Cuándo cambiará el status quo? La violencia contra las mujeres.

Goodman, L., Bennett, L., & Dutton, M. (1999). Obstáculos a la cooperación de la víctima con el enjuiciamiento penal de sus abusadores: El papel de los apoyos sociales. *Violencia y Víctimas*.

Hare, S. (2006). ¿Qué quieren las mujeres maltratadas? Opiniones de la víctima sobre. 634.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Hoyle, C., & Sanders, A. (2000). Respuesta de la policía a los Violencia: ¿De la elección de la víctima al empoderamiento de la víctima?. *British Journal of Criminología*, 21.

Labrador, F. J., Paz Rincón, P., De Luis, P., & Fernández Velásco, R. (2007). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica: Programa de actuación*. Madrid: Pirámide .

Lorente, M. (2010). "Medicina legal y forense y violencia de género". *Revista Española de Medicina Legal*, 91.

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Neiva: Universidad Surcolombiana.

Monreal, M. C. (2008). "Esquemas de género y violencia hacia la mujer". En López de la Cruz, L. (coord.) *Ni el aire que respiras, pensamiento científico ante la violencia de género*. Sevilla. Sevilla: Cajaso.

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Santiago de Surco: Universidad Ricardo Palma.

Walker, L. (1980). *Síndrome de la mujer maltratada*. Nueva York: Spriger.

Bacigalupo, Enrique. *Derecho penal. Parte general*. 2.<sup>a</sup> edición. Buenos Aires: Hammurabi, 1999.

Bacigalupo, Enrique. *Principios constitucionales de derecho penal*. Buenos Aires: Hammurabi, 1999.

Castelo Galdos, Luis. *Ejecución provisional y derechos fundamentales*». Tesis de grado, Universidad Andina del Cusco, 2019. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/3262>

Couture, Eduardo Juan. *Fundamentos del derecho procesal civil*. 4.<sup>a</sup> edición. Montevideo-Buenos Aires: IB de F, 2016.

García Becedas, María José. *Dilaciones indebidas en sede penal. Configuración normativa. Referentes jurisprudenciales*. Diario La Leyn. 8559, 11 de junio de 2015, 1-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5100769>

Marín de Espinosa Ceballos, Elena B. *La circunstancia atenuante de dilación extraordinaria e indebida en la tramitación del procedimiento*. Revista de Derecho Penal y Criminología 6 (2011): 79-108. <http://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24620/19513>

Muñoz Conde, Francisco. *Teoría general del delito*. 3.<sup>a</sup> edición. Bogotá: Temis, 2018.

Roxin, Claus. *Derecho procesal penal* (trad. G. E. Córdoba, & D. R. Pastor). 25.<sup>a</sup> edición. Buenos Aires: Editores del Puerto, 2000

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

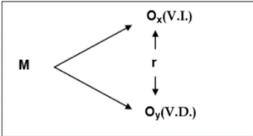
Tello Verde, A. (2025). *La tutela jurisdiccional efectiva en los casos de violencia contra la mujer en el 3o juzgado de familia sub especializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de Huánuco, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH.url: <http://...>

## **ANEXOS**

# ANEXO 1

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: “LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL 3º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUÁNUCO, 2021”**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	MARCO METODOLÓGICO	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	DE	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
<p><b>GENERAL</b> PG. ¿Cómo las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021?</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> PE1. ¿De qué manera los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia</p>	<p><b>GENERAL</b> OG. Analizar cómo las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> OE1. Identificar de qué manera los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen en los casos de violencia en</p>	<p><b>GENERAL</b> HG. Las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva influyen significativamente en los casos de violencia contra la mujer en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco.</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> HE1. Los factores distorsionantes en la conducta de la víctima influyen de manera negativa en los casos de violencia en el 3º</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ <b>Enfoque de investigación</b> Cuantitativo</li> <li>❖ <b>Tipo de investigación</b> APLICADA</li> <li>❖ <b>Nivel de investigación</b> Explicativo</li> <li>❖ <b>Diseño de investigación</b> No experimental-transversal Correlacional</li> <li>❖ <b>Esquema del diseño</b></li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p style="text-align: center;">Encuesta</p> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p style="text-align: center;">Cuestionario</p> <p style="text-align: center;"><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>Donde:</b></p>

<p>Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021?</p>	<p>el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021</p>	<p>Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>M:</b> muestra</li> <li>• <b>Ox:</b> variable Independiente</li> <li>• <b>Oy:</b> variable Dependiente</li> </ul>	<p>Encuesta</p>	<p>Cuestionario</p>
<p>PE2. ¿De qué manera las deficiencias en el acceso a la justicia influyen en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021?</p>	<p>OE2. Identificar de qué manera las deficiencias en el acceso a la justicia influyen en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021.</p>	<p>HE2. Las deficiencias en el acceso a la justicia influyen de manera negativa en los casos de violencia en el 3º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Huánuco, 2021?</p>	<p>r: resultados</p>	<p>Encuesta</p>	<p>Cuestionario</p>

## ANEXO 2

### MATRIZ OPERACIONAL

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores
<p><b>Variable independiente</b> Tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p>Es aquel derecho que le reconoce un Estado de Derecho y Democrático a toda persona de recurrir a sus órganos jurisdiccionales con el objetivo de ejercer o defender sus derechos que han sido afectados por cierta conducta humana.</p> <p style="text-align: center;"><b>Deficiencia operacional</b></p> <p>La presente variable se medirá a partir de dimensiones referidas a las deficiencias de la tutela jurisdiccional efectiva</p>	<p><b>Factores distorsionantes en la conducta de la víctima</b></p> <hr/> <p><b>Deficiencias en el acceso a la justicia</b></p>	<p>Falta de autoestima</p> <hr/> <p>Dependencia económica</p> <hr/> <p>Largo periodo de convivencia</p> <hr/> <p>Gran cantidad de número de hijos</p> <hr/> <p>Desconocimiento de sus derechos y centros que brinden asistente para víctimas de violencia familiar.</p> <hr/> <p>Trámites complicados</p> <hr/> <p>Atención deficiente en las denuncias</p> <hr/> <p>Dilación en las actuaciones por las instituciones de justicia</p> <hr/> <p>Inobservancia del principio de inmediatez y oportunidad</p> <hr/> <p>Atención adecuada por parte de las instituciones de justicia</p>
<p><b>Variable dependiente</b> Violencia contra la mujer.</p>	<p>Es aquella conducta que está tipificada en leyes penales, contraviniendo el ordenamiento jurídico ejercida por el agresor en contra de una mujer causándole lesiones físicas o psicológicas.</p> <p style="text-align: center;"><b>Definición operacional</b></p> <p>Para medir la presente variable se tendrá a bien considerar dimensiones tales como la inadecuada emisión de medidas de protección, demora en la emisión de medidas de protección y los archivos fiscales por insuficiencia probatoria</p>	<p><b>Inadecuada emisión de medidas de protección</b></p> <hr/> <p><b>Demora en la emisión de medidas de protección</b></p> <hr/> <p><b>Archivos fiscales por insuficiencia probatoria</b></p>	<p>No se emiten medidas de protección</p> <hr/> <p>Medidas de protección perniciosas</p> <hr/> <p>Desidia de los operadores de justicia</p> <hr/> <p>Denuncia del hecho</p> <hr/> <p>Actuación del Ministerio Público</p> <hr/> <p>Emisión de las medidas de protección</p> <hr/> <p>Lesiones que no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal.</p> <hr/> <p>Pericias psicológicas que no arrojan afectación en las víctimas.</p>

## ANEXO 3

### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### CUESTIONARIO

Marcar con (X) según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

**A:** Si

**B:** No

<b>CUESTIONARIO</b>			
<b>N°</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
	<b>VI. Tutela jurisdiccional efectiva</b>		
<b>1</b>	<b>D1. Factores distorsionantes de la conducta de la víctima</b>		
<b>2</b>	¿Has experimentado comentarios o acciones por parte de tu pareja que te hagan sentir menos valiosa o digna como persona?		
<b>3</b>	¿Consideras que la dependencia económica a tu pareja y la falta de recursos propios te dificulta denunciar o abandonar ese ambiente donde se desarrolla la violencia?		
<b>4</b>	¿Sientes que el largo periodo de relación con tu pareja dificulta la posibilidad de buscar ayuda o de romper el ciclo de violencia?		
<b>5</b>	¿Sientes o sentiste que la presencia de tus hijos te ata más a permanecer en tu relación pese a la violencia latente?		
<b>6</b>	¿Te has encontrado con dificultades para acceder a información sobre tus derechos o a servicios de asistencia para víctimas de violencia familiar?		
<b>6</b>	¿Has experimentado dificultades al tratar de buscar ayuda legal o apoyo debido a trámites complicados?		
	<b>D2. Deficiencias en el acceso a la justicia</b>		
<b>7</b>	¿Experimentó usted una atención deficiente al presentar su denuncia ante las instituciones de justicia?		
<b>8</b>	¿Ha percibido demoras significativas en las acciones llevadas a cabo por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia?		
<b>9</b>	¿Considera que se ha respetado el principio de inmediatez y oportunidad en el tratamiento de su caso por parte de las instituciones de justicia?		
<b>10</b>	¿Sintió que recibió una atención adecuada por parte de las instituciones de justicia desde que denunció su situación de violencia?		
	<b>V. D. Violencia contra la mujer</b>		
	<b>D1. Demora en la emisión de medidas de protección</b>		

11	¿Se han atendido de manera oportuna y rápida las denuncias que has realizado?		
12	¿El Ministerio Público te ha brindado una atención adecuada y pertinente después de haber realizado la denuncia?		
13	¿El Juzgado de Familia te ha brindado las medidas de protección de manera célere o rápida?		
	<b>D2. Inadecuada emisión de las medidas de protección</b>		
14	¿El juzgado resolvió que se te brindaran las medidas de protección pertinentes?		
15	¿El juzgado te brindó las medidas de protección adecuadas teniendo en cuenta la gravedad del hecho de tu denuncia?		
16	¿Consideras que el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP actuaron de manera correcta para brindarte justicia y protección?		
	<b>D3. Archivos fiscales por ineficiencia probatoria</b>		
17	¿La fiscalía te señaló que archivó tu caso porque tus lesiones no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal?		
18	¿La fiscalía archivó tu caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológicamente y físicamente?		

**GRACIAS**

## ANEXO 4

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Investigación titulada: LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL 3º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUÁNUCO, 2021.

Responsable: TELLO VERDE, Antony

---

Estimado (a) encuestado (a) la presente investigación es de naturaleza estrictamente académica, por lo que:

Si Usted acepta participar en el estudio, le haremos 18 preguntas acerca de su opinión y perspectiva del tema de investigación.

Usted no recibirá ningún beneficio directo por su participación en el estudio, sin embargo, si acepta participar, estará colaborando con resolver o adoptar criterios en la responsabilidad penal de los adolescentes infractores.

Toda la información que Ud. nos proporcione para el estudio será de carácter estrictamente confidencial, será utilizada únicamente por el equipo de investigación del proyecto y no estará disponible para ningún otro propósito.

Usted quedará identificado con un número y no con su nombre, los resultados de este estudio serán publicados con fines académicos, pero se presentarán de tal manera que no pueda ser identificado (a).

Los riesgos potenciales que implican su participación en este estudio son mínimos. Si alguna de las preguntas le hicieran sentir incómodo (a), tiene derecho a no responderla.

No recibirá ningún pago por participar en el estudio y tampoco implicará ningún costo para su persona.

La participación en este estudio es absolutamente voluntaria

Acepto participar en este estudio. .... Fecha  
.....

Firma

**ANEXO 5**  
**VALIDACIÓN POR JUECES O EXPERTOS**  
**JUICIO DE EXPERTOS**

**Nombre del experto: Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís**

**Especialidad:** Derecho Penal

*“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”*

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Factores distorsionantes de la conducta de la víctima	¿Has experimentado comentarios o acciones por parte de tu pareja que te hagan sentir menos valiosa o digna como persona?	4	4	4	4
	¿Consideras que la dependencia económica a tu pareja y la falta de recursos propios te dificulta denunciar o abandonar ese ambiente donde se desarrolla la violencia?	4	4	4	4
	¿Sientes que el largo periodo de relación con tu pareja dificulta la posibilidad de buscar ayuda o de romper el ciclo de violencia?	4	4	4	4

	¿Sientes o sentiste que la presencia de tus hijos te ata más a permanecer en tu relación pese a la violencia latente?	4	4	4	4
	¿Te has encontrado con dificultades para acceder a información sobre tus derechos o a servicios de asistencia para víctimas de violencia familiar?	4	4	4	4
	¿Has experimentado dificultades al tratar de buscar ayuda legal o apoyo debido a trámites complicados?	4	4	4	4
<b>Deficiencias en el acceso a la justicia</b>	¿Experimentó usted una atención deficiente al presentar su denuncia ante las instituciones de justicia?	4	4	4	4
	¿Ha percibido demoras significativas en las acciones llevadas a cabo por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia?	4	4	4	4
	¿Considera que se ha respetado el principio de inmediatez y oportunidad en el tratamiento de su caso por parte de las instituciones de justicia?	4	4	4	4

	¿Sintió que recibió una atención adecuada por parte de las instituciones de justicia desde que denunció su situación de violencia?	4	4	4	4
<b>Demora en la emisión de medidas de protección</b>	¿Se han atendido de manera oportuna y rápida las denuncias que has realizado?	4	4	4	4
	¿El Ministerio Público te ha brindado una atención adecuada y pertinente después de haber realizado la denuncia?	4	4	4	4
	¿El Juzgado de Familia te ha brindado las medidas de protección de manera célere o rápida?	4	4	4	4
<b>Inadecuada emisión de las medidas de protección</b>	¿El juzgado resolvió que se te brindaran las medidas de protección pertinentes?	4	4	4	4
	¿El juzgado te brindó las medidas de protección adecuadas teniendo en cuenta la gravedad del hecho de tu denuncia?	4	4	4	4

	¿Consideras que el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP actuaron de manera correcta para brindarte justicia y protección?	4	4	4	4
<b>Archivos fiscales por ineficiencia probatoria</b>	¿La fiscalía te señaló que archivó tu caso porque tus lesiones no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal?	4	4	4	4
	¿La fiscalía archivó tu caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológicamente y físicamente?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE**

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)NO ( )

  
Firma del experto

## JUICIO DE EXPERTOS

**Nombre del experto: Mg. Robinson Mariano Godoy**

**Especialidad:** Derecho Penal

***“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”***

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Factores distorsionantes de la conducta de la víctima</b>	¿Has experimentado comentarios o acciones por parte de tu pareja que te hagan sentir menos valiosa o digna como persona?	3	3	3	3
	¿Consideras que la dependencia económica a tu pareja y la falta de recursos propios te dificulta denunciar o abandonar ese ambiente donde se desarrolla la violencia?	4	4	4	4
	¿Sientes que el largo periodo de relación con tu pareja dificulta la posibilidad de buscar ayuda o de romper el ciclo de violencia?	4	4	4	4
	¿Sientes o sentiste que la presencia de tus hijos te ata más a permanecer en tu relación pese a la violencia latente?	4	4	4	4
	¿Te has encontrado con dificultades para acceder a	4	4	4	4

	información sobre tus derechos o a servicios de asistencia para víctimas de violencia familiar?				
	¿Has experimentado dificultades al tratar de buscar ayuda legal o apoyo debido a trámites complicados?	4	4	4	4
<b>Deficiencias en el acceso a la justicia</b>	¿Experimentó usted una atención deficiente al presentar su denuncia ante las instituciones de justicia?	4	4	4	4
	¿Ha percibido demoras significativas en las acciones llevadas a cabo por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia?	4	4	4	4
	¿Considera que se ha respetado el principio de inmediatez y oportunidad en el tratamiento de su caso por parte de las instituciones de justicia?	4	4	4	4
	¿Sintió que recibió una atención adecuada por parte de las instituciones de justicia desde que denunció su situación de violencia?	4	4	4	4
	¿Se han atendido de manera oportuna y rápida las denuncias que has realizado?	4	4	4	4

<b>Demora en la emisión de medidas de protección</b>	¿El Ministerio Público te ha brindado una atención adecuada y pertinente después de haber realizado la denuncia?	4	4	4	4
	¿El Juzgado de Familia te ha brindado las medidas de protección de manera célere o rápida?	4	4	4	4
<b>Inadecuada emisión de las medidas de protección</b>	¿El juzgado resolvió que se te brindaran las medidas de protección pertinentes?	4	4	4	4
	¿El juzgado te brindó las medidas de protección adecuadas teniendo en cuenta la gravedad del hecho de tu denuncia?	4	4	4	4
	¿Consideras que el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP actuaron de manera correcta para brindarte justicia y protección?	4	4	4	4
<b>Archivos fiscales por ineficiencia probatoria</b>	¿La fiscalía te señaló que archivó tu caso porque tus lesiones no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal?	4	4	4	4
	¿La fiscalía archivó tu caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna	4	4	4	4

	afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológicamente y físicamente?				
--	---	--	--	--	--

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE**

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)NO ( )

**Firma del experto**

## JUICIO DE EXPERTOS

**Nombre del experto: Mg. Natty Sillo Pacori**

**Especialidad:** Derecho Civil y Comercial

***“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”***

DIMENSIONES	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
<b>Factores distorsionantes de la conducta de la víctima</b>	¿Has experimentado comentarios o acciones por parte de tu pareja que te hagan sentir menos valiosa o digna como persona?	4	4	4	4
	¿Consideras que la dependencia económica a tu pareja y la falta de recursos propios te dificulta denunciar o abandonar ese ambiente donde se desarrolla la violencia?	4	4	4	4
	¿Sientes que el largo periodo de relación con tu pareja dificulta la posibilidad de buscar ayuda o de romper el ciclo de violencia?	4	4	4	4
	¿Sientes o sentiste que la presencia de tus hijos te ata más a permanecer en tu relación pese a la violencia latente?	4	4	4	4

	¿Te has encontrado con dificultades para acceder a información sobre tus derechos o a servicios de asistencia para víctimas de violencia familiar?	4	4	4	4
	¿Has experimentado dificultades al tratar de buscar ayuda legal o apoyo debido a trámites complicados?	4	4	4	4
<b>Deficiencias en el acceso a la justicia</b>	¿Experimentó usted una atención deficiente al presentar su denuncia ante las instituciones de justicia?	4	4	4	4
	¿Ha percibido demoras significativas en las acciones llevadas a cabo por las instituciones de justicia en relación con su caso de violencia?	4	4	4	4
	¿Considera que se ha respetado el principio de inmediatez y oportunidad en el tratamiento de su caso por parte de las instituciones de justicia?	4	4	4	4
	¿Sintió que recibió una atención adecuada por parte de las instituciones de justicia desde que denunció su situación de violencia?	4	4	4	4

<b>Demora en la emisión de medidas de protección</b>	¿Se han atendido de manera oportuna y rápida las denuncias que has realizado?	4	4	4	4
	¿El Ministerio Público te ha brindado una atención adecuada y pertinente después de haber realizado la denuncia?	4	4	4	4
	¿El Juzgado de Familia te ha brindado las medidas de protección de manera célere o rápida?	4	4	4	4
<b>Inadecuada emisión de las medidas de protección</b>	¿El juzgado resolvió que se te brindarían las medidas de protección pertinentes?	4	4	4	4
	¿El juzgado te brindó las medidas de protección adecuadas teniendo en cuenta la gravedad del hecho de tu denuncia?	4	4	4	4
	¿Consideras que el Poder Judicial, Ministerio Público y PNP actuaron de manera correcta para brindarte justicia y protección?	4	4	4	4
	¿La fiscalía te señaló que archivó tu caso porque tus lesiones no superan los días de incapacidad exigidos por el Código Penal?	4	4	4	4

<b>Archivos fiscales por ineficiencia probatoria</b>	¿La fiscalía archivó tu caso porque las pericias psicológicas arrojaron que no tenías ninguna afectación, pese que te encontrabas vulnerable psicológicamente y físicamente?	4	4	4	4
--	--	---	---	---	---

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI ( ) NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

**DECISIÓN DEL EXPERTO: FAVORABLE**

El instrumento debe ser aplicado: SI (X)NO ( )



**Firma del experto**

## ANEXO 6

# CARÁTULAS DE LOS EXPEDIENTES DEL TERCER JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE HUÁNUCO

PODER JUDICIAL DEL PERU CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA HUANUCO Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326	11/04/2022 12:46:06	
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO		
<b>EXP. 01354-2022-0-1201-JR-FT-03</b>		
 2202201354120113600080		
<b>DISTRITO JUDICIAL:</b> HUANUCO		
<b>PROVINCIA :</b> HUANUCO		
<b>INSTANCIA :</b> 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. M	<b>JUEZ:</b> ROMERO GUIA TEODORICO CESAR	
<b>ESPECIALIDAD :</b> FAMILIA TUTELAR	<b>ESPECIALISTA :</b> TUCTO CRISTOBAL ANA MARIA	
<b>SUB ESPECIALIDAD :</b> FAMILIA TUTELAR		
<b>F INGRESO CDG :</b> 11/04/2022 12:46:02	<b>PROCEDENCIA :</b> POLICIA NACIONAL DEL PERU	
<b>MOTIVO INGRESO :</b> DENUNCIA		
<b>PROCESO :</b> ESPECIAL LEY 30364		
<b>MATERIA :</b> VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
<b>SUMILLA :</b> CON OFICIO N° 1965-2022-SCG-PNPV-MRP-HCO/DIVOPUS-HCO-COM.Á.SIVF. REMITE INFORME POLICIAL N° 335-2022		
<b>NRO ANTIGUO :</b>		
<b>SUJETOS PROCESALES</b>		
<b>VÍCTIMA</b> SERRANO GONZALES ALBERT CLAYSEN Domic Legal : <No Definido>	<b>TIPOS DE VIOLENCIA:</b> PSICOLOGICA	
<b>AGRESOR</b> ALVARADO BALTAZAR ROSA MARIA Domic Legal : <No Definido>		
LLANOS ALVARADO YENY REBECA Domic Legal : <No Definido>		
		
<b>EXP. 01354-2022-0-1201-JR-FT-03</b>		
<b>Fecha Ingreso al Archivo :</b> / /	<b>Vencimiento :</b> / /	<b>1ra Ampliación :</b> /
<b>Archivo Definitivo :</b> <input type="checkbox"/>	<b>Archivo Transitorio :</b> <input type="checkbox"/>	<b>2da Ampliación :</b> /
RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER		



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO**

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326  
Jr. Huallayco N° 1326

**Cargo de Presentación de Demanda Electrónica  
(Mesa de Partes Electrónica)**

<b>EXPEDIENTE</b>	01364-2022-0-1201-JR-FT-03		
<b>Org. Jurisdiccional</b>	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF		
<b>Especialista</b>	CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS	<b>Fec. Inicio</b>	11/04/2022 19:07:29
<b>Motivo de Ingreso</b>	DENUNCIA	<b>Proceso</b>	ESPECIAL LEY 30364
<b>Materia</b>	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
<b>Fecha de Presentación</b>	11/04/2022 19:07:29	<b>Folios</b>	36
<b>Cuantía</b>	INDETERMINADO		
<b>Depósito Judicial</b>	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
<b>Arancel</b>	0 SIN ARANCEL		
<b>SUMILLA</b>	OFICIO N2691-2022, INFORME N459-2022 Y ANEXOS.		
<b>N° CII</b>	2022-150101-00003-0000032827		
<b>ANEXOS</b>	OFICIO N2691-2022, INFORME N459-2022 Y ANEXOS.		
<b>OBSERVACIÓN</b>	NINGUNA		
<b>PARTES PROCESALES :</b>			
<b>AGRESOR</b>	DE LA CRUZ CHAUCA ESTASKI VIRRAJ		
<b>TERCERO</b>	POLICIA NACIONAL DEL PERU		



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO**

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326  
Jr. Huallayco N° 1326

**Cargo de Presentación de Demanda Electrónica  
(Mesa de Partes Electrónica)**

<b>EXPEDIENTE</b>	01370-2022-0-1201-JR-FT-03		
<b>Org. Jurisdiccional</b>	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF		
<b>Especialista</b>	TUCTO CRISTOBAL ANA MARIA	<b>Fec. Inicio</b>	12/04/2022 02:18:43
<b>Motivo de Ingreso</b>	DENUNCIA	<b>Proceso</b>	ESPECIAL LEY 30364
<b>Materia</b>	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
<b>Fecha de Presentación</b>	12/04/2022 02:18:43	<b>Folios</b>	48
<b>Cuantía</b>	INDETERMINADO		
<b>Depósito Judicial</b>	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
<b>Arancel</b>	0 SIN ARANCEL		
<b>SUMILLA</b>	OFICIO 2714-2022 INFORME 464-2022 Y ANEXOS VIOLENCIA PSICOLOGICA		
<b>N° CII</b>	2022-150101-00003-0000032940		
<b>ANEXOS</b>	OFICIO 2714-2022		
<b>OBSERVACIÓN</b>	NINGUNA		
<b>PARTES PROCESALES :</b>			
AGRESOR	SUAREZ ILLATOPA JACQUELINE PEREGRINA		



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO**

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326  
Jr. Huallayco N° 1326

**Cargo de Presentación de Denuncia Electrónica  
(Mesa de Partes Electrónica)**

<b>EXPEDIENTE</b>	01404-2022-0-1201-JR-FT-03		
<b>Org. Jurisdiccional</b>	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF		
<b>Especialista</b>	CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS	<b>Fec. Inicio</b>	13/04/2022 13:58:43
<b>Motivo de Ingreso</b>	DENUNCIA	<b>Proceso</b>	ESPECIAL LEY 30364
<b>Materia</b>	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
<b>Fecha de Presentación</b>	13/04/2022 13:58:43	<b>Folios</b>	33
<b>Cuantía</b>	0.00		
<b>Depósito Judicial</b>	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
<b>Arancel</b>	0 SIN ARANCEL		
<b>SUMILLA</b>	OFICIO NRO 2785, INFORME NRO 474 Y ACTUADOS POR VIOLENCIA PSICOLOGICA.		
<b>N° CII</b>	2022-150101-00001-0000006112		
<b>ANEXOS</b>	SIN ANEXOS		
<b>OBSERVACIÓN</b>	NINGUNA		
<b>PARTES PROCESALES :</b>			
AGRESOR	SUAREZ ILLATOPA ANDRES DAVID		
AGRESOR	SUAREZ ILLATOPA NELSON FRANKLIN		

ATENCIÓN PREFERENTE

EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO

EXP. 01634-2022-0-1201-JR-FT-03



2202201634120113600080

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO  
PROVINCIA : HUANUCO  
INSTANCIA : 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. M  
JUEZ: ROMERO GUIA TEODORICO CESAR  
ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR ESPECIALISTA : CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS  
SUB ESPECIALIDAD : FAMILIA TUTELAR  
F INGRESO CDG : 03/05/2022 16:33:52 PROCEDENCIA : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ  
MOTIVO INGRESO : DENUNCIA  
PROCESO : ESPECIAL LEY 30364  
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
SUMILLA : CON OFICIO N° 826-2022-SCG/V-MRP-HP-REGPOL-HCO/-CIA.CAY-SEC.FAM  
INFORME POLICIAL N° 149-2022 POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y LOS INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR  
NRO ANTIGUO :

SUJETOS PROCESALES

VÍCTIMA DIAZ CABRERA ANA  
Domic Legal : <No Definido>

TIPOS DE VIOLENCIA:  
PSICOLOGICA

PERSONA AG GOÑE DIAZ CESAR ZENON  
Domic Legal : <No Definido>



EXP. 01634-2022-0-1201-JR-FT-03

Fecha Ingreso al Archivo : / / Vencimiento : / / 1ra Ampliación : /  
Archivo Definitivo : Archivo Transitorio : 2da Ampliación : /

VARGAS SUPA CARLOS EDUARDO



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO**

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326  
Jr. Huallayco N° 1326

**Cargo de Presentación de Demanda Electrónica  
(Mesa de Partes Electrónica)**

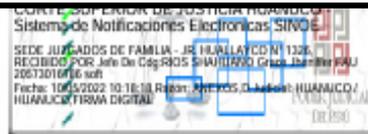
<b>EXPEDIENTE</b>	01639-2022-0-1201-JR-FT-03		
<b>Org. Jurisdiccional</b>	3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. C. MUJER E INT. GF		
<b>Especialista</b>	CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS	<b>Fec. Inicio</b>	03/05/2022 21:44:09
<b>Motivo de Ingreso</b>	DENUNCIA	<b>Proceso</b>	ESPECIAL LEY 30364
<b>Materia</b>	VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR		
<b>Fecha de Presentación</b>	03/05/2022 21:44:09	<b>Folios</b>	20
<b>Cuantía</b>	INDETERMINADO		
<b>Depósito Judicial</b>	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
<b>Arancel</b>	0 SIN ARANCEL		
<b>SUMILLA</b>	OFICIO N 3346-2022, INFORME N 578-2022 Y ANEXOS		
<b>N° CII</b>	2022-150101-00003-0000040004		
<b>ANEXOS</b>	OFICIO N 3346-2022, INFORME 578-2022 Y ANEXOS		
<b>OBSERVACIÓN</b>	NINGUNA		
<b>PARTES PROCESALES :</b>			
PERSONA AGRESORA	PONCE TARAZONA SUSAN JENIFER		
VÍCTIMA	PONCE TARAZONA NATALIE KELLY		

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

Cargo de Ingreso de Expediente  
( Centro de Distribucion General )

EXPEDIENTE  
JUDICIAL  
ELECTRÓNICO



Cod. Digitalizacion: 0000133932-2022-EXP-JR-FT

Expediente : 01719-2022-0-1201-JR-FT-03 F.Inicio : 10/05/2022 10:16:42  
Juzgado : 3º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. F.Ingreso: 10/05/2022 10:16:42  
C. MUJER E INT. GF  
Presentado : VÍCTIMA CARHUA HERMITAÑO JOSEFA  
Especialista: CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS  
Exp.Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000 Páginas:  
Proceso : ESPECIAL LEY 30364  
Motivo.Ing : DENUNCIA Folios : 14  
Materia : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
Cuantia : Indeterminado N Copias/Acomp :  
Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL  
Arancel : SIN TASAS

Observación :

Sumilla : DENUNCIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA CARHUA HERMITAÑO, JOSEFA

RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER

Ventanilla 1

Modulo 1

Jr. Huallayco N° 1326

"El Titular se compromete a cautelar y presentar este documento cuando el juez de la causa lo requiera."

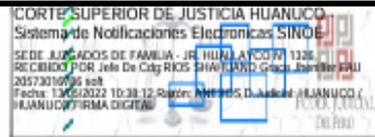
Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

Cargo de Ingreso de Expediente  
( Centro de Distribucion General )

EXPEDIENTE  
JUDICIAL  
ELECTRÓNICO



Cod. Digitalizacion: 0000139166-2022-EXP-JR-FT

Expediente : 01774-2022-0-1201-JR-FT-03 F.Inicio : 13/05/2022 10:35:34  
Juzgado : 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. F.Ingreso: 13/05/2022 10:35:34  
Presentado : VÍCTIMA ESPINOZA FERMIN MELSI  
Especialista: CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS  
Exp.Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000 Páginas:  
Proceso : ESPECIAL LEY 30364  
Motivo.Íng : DENUNCIA Folios : 24  
Materia : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
Cuantia : Indeterminado N Copias/Acomp :  
Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL  
Arancel : SIN TASAS

Observación :

Sumilla : FORMATO DE DENUNCIA - LEY N° 30364

PERSONA AGRE SAAVEDRA SILVA, TESSY THALIA  
VÍCTIMA ESPINOZA FERMIN, MELSI

RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER

Ventanilla 1

Modulo 1

Jr. Huallayco N° 1326

"El titular se compromete a cautelar y presentar este documento cuando el juez de la causa lo requiera."

Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326

Cargo de Ingreso de Expediente  
( Centro de Distribucion General )



**EXPEDIENTE  
JUDICIAL  
ELECTRÓNICO**

**Cod. Digitalizacion: 0000141025-2022-EXP-JR-FT**

Expediente : 01801-2022-0-1201-JR-FT-03 F.Inicio : 16/05/2022 11:01:57  
Juzgado : 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. VIOLENC. F.Ingreso: 16/05/2022 11:01:57  
C. MUJER E INT. GF  
Presentado : POLICIA NACIONAL DE COMISARIA DE AMARILIS  
Especialista: CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS  
Exp.Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000 Páginas:  
Proceso : ESPECIAL LEY 30364  
Motivo.Ing : DENUNCIA Folios : 23  
Materia : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
Cuantia : Indeterminado N Copias/Acomp :  
Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL  
Arancel : SIN TASAS

Observación :

Sumilla : CON OFICIO N° 2499-2022-SCGM-MRP/REGPOL-HCO/DIVOPUS-COM.A.SIVF. REMITE  
INFORME POLICIAL N° 438-2022

PERSONAAGRE LAVADO SUDARIO, JOSELINDA MAGALY  
VICTIMA ALBORNOZ CRUZ, HELMIN LUDIN

RIOS SHAHUANO GRACE JHENIFFER

Ventanilla 1

Modulo 1

Jr. Huallayco N° 1326

"El Titular se compromete a cautelar y presentar este documento  
cuando el juez de la causa lo requiera."

Recibido

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
HUANUCO

Sede Juzgados de Familia - Jr. Huallayco N° 1326  
Cargo de Ingreso de Expediente  
( Centro de Distribucion General )



EXPEDIENTE  
JUDICIAL  
ELECTRÓNICO

Cod. Digitalizacion: 0000146456-2022-EXP-JR-FT

-----  
Expediente : 01868-2022-0-1201-JR-FT-03 F.Inicio : 19/05/2022 11:34:15  
Juzgado : 3° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPEC. F.Ingreso: 19/05/2022 11:34:15  
VIOLENC. C. MUJER E INT. GF  
Presentado : POLICIA NACIONAL D COMISARIA DE FAMILIA DE AMARILIS  
Especialista: CALERO SALDIVAR JOSE SANTOS  
Exp.Origen : F.Exp.Orig: 00/00/0000 Páginas:  
Proceso : ESPECIAL LEY 30364  
Motivo.Ing : DENUNCIA Folios : 26  
Materia : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
Cuantia : Soles .00 N Copias/Acomp :  
Dep Jud : SIN DEPOSITO JUDICIAL  
Arancel : SIN TASAS

Observación ADJUNTA FICHA DE VALORACION DE RIESGO

Sumilla :CON OFICIO N° 2579-2022-SCG-PNP/V-MRP-HCO/DIVOPUS-HCO-COM.A-SIVF -  
REMITE INFORME POLICIAL N° 452-2022 POR ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

PERSONA AGRES MARIANO GODOY, EDILSON  
VÍCTIMA VILLAR MENDEZ, JACKELIN

-----  
VARGAS SUPA CARLOS EDUARDO  
Ventanilla 1  
Modulo 1  
Jr. Huallayco N° 1326

-----  
\*El Titular se compromete a cautelar y presentar este documento  
cuando el juez de la causa lo requiera.\*

Recibido